



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

**ACTA DE REUNIÓN
COMISIÓN TÉCNICA**

SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDA 2025.

SICMF 2025

Acta No. 2

Los días 06, 07, 08, 09, 14 y 15 del mes de octubre del año 2025, los miembros del Comisión Técnica de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida 2025 (en adelante Comisión), se reúnen de conformidad con las convocatorias realizadas por Secretaría, con la asistencia de:

Fecha	6-oct-25	7-oct-25	8-oct-25	9-oct-25	14-oct-25	15-oct-25
Convocatoria	Convocatoria realizada mediante correo de fecha 03, oct 2025.	Convocatoria realizada mediante correo de fecha 06, oct 2025.	Convocatoria realizada mediante correo de fecha 07, oct 2025.	Convocatoria realizada mediante correo de fecha 08, oct 2025.	Convocatoria realizada mediante correo de fecha 10, oct 2025.	Convocatoria realizada mediante correo de fecha 14, oct 2025.
Lugar y Hora	SERCOP Bloque Amarillo, Piso 7, 08:30 horas	SERCOP Bloque Verde, Piso 11, 07:30 horas	SERCOP Bloque Amarillo, Piso 7, 08:30 horas	Mixta: SERCOP Bloque Verde, Piso 10. Link Zoom https://us02web.zoom.us/j/8115706798?pwd=cwHYwB4ELLiLa7crlBToMa8FcNCT.l 08:00 horas	SERCOP Bloque Amarillo, Piso 7, 08:30 horas	SERCOP Bloque Verde, Piso 10, 09:00 horas
Instalación de la sesión	11:45	8:30	14:30	9:30	8:30	10:00
Nombre	Institución	Asiste	Asiste	Asiste	Asiste	Asiste
Evelin Janine Estupiñan Murillo	ISSPOL	SI Se retira a las 14:35	SI Se retira a las 13:50	NO	Virtual	SI Ingres a a las 08:46 y se retira a las 13:05
Adriana Verónica Vásquez de la Bandera Kattán	ISSFA	SI	SI	SI	Virtual	SI Ingres a a las 08:50
Diana del Cisne Ramos Valladolid	MSP	SI	SI	SI	Presencial	SI
Luz María Samaniego Namicela Alberto Campodónico Mejía Diego Fernando Cuenca Cango	IESS	SI Sm. Luz María Samaniego Namicela, Ingres a a las 12:10, Se retira a las 14:07	SI Sr. Alberto Campodónico Mejía - Se retira a las 11:30	SI Sr. Diego Fernando Cuenca Cango - Ingres a a las 15:37	Virtual Sr. Diego Fernando Cuenca Cango	SI Sr. Diego Fernando Cuenca Cango
Monserrate del Rocío Galeas Salazar	Presidenta Comisión	SI	SI	SI	Presencial	SI
Patricio Heriberto Cargua Villalva	Secretario	SI	SI	SI	Presencial	SI

1.- Consideraciones de hecho.-

- Mediante Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0509-R de 29 de septiembre de 2025, el señor Director General del SERCOP encargado, Lcdo. José Julio Neira Hanze, ha designado a la Ab. Monserrate Galeas como Presidenta y al Ab. Patricio Cargua como Secretario de la Comisión Técnica de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2025.
- Con Oficio Nro. ISSFA-DSS-2025-0284-O de 29 de septiembre de 2025, el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas designa a la Sra. Analista Médico Adriana Vásquez de la Bandera, en calidad de delegada permanente



para que participe activamente en la Comisión Técnica de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos.

- c) Con Oficio Nro. PN-DNAIS-DPSS-QX-2025-5076-OF de 30 de septiembre de 2025, se designa a la Sra. Tnte. QF. Evelin Janine Estupiñan Murillo, por parte del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional.
- d) Con Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2025-0279-M de 01 de octubre de 2025, se informó entre otras cosas lo siguiente:

“1. Luego que el SERCOP en conjunto con las instituciones que pertenecen a la Red Pública Integral de Salud, aprobó la ejecución del presente proceso la Subasta Inversa Corporativa de Medicamento Fallida, procedió con la convocatoria respectiva misma que encuentra en el siguiente link:

https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979.

2. Para la ejecución del proceso, la información de publicación de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos fallida SICM 2025, que comprende tanto la documentación preparatoria como la información de cada uno de los procedimientos se encuentra en el link de acceso público:

<https://nube.sercop.gob.ec/index.php/s/63XmEFN6WLjTZeP>

3. Conforme consta en la convocatoria, para la ejecución de la etapa de preguntas, respuestas y/o aclaraciones se ha dispuesto el correo subasta.fallida@sercop.gob.ec; para lo cual, la Dirección de Compras Corporativas delega a la Ing. Katherine Daniela Sánchez López la cual hasta la fecha límite de preguntas, se encargará de consolidar y generar reportes diarios de las preguntas realizadas a través de dicho correo, mismas que serán remitidas a la Comisión Técnica para los fines correspondientes.”

“5. Finalmente, me permito poner en su conocimiento, que en el punto cinco del Acta No. ACTA-CISICM-004-2025, de 25 de septiembre de 2025, el Comité Interinstitucional de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos, ratificaron los miembros que conformarán la Comisión Técnica.

“(….) por parte del IEES, Luz María Samaniego y por parte del MSP, Mirian Vizcaíno Morales”.

- e) Con Oficio Nro. IMSP-MSP-2025-2919-O de 02 de octubre de 2025, se notifica con la designación como miembro de la Comisión Técnica de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2025, por parte del Ministerio de Salud Pública, a la Sra. BQF. Diana del Cisne Ramos Valladolid.
- f) Con Memorando SERCOP-CTSICM-2025-0053-M de 06 de octubre de 2025, se solicita a la Dirección de Desarrollo de Compras Corporativas, se certifique las preguntas recibidas hasta las 08h00 del 6 de octubre de 2025, así como las preguntas recibidas hasta las 08h00 del 7 de octubre de 2025, conforme el formato y anexos que han sido remitidos vía correo electrónico.



- g) Con Memorando Nro. SERCOP-CTIC-2025-1046-M de 07 de octubre de 2025, el Mgs. Jorge Enrique Vásconez Godoy, en calidad de Coordinador de Tecnología de la Información y Comunicaciones, indica lo siguiente: “*En respuesta a los Memorandos Nro. SERCOP-DDCC-2025-0284-M y SERCOP-DDCC-2025-0284-M del 07 de octubre de 2025, informo: 1) El Ing. Carlos Imaicela, administrador de la plataforma del correo institucional Zimbra, confirma que los correos ingresados desde la fecha 30 de septiembre hasta el 07 de octubre de 2025 08:00 am al correo subasta.fallida@sercop.gob.ec son los mismos que constan en el archivo excel proporcionado. 2) Se detectó un (1) correo en cuarentena, de acuerdo al siguiente detalle (...)*”
- h) Con Oficio Nro. IESS-IESS-2025-0137-O de 07 de octubre de 2025, se notifica con la designación como miembro de la Comisión Técnica de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2025, por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Sr. Alberto Campodónico Mejía, en donde se establece, entre otras cosas, lo siguiente: “*(...) deberá asistir a la reunión convocada para el martes 7 de octubre del presente año (...)*”.
- i) Con Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2025-0287-M de 08 de octubre de 2025, se la Directora de Compras Comporativas, Lcda. Katihuhzka Ivanova Muñoz Rivera, indica lo siguiente: “*RESPUESTA: Conforme lo manifestado en párrafos ulteriores, se remite de manera formal por este medio la matriz consolidada levantada manualmente y los anexos correspondientes a los correos recibidos en el correo subasta.fallida@sercop.gob.ec, desde el 30 de septiembre hasta el 07 de octubre de 2025 08: 00 am, la misma que, fue enviada a la Comisión Técnica mediante correo electrónico con fecha 07 de octubre a las 09:58 am.- Asimismo, en la matriz consolidada, constan los correos recibidos hasta el 06 de octubre de 2025, debido a que el 07 de octubre de 2025 hasta las 08:00 am, no se receptaron preguntas en el correo. conforme (SIC) lo indicado por la delegada de esta Dirección (Anexo 1).- Adicionalmente, de la certificación realizada por el administrador de la herramienta Zimbra de los correos entregados al mail subasta.fallida@sercop.gob.ec mediante memorando Nro. SERCOP-CTIC-2025-1046-M, se pone en su conocimiento los correos adicionales ingresados. (Anexo 2 y Anexo 3).*”
- j) Con Oficio Nro. IESS-IESS-2025-0141-O de 08 de octubre de 2025, se notifica con la designación como miembro de la Comisión Técnica de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2025, por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Sr. BQF. Diego Fernando Cuenca Cango.
- k) Con Oficio Nro. SERCOP-SDG-2025-0484-OF de 08 de octubre de 2025, la Mgs. Nataly Patricia Avilés Pastás, en calidad de Subdirectora General del SERCOP, informa al Señor Magister Edgar José Lama Von Buchwald , en calidad de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Señor Doctor Jimmy Daniel Martin Delgado, en calidad de Ministro de Salud Pública, lo siguiente: “*En virtud de la competencia asignada a este Servicio Nacional y de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades*



conferidas por el artículo 218 de la Normativa Secundaria del SERCOP, me permite comunicar que la Comisión Técnica de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2025, ha procedido a sesionar el día 03 de octubre de 2025, y como parte del orden del día se abordó el punto que indica “Reprogramación de cronograma de ejecución precontractual”, punto que en lo fundamental trata sobre el Decreto Ejecutivo No. 172 de fecha 2 de octubre de 2025, emitido por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, a través de cual se dispuso la suspensión de la jornada de trabajo en todo el territorio nacional, para el sector público y privado, el día jueves 09 de octubre de 2025, particular que incide en el cronograma original del procedimiento.- Por lo expuesto se adjunta el Acta No. 1 de fecha 03 de octubre del año 2025, debidamente suscrita, en la cual consta in extenso el análisis realizado sobre el punto en referencia y se comunica que procederá con la respectiva reprogramación.”

- I) Con Memorando Nro. SERCOP-SDG-2025-0140-M de fecha 13 de octubre de 2025, se comunica la designación como Operadora del Sistema de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida SICMF 2025 a la Lcda. Patricia Alexandra Inga Lafabre.
- m) La Comisión Técnica para la evacuación de esta etapa ha actuado conforme lo dispuesto en la normativa jurídica correspondiente, relievando lo dispuesto por la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 216, 217 y 2018, y considerando las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General del Estado, en los exámenes anteriormente practicados, que han sido hechos de conocimiento de la Comisión Técnica.

2.- Consideraciones de Derecho.-

Constitución de la República del Ecuador

Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

Art. 233.- *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*



Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.

Las personas contra quienes exista sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; estarán impedidos para ser candidatos a cargos de elección popular, para contratar con el Estado, para desempeñar empleos o cargos públicos y perderán sus derechos de participación establecidos en la presente Constitución.

Nota: Artículo sustituido por reforma aprobada en el referéndum y consulta popular de 4 de Febrero del 2018, dada por Resolución del Consejo Nacional Electoral No. 1, publicada en Registro Oficial Suplemento 180 de 14 de Febrero del 2018 .

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

Art. 2.- Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:

1. Las de adquisición de medicamentos, bienes estratégicos determinados por la autoridad sanitaria nacional, y los servicios conexos para garantizar su disponibilidad y acceso, que celebren las entidades que presten servicios de salud, incluidos los organismos públicos de seguridad social. Cuando su adquisición se realice a través de organismos internacionales y optimice el gasto público, garantizando la calidad, seguridad y eficacia de los bienes, podrá ser privilegiada por sobre los procedimientos nacionales de adquisición. El Reglamento General de esta Ley contemplará mecanismos de compra corporativa para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos y bienes estratégicos en salud, de calidad, seguros y eficaces; en todos los casos mediante procedimientos competitivos y transparentes. Estos mecanismos podrán derivar en repertorios virtuales para compra directa, que serán obligatorios para los sujetos involucrados en la compra corporativa. En caso de no poder efectuarse compras corporativas, la adquisición de medicamentos, bienes estratégicos y servicios conexos en salud se efectuará a través de los procedimientos previstos en esta Ley, conforme lo establezca el Reglamento; (...)”



Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Art. 73.- Aclaraciones.- El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, según el caso, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, a través de aclaraciones podrá modificar los pliegos, siempre que no alteren el objeto del contrato y el presupuesto referencial de los mismos.”

“Art. 72.- Preguntas y respuestas.- Los proveedores una vez recibida la invitación o efectuada la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, podrán formular preguntas sobre el contenido de los pliegos y el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica según el caso, emitirá las respuestas o aclaraciones debidamente motivadas a través del Portal de Contratación Pública, las cuales podrán modificar el pliego, siempre que estas modificaciones no alteren el objeto del contrato, el plazo y/o el presupuesto referencial, en el término que para el efecto se establezca en los pliegos. No se considerará como respuesta, el que el proveedor se remita al contenido de los pliegos del procedimiento precontractual. En los casos en que los proveedores efectúen denuncias del procedimiento de contratación en la sección de preguntas, respuestas y aclaraciones del Portal de Contratación Pública, la entidad contratante está en la obligación de solventarlas y responder de manera motivada. (...)”

“Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario.

El SERCOP adjudicará a la oferta recomendada, y suscribirá el convenio marco respectivo para proceder con la habilitación de el o los proveedores seleccionados en el repertorio virtual del Portal de Contratación Pública, y que las entidades contratantes de la RPIS que lo requieran, puedan realizar las compras directas generando las órdenes de compra respectivas.

El convenio marco, en estos casos, estará vigente hasta que se suscriba el convenio marco de una subasta inversa corporativa exitosa, pero que en ningún caso tendrá un plazo menor a un año, ni mayor a dos años, pudiéndose



continuar en el caso de que una nueva subasta inversa corporativa se declare desierta hasta el máximo de tiempo permitido.”

Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Art. 217.- De la Comisión Técnica.- Por la naturaleza del procedimiento de selección de proveedores de fármacos o bienes estratégicos en salud y previo análisis del Comité Interinstitucional, podrá conformarse una o más comisiones técnicas. La Comisión/es Técnica/s estarán conformadas por los siguientes miembros, con derecho a voz y voto:

1. Servidor/a público designado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, quien presidirá y tendrá voto dirimente;
2. Servidor/a público designado por el Ministerio de Salud Pública;
3. Servidor/a público designado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-IESS;
4. Servidor/a público designado por el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas del Ecuador - ISSFA; y,
5. Servidor/a público designado por el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional – ISSPOL.

Actuará como secretario/a de la Comisión Técnica un servidor designado/a de la máxima autoridad del SERCOP.

En las reuniones de la Comisión Técnica solo podrán intervenir los miembros mencionados en el presente artículo, y el servidor operador del portal COMPRASPÚBLICAS, que haya sido designado para el efecto.

La Comisión Técnica no podrá intervenir en la etapa preparatoria ni de ejecución del convenio marco corporativo suscrito entre el SERCOP y el proveedor seleccionado, o de sus órdenes de compra.

Las entidades públicas que conforman la RPIS, deberán respaldar administrativa y jurídicamente a sus miembros designados para el cabal cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades.

La Comisión Técnica podrá nombrar subcomisiones de apoyo, observando para el efecto lo previsto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

“Art. 218.- Atribuciones y responsabilidades de la Comisión Técnica.- Los miembros de la comisión técnica, tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Sesionar durante cada etapa del procedimiento de selección de proveedores, con la presencia de al menos tres de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.



2. Responder de forma oportuna y dentro del término señalado en el cronograma establecido en el pliego, las preguntas y aclaraciones que sobre éste se presentaren por parte de los proveedores.

Las preguntas y aclaraciones de los proveedores podrán motivar la modificación de las condiciones y requisitos del pliego, siempre que éstos no alteren el objeto del procedimiento, ni el precio unitario.

3. Aperturar, verificar y requerir convalidación de errores de las ofertas presentadas en los procedimientos de selección señalados; así como habilitar, calificar y seleccionar o rechazar las ofertas de los proveedores conforme a los términos y condiciones del pliego.

El acta de calificación correspondiente deberá ser publicada en el portal COMPRASPÚBLICAS. La comisión podrá también negociar el precio en los casos de única oferta habilitada, así como podrá ejercer las demás atribuciones necesarias para llevar a cabo la tramitación de los procedimientos de selección mencionados.

4. Elaborar las respectivas actas e informes de sus actuaciones en cada etapa del procedimiento de selección de proveedores.

5. Verificar la habilitación del oferente en el Registro Único de Proveedores - RUP, en la fecha y hora de: 1. Apertura de ofertas; y, 2. Suscripción del convenio marco. En caso de que el oferente no este habilitado, se procederá conforme la normativa común para este tipo de casos.

6. Recomendar mediante informe a la máxima autoridad o su delegado, la cancelación, la declaratoria de deserto del procedimiento o la adjudicación del procedimiento, a la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública o su delegado. La recomendación de declaratoria de deserto deberá sustentarse en las causales dispuestas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y establecerá la pertinencia del archivo o reapertura del procedimiento. Además, elaborará, suscribirá y notificará a la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública o su delegado, el informe por cada procedimiento de selección.

7. Definir en el informe de recomendación, el listado de oferentes que participaron en el procedimiento de selección. Este listado servirá para los fines previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la presente normativa.

8. Atender los reclamos que se presenten en la etapa de selección de proveedores."



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

“Art. 225.- Preguntas, respuestas y aclaraciones.- Los participantes podrán realizar preguntas y pedidos de aclaraciones a los pliegos, a las fichas técnicas o a los demás anexos o documentos de los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud, a través del portal COMPRASPÚBLICAS, en español o inglés, siendo su versión oficial en español, dentro del término establecido en el cronograma del procedimiento.

La comisión técnica responderá en español las preguntas realizadas, e implementará las aclaraciones o modificaciones que considere pertinentes a los pliegos, por propia iniciativa o en respuesta a las preguntas de los participantes, a través del portal COMPRASPÚBLICAS, siempre que estas modificaciones no alteren el objeto del convenio marco, ni el precio referencial unitario.

Los participantes podrán realizar sus preguntas dentro del término establecido en el cronograma del procedimiento. En el mencionado cronograma también constará el término para que la comisión técnica conteste y efectúe las aclaraciones o modificaciones respectivas, el cual será contado desde la fecha de cierre de la etapa de preguntas.

La comisión técnica, de considerarlo necesario, podrá recomendar de manera motivada a la máxima autoridad la ampliación de la fecha límite para respuestas y aclaraciones. Para el efecto publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS la actuación motivada respectiva y requerirá al órgano administrativo competente del SERCOP para que proceda con el cambio requerido.”

Disposiciones de los pliegos precontractuales:

“2.2.2 Modificación del pliego.- La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o realizar modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato o el presupuesto referencial unitario del procedimiento. Estas modificaciones deberán ser publicadas en el Portal de Contratación Pública hasta el término máximo contemplado en el cronograma para responder preguntas o realizar aclaraciones. Asimismo, la máxima autoridad del SERCOP o su delegado/a, podrá cambiar el respectivo cronograma con la motivación respectiva. Dicho cambio será publicado en el Portal de Contratación Pública y podrá realizarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones.”

3.- Constatación del Quórum:

A continuación se detalla la constatación del quórum por día, conforme la disposición de la señora Presidenta, así:

Fecha	6-oct-25	7-oct-25	8-oct-25	9-oct-25	14-oct-25	15-oct-25
Convocatoria	Convocatoria realizada mediante correo de fecha 03, oct 2025.	Convocatoria realizada mediante correo de fecha 06, oct 2025.	Convocatoria realizada mediante correo de fecha 07, oct 2025.	Convocatoria realizada mediante correo de fecha 08, oct 2025.	Convocatoria realizada mediante correo de fecha 10, oct 2025.	Convocatoria realizada mediante correo de fecha 14, oct 2025.
Lugar y Hora	SERCOP Bloque Amarillo, Piso 7, 11:30 horas	SERCOP Bloque Verde, Piso 11, 07:30 horas	SERCOP Bloque Amarillo, Piso 7, 14:30 horas	Mesa: SERCOP Bloque Verde, Piso 10, Link Zoom https://us02web.zoom.us/j/81815706798?pwd=cwHYWEBa4ElJLj7crlBToMa8FcncTl, 08:00 horas	SERCOP Bloque Amarillo, Piso 7, 08:30 horas	SERCOP Bloque Verde, Piso 10, 09:00 horas
Instalación de la sesión/reanudación	11:45	8:30	14:30	9:30	8:30	10:00
Suspensión del día	amazonas@ecuador.gob.ec	18:30	20:16	14:36	17:54	13:00 (Clausura)
Nombre	Institución	Constatacion	Constatacion	Constatacion	Constatacion	Constatacion
Evelin Valdine Estupiñan Muñoz Teléfono: +593 2 247 0050 Adriana Verónica Vásquez de la Bandería Kattan www.sercop.gob.ec	ISSPOL	Presente	Presente Se retira a las 13:30	Ausente	Presente Virtural	Presente Ingresó a las 08:46 Presencia: Ingresó a las 08:46 Salida: Salida a las 09:05
Diana del Cisne Ramos Valladolid	MSP	Presente	Presente	Presente	Presente Presencial	Presente



De lo anterior se desprende que se contó con el quórum necesario para la instalación y reinstalaciones de la sesión de trabajo mantenida de manera continuada, conforme lo dispone el artículo 218 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que la misma han sido instalada en legal y debida forma.

4.- Lectura y aprobación del orden del día.

Desde la Secretaría se da lectura al siguiente orden del día, que corresponde a la convocatoria realizada el 3 de octubre de 2025:

1. Constatación del Quórum Respectivo.
2. Lectura del Acta No 1 de reunión virtual del 3 de octubre de 2025.
3. Lectura, para aprobación o modificación del orden del día.
4. Lectura del Cronograma del procedimiento SICMF 2025 cuya fecha límite de preguntas es hasta el 6 de octubre de 2025 a las 8:00.
5. Conocimiento y tratamiento de las preguntas formuladas conforme el cronograma del procedimiento SICMF 2025, cuya fecha límite de preguntas es hasta el 6 de octubre de 2025 a las 8:00.
6. Revisión o solicitud de Aclaraciones al pliego por parte de los miembros de la comisión técnica.
7. Revisión del acta de conformación de la subcomisión de apoyo.
8. Asuntos varios a tratar por pedido de los miembros de la comisión Técnica.
9. Clausura.

Una vez que por Secretaría ha sido leído el orden del día, por medio de Presidencia se miciona que el mismo sea modificado de la siguiente forma:

1. Lectura y aprobación del Acta de Reunión No. 1, correspondiente a la reunión virtual del 03 de octubre de 2025.
2. Conocimiento y tratamiento de las preguntas recibidas dentro del presente proceso de contratación.
3. Aclaraciones a los pliegos de contratación.
4. Necesidad de conformar subcomisiones de apoyo.



5. Asuntos varios.
6. Clausura.

Se somete a consideración de los miembros de la Comisión Técnica la propuesta de modificación del orden del día, quienes consignan sus votos como se indica a continuación.

Nombre	Institución	A Favor	En Contra
Evelin Janine Estupiñan Murillo	ISSPOL	X	
Adriana Verónica Vásquez de la Bandera Kattán	ISSFA	X	
Diana del Cisne Ramos Valladolid	MSP	X	
Luz María Samaniego Namicela	IESS	X	
Monserrate del Rocío Galeas Salazar	Presidenta Comisión	X	

De la votación consignada se desprende que se **APRUEBA** el orden del día planteado.

5.- Desarrollo de la sesión:

5.1.- Lectura y aprobación del Acta de Reunión No. 1, correspondiente a la reunión virtual del 03 de octubre de 2025.

Por medio de Secretaría se proyecta el Acta de Reunión No. 1, correspondiente a la reunión virtual de 03 de octubre de 2025, y se da lectura a la misma, a fin de que todos los miembros de la Comisión conozcan su contenido y realicen las observaciones, cambios o correcciones que consideren necesario. Finalizada la revisión y procesadas las modificaciones solicitadas por los miembros de la Comisión, se procede con las votaciones como sigue a continuación:

Resumen votaciones:

Nombre	Institución	A Favor	En Contra
Evelin Janine Estupiñan Murillo	ISSPOL	X	
Adriana Verónica Vásquez de la Bandera Kattán	ISSFA	X	
Diana del Cisne Ramos Valladolid	MSP	X	



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

Luz María Samaniego Namicela	IESS	No vota	
Monserrate del Rocío Galeas Salazar	Presidenta Comisión	X	

Conforme cuadro anterior se **APRUEBA** el contenido del Acta de Reunión No. 1, correspondiente a la reunión virtual del 03 de octubre de 2025.

Se solicita a Secretaría proceda a tomar las firmas en el acta en referencia.

Se tiene en consideración que la señora designada por parte del IESS, no consigna voto, toda vez que no asistió a la reunión virtual del 03 de octubre de 2025.

5.2.- Conocimiento y tratamiento de las preguntas recibidas dentro del presente proceso de contratación.

Con base en la certificación realizada con Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2025-0287-M de 08 de octubre de 2025, la Comisión Técnica procede con el análisis y la respuesta a las preguntas recibidas dentro de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2025, que comprende 250 procedimientos de contratación, así:

1.- NO INDICA 30/9/2025 11:06

FARMAYALA S.A. RUC 0990013314001 - CONSULTA SICMF
FARMAYALA S.A. aregalado@farmayala.com

PREGUNTA: "Estimados buenos días, favor podrían indicarnos en caso de participar con algunos de los medicamentos del listado publicado en el portal, la adhesión respectiva (acceso para ingreso de información es automático) para todos los laboratorios registrados y habilitados en el RUP."

RESPUESTA: Si se encuentra registrado en el Sistema Oficial de Contratación Pública Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), se migrará la información del sistema al catálogo, una vez que se encuentre adjudicado.

Actualmente, no existe un proceso en el sistema que se ajuste a lo establecido en la norma para la subasta fallida de medicamentos. Por este motivo, se desarrolló una herramienta que permite automatizar determinados pasos, facilitando la calificación y adjudicación, dado que la creación de un nuevo proceso en el SOCE tomaría varios meses.

Se habilitará un enlace dentro del SOCE para la creación de ofertas. De igual manera, se dispone de un enlace en la convocatoria, el cual permanecerá activo hasta el día diez (10), conforme al cronograma establecido en los pliegos.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

PREGUNTA: Dentro de los pliegos indica que su habilitación es una semana antes de la fecha de presentación de las ofertas, es para todos los laboratorios a nivel general?

RESPUESTA: De conformidad con la SECCIÓN I. CONVOCATORIA, en su parte pertinente indica: "Los oferentes para participar en la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida deberán constar en el Registro Único de Proveedores - RUP- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP-; el artículo 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- RGLOSNCP". Adicionalmente, en dicha convocatoria consta lo siguiente: "... *se convoca a personas naturales y jurídicas, ecuatorianas y extranjeras, legalmente capaces para contratar, que se encuentren domiciliados o cuenten con establecimiento permanente o con un representante legal o apoderado domiciliado en el Ecuador, a que presenten sus ofertas* ...". Por lo que, deberá estar registrado en el RUP y poseer el registro sanitario válido conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y cumplir con las condiciones establecidas en los pliegos de contratación.

2.- NO INDICA 30/9/2025 11:08

FARMAYALA S.A. - 2DA PREGUNTA - SICMF

FARMAYALA S.A. aregalado@farmayala.com

PREGUNTA: "Favor nos confirman en cuanto al precio el sistema da la opción su ingreso, indicar si al precio que ustedes indican se debe rebajar algún porcentaje o puedo indicar el mismo precio que ustedes indican

RESPUESTA: Respecto del precio en el sistema, se debe ingresar el precio unitario del medicamento. El Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su inciso segundo indica: "*La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario.*". Así como con todos los requisitos que constan dentro del pliego de contratación.

3.- NO INDICA 30/9/2025 11:10

FARMAYALA S.A. - 3RA PREGUNTA - SICMF

FARMAYALA S.A. aregalado@farmayala.com

PREGUNTA: "En cuanto al precio nos confirman si el proceso de subasta es por precio unitario

RESPUESTA: Remitirse al Numeral 3.9 Oferta Económica: "*La oferta económica comprenderá el precio unitario del medicamento incluido el costo del transporte y entrega en el sitio que solicite la entidad generadora de orden de compra que incluye la entrega del medicamento en cada unidad de salud*".



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

4.- NO INDICA 30/9/2025 11:13
FARMAYALA S.A. - 4TA PREGUNTA - SICMF
FARMAYALA S.A. aregalado@farmayala.com

PREGUNTA: "Nos confirman a que se refiere ""la oferta podra ser presentada por una sola ocasión por el oferente""

RESPUESTA: Se refiere a que el oferente podrá presentar una sola oferta por procedimiento de contratación.

PREGUNTA: Su confirmación se puede participar con varios procesos?

RESPUESTA: Si, es posible participar en varios procedimientos de contratación, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada uno de ellos.

PREGUNTA: la adhesión es por cada proceso donde se debe subir todos los documentos que indican en pliegos?

RESPUESTA: En los numerales 3.2 y 3.3 del pliego en su segundo párrafo se indica: "*La carta de adhesión contiene los términos y condiciones a las cuales el interesado en participar se sujetará una vez que haya ingresado la información requerida en el mismo, por tanto, se compromete a cumplir con todos los términos y condiciones establecidos (...)*". La carta de adhesión deberá ser presentada por procedimiento.

Actualmente, no existe un proceso en el sistema que se ajuste a lo establecido en la norma para la subasta fallida de medicamentos. Por este motivo, se desarrolló una herramienta que permite automatizar determinados pasos, facilitando la calificación y adjudicación, dado que la creación de un nuevo proceso en el SOCE tomaría varios meses.

Se habilitará un enlace dentro del SOCE para la creación de ofertas. De igual manera, se dispone de un enlace en la convocatoria, el cual permanecerá activo hasta el día diez (10), conforme al cronograma establecido en los pliegos.

5.- NO INDICA 30/9/2025 12:32
INDICACION FERNANDO BRAVO BERMEO fernandobraber@gmail.com

PREGUNTA: POR FAVOR INDICAR CUANDO SE HABILITA EL Sistema para la Subasta Inversa Corporativa Fallida de Medicamentos

RESPUESTA: El sistema estará habilitado de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego precontractual.

6.- NO INDICA 30/9/2025 13:00
Publicación ECUAQUIMICA enavarrete@ecuaquimica.com.ec



PREGUNTA: Por favor su ayuda indicandonos en que parte del portal esta publicado el link de cada proceso pues en el Sistema Oficial de Contratación Pública Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) no se encuentra ningún proceso y tampoco en la página del Servicio Nacional de Contratación Pública opción subasta corporativa.

RESPUESTA: La información respecto de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida (SICMF) 2025, se encuentra publicada en el siguiente link: compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979, en donde, la misma cuenta con varias carpetas, en las cuales reposa la información correspondiente a los 250 proceso que corresponden a la SICMF-2025.

7.- NO INDICA 30/9/2025 16:01
FARMAYALA S.A. - SICMF - CONSULTA
FARMAYALA S.A. aregalado@farmayala.com

PREGUNTA: "Estimados, Todos estos documentos se debe subir del 16 al 30 de octubre?

* CARTA DE ADHESION Y FORMULARIO BENEFICIARIO FINAL
** REGISTRO SANITARIO
** AUTORIZACION EXPRESA DE DISTRIBUCION
** CALIFICACION MANEJO ESTUPEFACIENTES
** ANEXO 1
** FORMULARIO UNICO
** DECLARACION JURAMENTADA DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN EMITIDA POR EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO - Adicional en que momento se ingresa la oferta económica?

RESPUESTA: Los documentos solicitados en el pliego deberán, ser cargados conforme las fechas establecidas en el cronograma de cada uno de los 250 procesos, es decir, deberán ser cargados en la etapa de "Adhesión y presentación de oferta económica", conjuntamente con el ingreso de la oferta económica, conforme lo determina la Sección I, numeral 9, teniendo en cuenta las reprogramaciones a los cronogramas en caso de existir, las cuales serán publicadas por los canales oficiales del Servicio Nacional de Contratación Pública, correspondientes a la SICMF-2025

8.- NO INDICA 30/9/2025 16:05
FARMAYALA S.A. - CONSULTA SICMF
FARMAYALA S.A. aregalado@farmayala.com

PREGUNTA: "Favor su ayuda indicar en que fecha dan acceso para participar en el procedimiento y poder revisar y aceptar los términos y condiciones establecidas en la carta de adhesión y presento mi oferta económica
En otras palabras en que tiempo dan acceso a la adhesión, considerando es para todo el listado de los medicamentos y uno selecciona en el que se quiere participar.

RESPUESTA: El sistema dará acceso conforme los cronogramas de los 250 procesos que conforman la SICMF-2025, mismos que constan en los respectivos pliegos,



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

teniendo en cuenta las reprogramaciones a los cronogramas en caso de existir, las cuales serán publicadas por los canales oficiales del Servicio Nacional de Contratación Pública, correspondientes a la SICMF-2025.

9.- NO INDICA 30/9/2025 16:08
PROCESO SICMF-2025-2025 - CONSULTA
FARMAYALA S.A. aregalado@farmayala.com

PREGUNTA: "Estimados buenas tardes, favor podrían indicarnos en caso de participar con algunos de los medicamentos del listado publicado en el portal, la adhesión respectiva (acceso para ingreso de información es automático) para todos los laboratorios registrados y habilitados en el RUP."

RESPUESTA: Si se encuentra registrado en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), se migrará la información del sistema al catálogo, una vez que se encuentre adjudicado.

Actualmente, no existe un proceso en el sistema que se ajuste a lo establecido en la norma para la subasta fallida de medicamentos. Por este motivo, se desarrolló una herramienta que permite automatizar determinados pasos, facilitando la calificación y adjudicación, dado que la creación de un nuevo proceso en el SOCE tomaría varios meses.

Se habilitará un enlace dentro del SOCE para la creación de ofertas. De igual manera, se dispone de un enlace en la convocatoria, el cual permanecerá activo hasta el día diez (10), conforme al cronograma establecido en los pliegos.

PREGUNTA: Dentro de los pliegos indica que su habilitación es una semana antes de la fecha de presentación de las ofertas, es para todos los laboratorios a nivel general?

RESPUESTA: De conformidad con la Sección I. CONVOCATORIA, en su parte pertinente indica: "Los oferentes para participar en la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida deberán constar en el Registro Único de Proveedores - RUP- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP-; el artículo 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública". Adicionalmente, en dicha convocatoria consta lo siguiente: "... **se convoca a personas naturales y jurídicas, ecuatorianas y extranjeras, legalmente capaces para contratar, que se encuentren domiciliados o cuenten con establecimiento permanente o con un representante legal o apoderado domiciliado en el Ecuador, a que presenten sus ofertas ...**". Por lo que, deberá estar registrado en el RUP y poseer el registro sanitario válido conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y cumplir con los todos los requisitos establecidos en los pliegos de contratación.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

10.- SICMF-180-2025 30/9/2025 16:10

PROCESO SICMF-180-2025

FARMAYALA S.A. aregalado@farmayala.com

PREGUNTA: "Nos confirman a que se refiere ""la oferta podra ser presentada por una sola ocasión por el oferente""

RESPUESTA:

Se refiere a que el oferente podrá presentar una sola oferta por procedimiento de contratación.

PREGUNTA: Su confirmación se puede participar con varios procesos ?

RESPUESTA: Si, es posible participar en varios procedimientos de contratación, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada uno de ellos.

PREGUNTA: y la adhesión es por cada proceso donde se debe subir todos los documentos que indican en pliegos?

RESPUESTA: Los documentos solicitados en el pliego deberán, ser cargados conforme las fechas establecidas en el cronograma de cada uno de los 250 procesos, es decir, deberán ser cargados en la etapa de "Adhesión y presentación de oferta económica", conjuntamente con el ingreso de la oferta económica, conforme lo determina la Sección I, numeral 9, , teniendo en cuenta las reprogramaciones a los cronogramas en caso de existir, las cuales serán publicadas por los canales oficiales del Servicio Nacional de Contratación Pública, correspondientes a la SICMF-2025.

11.- SICMF-398-2025 30/9/2025 16:11

PROCESO SICMF-398-2025

FARMAYALA S.A. aregalado@farmayala.com

PREGUNTA: "En cuanto al precio nos confirman si el proceso de subasta es por precio unitario

RESPUESTA: Estimado proveedor en atención a su pregunta realizada, es propio indicar lo siguiente: Remitirse al Numeral 3.9 Oferta Económica: "*La oferta económica comprenderá el precio unitario del medicamento incluido el costo del transporte y entrega en el sitio que solicite la entidad generadora de orden de compra que incluye la entrega del medicamento en cada unidad de salud*".

12.- SICMF-627-2025 30/9/2025 16:11

PROCESO SICMF-627-2025

FARMAYALA S.A. aregalado@farmayala.com

PREGUNTA: "Estimados, Todos estos documentos se debe subir del 16 al 30 de octubre?



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

- * CARTA DE ADHESIÓN Y FORMULARIO BENEFICIARIO FINAL
- ** REGISTRO SANITARIO
- ** AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DISTRIBUCIÓN
- ** CALIFICACIÓN MANEJO ESTUPEFACIENTES
- ** ANEXO 1
- ** FORMULARIO ÚNICO
- ** DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN EMITIDA POR EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO

RESPUESTA: Los documentos solicitados en el pliego deberán, ser cargados conforme las fechas establecidas en el cronograma de cada uno de los 250 procesos, es decir, deberán ser cargados en la etapa de "Adhesión y presentación de oferta económica", conjuntamente con el ingreso de la oferta económica, conforme lo determina la Sección I, numeral 9, teniendo en cuenta las reprogramaciones a los cronogramas en caso de existir, las cuales serán publicadas por los canales oficiales del Servicio Nacional de Contratación Pública, correspondientes a la SICMF-2025.

PREGUNTA: Adicional en que momento se ingresa la oferta económica?

RESPUESTA: El sistema dará acceso conforme los cronogramas de los 250 procesos de contratación que conforman la SICMF-2025, mismos que constan en los respectivos pliegos , teniendo en cuenta las reprogramaciones a los cronogramas en caso de existir, las cuales serán publicadas por los canales oficiales del Servicio Nacional de Contratación Pública, correspondientes a la SICMF-2025.

13.- SICMF-230-2025 30/9/2025 16:12

PROCESO SICMF-230-2025

FARMAYALA S.A. aregalado@farmayala.com

PREGUNTA: "Favor su ayuda indicar en que fecha dan acceso para participar en el procedimiento y poder revisar y aceptar los términos y condiciones . En otras palabras en que tiempo dan acceso a la adhesión, considerando es para todo el listado de los medicamentos y uno selecciona en el que se quiere participar. establecidas en la carta de adhesión y presento mi oferta económica

RESPUESTA: El sistema dará acceso de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego, teniendo en cuenta las reprogramaciones a los cronogramas en caso de existir, las cuales serán publicadas por los canales oficiales del Servicio Nacional de Contratación Pública, correspondientes a la SICMF-2025.

14.- SICMF-214-2025 30/9/2025 16:13

PROCESO SICMF-214-2025

FARMAYALA S.A. aregalado@farmayala.com

PREGUNTA: "Estimados, favor su confirmación si la adhesión es para todos los procesos y uno selecciona en los que quiere participar



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

RESPUESTA: En los numerales 3.2 y 3.3 del pliego en su segundo párrafo se indica: "*La carta de adhesión contiene los términos y condiciones a las cuales el interesado en participar se sujetará una vez que haya ingresado la información requerida en el mismo, por tanto, se compromete a cumplir con todos los términos y condiciones establecidos (...)*". La carta de adhesión deberá ser presentada por cada procedimiento de contratación.

15.- SICMF-214-2025 30/9/2025 16:16

PROCESO SICMF-214-2025 -

FARMAYALA S.A. aregalado@farmayala.com

PREGUNTA: "Buenas tardes si participó en varios procesos en cada uno se debe subir la declaración juramentada de la capacidad de producción?

RESPUESTA: El pliego precontractual en el numeral 3.3, establece:

"7. Declaración Juramentada de la Capacidad de Producción del medicamento objeto del presente procedimiento emitida por el titular del Registro Sanitario, en el cual se garantice que cuenta con la infraestructura y capacidad instalada para abastecer de manera adecuada los requerimientos realizados por las entidades contratantes."

Si participa en varios procesos de contratación, en cada uno de ellos debe subir (presentar con la oferta) el documento establecido en el numeral 3.3 identificado con el número 7 de los pliegos de contratación, conforme el requisito establecido

16.- NO INDICA 1/10/2025 7:20

**Solicitud Incluir Indacaterol 150mcg Catálogo Electrónico (Convocatoria pública para subasta inversa corporativa fallida de medicamentos 62.. ITEM 147)
NOVARTIS omar.ruiz@novartis.com**

PREGUTNA: De mi consideración adjunto oficio con el detalle respectivo para su revisión, y poderles proveer del producto Indacaterol (Onbrize Brreezhaler150mcg) producto exclusivo

RESPUESTA: El numeral 2.2.2: Modificación del pliego, indica: "*(...) La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o realizar modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato o el presupuesto referencial unitario del procedimiento. (...)*".

17.- SICMF-429-2025 1/10/2025 16:24

Nro de proceso SICMF-429-2025

Medicamenta Ecuatoriana S.A. vochiedo@adium.com.ec

En cumplimiento de la publicación de la subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida, y de conformidad a la notificación oficial, acerca de las preguntas y aclaraciones atreves del correo electrónico: subasta.fallida@servicio-nacional-de-contratacion-publica.gob.ec, me permito solicitar aclaraciones.



PREGUNTA: Solicitamos se nos aclare si el procedimiento de subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida, se realiza a través de que medios ya que no existe un enlace oficial para entrega de ofertas, entiendo que todo se lo va a realizar por el correo subasta.fallida@ Servicio Nacional de Contratación Pública.gob.ec, en los tiempos establecidos, por favor su aclaración.

RESPUESTA: Actualmente, no existe un proceso en el sistema que se ajuste a lo establecido en la norma para la subasta fallida de medicamentos. Por este motivo, se desarrolló una herramienta que permite automatizar determinados pasos, facilitando la calificación y adjudicación, dado que la creación de un nuevo proceso en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) tomaría varios meses.

Se habilitará un enlace dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) para la creación de ofertas. De igual manera, se dispone de un enlace en la convocatoria, el cual permanecerá activo hasta el día diez (10), conforme al cronograma establecido en los pliegos precontractuales.

PREGUNTA: Solicitamos se nos aclare que documentación debemos presentar para la participación (OFERTA), ya que el pliego es confuso, considerando que el pliego debe ser claro para cumplir la mayor participación de los oferentes, aclara la documentación requerida.

RESPUESTA: Los documentos solicitados en el pliego están detallados de manera clara en los numerales 3.2 y 3.3. del pliego precontractual, así mismo en la parte final de los pliegos precontractuales se encuentran los formatos de formularios que sin modificar su texto, sino únicamente llenando el contenido de los espacios en blanco se deben presentar.

PREGUNTA: la adhesión a la oferta y la oferta económica, mediante que medio electrónico debo subir la carta de adhesión; la oferta económica aclarar a través de que portal o que medio se la debe ingresar.

RESPUESTA: Actualmente, no existe un proceso en el sistema que se ajuste a lo establecido en la norma para la subasta fallida de medicamentos. Por este motivo, se desarrolló una herramienta que permite automatizar determinados pasos, facilitando la calificación y adjudicación, dado que la creación de un nuevo proceso en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) tomaría varios meses.

Se habilitará un enlace dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) para la creación de ofertas. De igual manera, se dispone de un enlace en la convocatoria, el cual permanecerá activo hasta el día diez (10), conforme al cronograma establecido en los pliegos precontractuales.

La oferta económica corresponde al valor económico que se ingresa en el campo establecido para el efecto en la herramienta tecnológica dispuesta por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el procedimiento SICMF-2025, conforme lo establecido en la convocatoria, publicada en el siguiente link: compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979



PREGUNTA: la carta de adhesión aclarar si es la que se encuentra anexa y formulario de beneficiario final aclarar si existe un modelo(adjuntarlo) y mediante que medio se sube la documentación por favor aclarar.

RESPUESTA: Si, la carta de adhesión, se encuentra en la SECCIÓN VII del pliego de contratación, respecto de la Declaración de Beneficiario Final, la misma forma parte del FORMULARIO ÚNICO DE OFERTA, en la sección D, como parte de los anexos del pliego.

Actualmente, no existe un proceso en el sistema que se ajuste a lo establecido en la norma para la subasta fallida de medicamentos. Por este motivo, se desarrolló una herramienta que permite automatizar determinados pasos, facilitando la calificación y adjudicación, dado que la creación de un nuevo proceso en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) tomaría varios meses.

Se habilitará un enlace dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) para la creación de ofertas. De igual manera, se dispone de un enlace en la convocatoria, el cual permanecerá activo hasta el día diez (10), conforme al cronograma establecido en los pliegos.

PREGUNTA: en que etapa se presenta el anexo 1 y formulario único de oferta y cuales son los medio de presentar la documentación.

RESPUESTA: Los documentos deberán ser presentados en la etapa de "Adhesión y presentación de oferta económica", considerando su fecha límite, establecida en el cronograma del proceso de contratación respectivo, teniendo en cuenta las reprogramaciones a los cronogramas en caso de existir, las cuales serán publicadas por los canales oficiales del Servicio Nacional de Contratación Pública, correspondientes a la SICMF-2025.

Actualmente, no existe un proceso en el sistema que se ajuste a lo establecido en la norma para la subasta fallida de medicamentos. Por este motivo, se desarrolló una herramienta que permite automatizar determinados pasos, facilitando la calificación y adjudicación, dado que la creación de un nuevo proceso en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) tomaría varios meses.

Se habilitará un enlace dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) para la creación de ofertas. De igual manera, se dispone de un enlace en la convocatoria, el cual permanecerá activo hasta el día diez (10), conforme al cronograma establecido en los pliegos.

PREGUNTA: por favor aclara si existe un modelo de oferta económica, como subimos el monto a participar por el medicamento, presentamos un anexo hecho por nosotros donde Conste el precio? Porque medio debo subir la oferta económica y las condiciones de las mismas.

RESPUESTA: La oferta económica corresponde al valor económico que se ingresa en el campo establecido para el efecto en la herramienta tecnológica dispuesta por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el procedimiento SICMF-2025, conforme



lo establecido en la convocatoria, publicada en el siguiente link: compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979

PREGUNTA: Aclarar, cual es el portal para ingresar la oferta y los documentos que debo presentar para ofertar, y la oferta económica existe un modelo, cual es el medio de ingreso, aclarar que documentación es indispensable para la participación, los medios o portal en los cuales se debe subir la documentación

RESPUESTA: Actualmente, no existe un proceso en el sistema que se ajuste a lo establecido en la norma para la subasta fallida de medicamentos. Por este motivo, se desarrolló una herramienta que permite automatizar determinados pasos, facilitando la calificación y adjudicación, dado que la creación de un nuevo proceso en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) tomaría varios meses.

Se habilitará un enlace dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) para la creación de ofertas. De igual manera, se dispone de un enlace en la convocatoria, el cual permanecerá activo hasta el día diez (10), conforme al cronograma establecido en los pliegos.

La oferta económica corresponde al valor económico que se ingresa en el campo establecido para el efecto en la herramienta tecnológica dispuesta por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el procedimiento SICMF-2025, conforme lo establecido en la convocatoria, publicada en el siguiente link: compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979

Los documentos solicitados en el pliego están detallados de manera clara en los numerales 3.2 y 3.3. del pliego precontractual, así mismo en la parte final de los pliegos precontractuales se encuentran los formatos de formularios que sin modificar su texto, sino únicamente llenando el contenido de los espacios en blanco se deben presentar.

18.- SICMF-382-2025 1/10/2025 17:13

SICMF-382-2025

DISPRESFARMA CIA. LTDA. ventas3@dispresfarma.com;

PREGUNTA: Su ayuda con las siguientes consultas:

El proveedor puede participar en varios de los procesos “CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SUBASTA INVERSA CORPORATIVA FALLIDA DE MEDICAMENTOS”?

RESPUESTA: La participación en uno o varios procedimientos, es responsabilidad exclusiva del oferente.

PREGUNTA: Por qué medio se subirán las ofertas de cada proceso

RESPUESTA: Actualmente, no existe un proceso en el sistema que se ajuste a lo establecido en la norma para la subasta fallida de medicamentos. Por este motivo, se



desarrolló una herramienta que permite automatizar determinados pasos, facilitando la calificación y adjudicación, dado que la creación de un nuevo proceso en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) tomaría varios meses.

Se habilitará un enlace dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) para la creación de ofertas. De igual manera, se dispone de un enlace en la convocatoria, el cual permanecerá activo hasta el día diez (10), conforme al cronograma establecido en los pliegos.

PREGUNTA: Se puede adjuntar algún instructivo de como participar en el mismo

RESPUESTA: El manual, tutorial o cualquier otro semejante será hecho de conocimiento público a través de los medios electrónicos correspondientes.

PREGUNTA: Por que periodo se firma el convenio marco

RESPUESTA: Conforme lo determinado en la Sección III, numeral 3.7 Vigencia y Renovación del Convenio Marco Corporativo, se determina: "*La vigencia del Convenio Marco Corporativo será de 12 meses, contados desde la fecha de su habilitación en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública.*"

19.- SICMF- 597-2025 2/10/2025 11:39

SICMF- 597-2025

Fresenius Kabi S.A. lilibeth.bonilla@fresenius-kabi.com

PREGUNTA: Señores de la comisión técnica es posible participar en el proceso SICMF- 597-2025 cuyo objeto de contratación es: DCI: DOCETAXEL - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 20 MG - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X VIAL(ES) CON DISOLVENTE, con un producto: Docetaxel líquido parenteral concentración 20 mg, solución inyectable, presentación lista para usar, que no requiere cada de frío, evitando la manipulación de citotóxicos, en una presentación homogénea lista para usar que evita errores en la preparación, contando con los estudios de estabilidad respectivos, evitando de esta forma costos por sistema de refrigeración y transportes de cadena de frío.

RESPUESTA: Deberá remitirse a lo determinado en la ficha técnica "L01CD02LPR140X0 / Docetaxel Líquido parenteral 20 mg", en el numeral 1.8 Condiciones de almacenamiento. Documentación que se encuentra cargada en el siguiente link:

https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979,

submenú "Información de los 250 medicamentos definidos por la RPIS" - Expedientes individuales Procedimientos SICM Fallida.

20.- SICMF- 634-2025 2/10/2025 11:48

SICMF- 634-2025

Fresenius Kabi S.A. lilibeth.bonilla@fresenius-kabi.com



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

PREGUNTA: Señores de la comisión técnica es posible participar en el proceso SICMF- 634-2025 cuyo objeto de contratación es: "" ""DCI: PACLITAXEL - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 6 MG/ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X VIAL(ES) X 16,7 – 17 ML CON FILTRO""", con el medicamento y filtro con registro sanitario independientes, porque tienen origen y fabricantes distintos, pero garantizando la entrega de los dos productos en cada entrega, sin costo adicional, adicional que el producto no requiere cadena de frío, evitando costos por sistemas de refrigeración y transporte de cadena de frío.

Se adjunta ficha técnica de PACLITAXEL 6 MG/ML – presentación: CAJA X VIAL(ES) X 16,7

Registro sanitario: 461-MEE-0914

Se adjunta ficha técnica de Filtro - Nombre comercial: Infulfill

Registro Sanitario: 3938-DME-0518

RESPUESTA: Deberá remitirse a lo determinado en la ficha técnica "L01CD01LPR252W3 / Paclitaxel Líquido parenteral 6 mg/mL", en el numeral 3. CONSIDERACIONES ESPECIALES. Documentación que se encuentra cargada en el siguiente link:
https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979, submenú "Información de los 250 medicamentos definidos por la RPIS" - Expedientes individuales Procedimientos SICM Fallida.

21.- SICMF- 035-2025 2/10/2025 11:52

SICMF- 035-2025

Fresenius Kabi S.A. lilibeth.bonilla@fresenius-kabi.com

PREGUNTA: Señores de la comisión técnica es posible participar en el proceso SICMF- 035-2025 objeto de contratación: "" ""DCI: PACLITAXEL - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 6 MG/ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X VIAL(ES) X 50 ML CON FILTRO""", con el medicamento y filtro con registro sanitario independientes, porque tienen origen y fabricantes distintos, pero garantizando la entrega de los dos productos en cada entrega, sin costo adicional, adicional que el producto no requiere cadena de frío, evitando costos por sistemas de refrigeración y transporte de cadena de frío.

Se adjunta ficha técnica de PACLITAXEL 6 MG/ML – presentación: CAJA X VIAL(ES) X 50 ML

Registro sanitario: 315-MEE-0514

Se adjunta ficha técnica de Filtro - Nombre comercial: Infulfill

Registro Sanitario: 3938-DME-0518"

RESPUESTA: Deberá remitirse a lo determinado en la ficha técnica "L01CD01LPR252W4 / Paclitaxel Líquido parenteral 6 mg/mL", en los numerales 1.8 Condiciones de almacenamiento y 3. CONSIDERACIONES ESPECIALES. Documentación que se encuentra cargada en el siguiente link:
https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979, submenú "Información de los 250 medicamentos definidos por la RPIS" - Expedientes individuales Procedimientos SICM Fallida.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

22.- SICMF-597-2025 2/10/2025 11:52

SICMF-597-2025

Fresenius Kabi S.A. lilibeth.bonilla@fresenius-kabi.com

PREGUNTA: Señores de la comisión técnica es posible participar en el proceso SICMF-597-2025 cuyo objeto de contratación es: DCI: DOCETAXEL - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 20 MG - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X VIAL(ES) CON DISOLVENTE, con un producto: Docetaxel líquido parenteral concentración 20 mg, solución inyectable, presentación lista para usar, que no requiere cada de frio, evitando la manipulación de citotóxicos, en una presentación homogénea lista para usar que evita errores en la preparación, contando con los estudios de estabilidad respectivos, evitando de esta forma costos por sistema de refrigeración y transportes de cadena de frio.

Se adjunta ficha técnica y registro sanitario.

RESPUESTA: Deberá remitirse a lo determinado en la fiche técnica "L01CD02LPR140X0 / Docetaxel Líquido parenteral 20 mg", en el numeral 1.8 Condiciones de almacenamiento. Documentación que se encuentra cargada en el siguiente link:
https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979, submenú "Información de los 250 medicamentos definidos por la RPIS" - Expedientes individuales Procedimientos SICM Fallida.

23.- SICMF-634-2025 2/10/2025 12:17

SICMF-634-2025

Fresenius Kabi S.A. lilibeth.bonilla@fresenius-kabi.com

PREGUNTA: Señores de la comisión técnica es posible participar en el proceso SICMF-634-2025 cuyo objeto de contratación es: "" ""DCI: PACLITAXEL - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 6 MG/ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X VIAL(ES) X 16,7 – 17 ML CON FILTRO"", con el medicamento y filtro con registro sanitario independientes, porque tienen origen y fabricantes distintos, pero garantizando la entrega de los dos productos en cada entrega, sin costo adicional, adicional que el producto no requiere cadena de frio, evitando costos por sistemas de refrigeración y transporte de cadena de frio.

Se adjunta ficha técnica de PACLITAXEL 6 MG/ML – presentación: CAJA X VIAL(ES) X 16,7

Registro sanitario: 461-MEE-0914

Se adjunta ficha técnica de Filtro - Nombre comercial: Infulfill

Registro Sanitario: 3938-DME-0518

RESPUESTA: Deberá remitirse a lo determinado en la fiche técnica "L01CD01LPR252W3 / Paclitaxel Líquido parenteral 6 mg/mL", en el numeral 3. CONSIDERACIONES ESPECIALES. Documentación que se encuentra cargada en el siguiente link:



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979,
submenú "Información de los 250 medicamentos definidos por la RPIS" - Expedientes individuales Procedimientos SICM Fallida.

24.- SICMF-035-2025 2/10/2025 12:17

SICMF-035-2025

Fresenius Kabi S.A. lilibeth.bonilla@fresenius-kabi.com

PREGUNTA: Señores de la comisión técnica es posible participar en el proceso SICMF-035-2025 objeto de contratación: "" ""DCI: PACLITAXEL - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 6 MG/ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X VIAL(ES) X 50 ML CON FILTRO"""""", con el medicamento y filtro con registro sanitario independientes, porque tienen origen y fabricantes distintos, pero garantizando la entrega de los dos productos en cada entrega, sin costo adicional, adicional que el producto no requiere cadena de frío, evitando costos por sistemas de refrigeración y transporte de cadena de frío.

Se adjunta ficha técnica de PACLITAXEL 6 MG/ML – presentación: CAJA X VIAL(ES) X 50 ML

Registro sanitario: 315-MEE-0514

Se adjunta ficha técnica de Filtro - Nombre comercial: Infulfill

Registro Sanitario: 3938-DME-0518

RESPUESTA: Deberá remitirse a lo determinado en la fiche técnica "L01CD01LPR252W4 / Paclitaxel Líquido parenteral 6 mg/mL", en los numerales 1.8 Condiciones de almacenamiento y 3. CONSIDERACIONES ESPECIALES. Documentación que se encuentra cargada en el siguiente link: https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979, submenú "Información de los 250 medicamentos definidos por la RPIS" - Expedientes individuales Procedimientos SICM Fallida.

25.- NO INDICA 3/10/2025 8:58 Etapa de preguntas de los procesos indicados en la convocatoria Bluepharma S.A
compras@bluepharma.com.ec

PREGUNTA: "Estimados, buen día solicitamos información como va hacer la participación y el envío de ofertas, para concursar PARA LA SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDO SICMF 2025."

RESPUESTA: Actualmente, no existe un proceso en el sistema que se ajuste a lo establecido en la norma para la subasta fallida de medicamentos. Por este motivo, se desarrolló una herramienta que permite automatizar determinados pasos, facilitando la calificación y adjudicación, dado que la creación de un nuevo proceso en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) tomaría varios meses.

Se habilitará un enlace dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) para la creación de ofertas. De igual manera, se dispone de un enlace en la convocatoria, el cual permanecerá activo hasta el día diez (10), conforme al cronograma establecido en los pliegos.



26.- SICMF-588-2025 3/10/2025 12:45

Nro de proceso SICMF-588-2025

Medicamenta Ecuatoriana S.A. voviedo@adium.com.ec

En cumplimiento de la publicación de la subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida, y de conformidad a la notificación oficial, acerca de las preguntas y aclaraciones atreves del correo electrónico: subasta.fallida@servicio-nacional-de-contratacion-publica.gob.ec, me permito solicitar aclaraciones.

PREGUNTA: Solicitamos se nos aclare y enumere que documentación debe ir acompañada a la oferta

RESPUESTA: Los documentos solicitados en el pliego están detallados de manera clara en los numerales 3.2 y 3.3. del pliego precontractual, así mismo en la parte final de los pliegos precontractuales se encuentran los formatos de formularios que sin modificar su texto, sino únicamente llenando el contenido de los espacios en blanco se deben presentar.

PREGUNTA: En referencia 3.2 De la adhesión y oferta económica que estipula. Los oferentes interesados en participar deberán ingresar el registro sanitario válido y la oferta económica conjuntamente con la carta de adhesión de conformidad al artículo 181 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La carta de adhesión contiene los términos y condiciones a las cuales el interesado en participar se sujetará una vez que haya ingresado la información requerida en el mismo; por tanto, se compromete a cumplir con todos los términos y condiciones establecidos.

Para el efecto, el interesado deberá aceptar los términos y condiciones previstas en el referido documento.

¿Aclaración esta documentación, es la única que debe ingresar a la oferta?

RESPUESTA: Remitirse por favor a la respuesta realizada a su primera pregunta.

PREGUNTA: en referencia al punto 7. Declaración Juramentada de la Capacidad de Producción del medicamento objeto del presente procedimiento emitida por el titular del Registro Sanitario, en el cual se garantice que cuenta con la infraestructura y capacidad instalada para abastecer de manera adecuada los requerimientos realizados por las entidades contratantes.

¿Por favor aclarar la declaración juramentada es ante notario público? Y en que momento se presenta la declaración.

RESPUESTA: La declaración juramentada conforme lo exige la Ley Notarial, se deberá realizar ante Notario Público.

PREGUNTA: En referencia 3.4. Verificación de la documentación e información al oferente ganador.-

Por favor Aclarar



Certificado de Registro Sanitario vigente del medicamento objeto del presente procedimiento, emitido por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria.

En el Certificado de Registro Sanitario, se verificará lo siguiente:

- Que el titular del certificado coincida con el oferente, salvo que cuente con una autorización expresa de distribución. En dicho caso deberá incluir el certificado de distribución respectivo.
- Vigencia a la fecha de la verificación.
- Principio activo, forma farmacéutica, concentración, presentación y vía de administración que coincida con la ficha técnica del medicamento.
- La calificación para el manejo de medicamentos que contengan sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (en el caso de que el medicamento lo requiera), misma que deberá estar vigente a la fecha de verificación.

Aclarar, este punto no guarda relación con la documentación ya que califican con documentación no SOLICITADA.

Aclarar de forma enumerada que documentación debe ser ingresada como parte integral de la oferta

RESPUESTA: Los documentos solicitados en el pliego están detallados de manera clara en los numerales 3.2 y 3.3. del pliego precontractual, así mismo en la parte final de los pliegos precontractuales se encuentran los formatos de formularios que sin modificar su texto, sino únicamente llenando el contenido de los espacios en blanco se deben presentar.

27.- NO INDICA 3/10/2025 13:03

Preguntas y respuestas

PHARMABRAND arecalde@pharmabrand.com.ec

PREGUNTA: Solicito se aclare sobre la Trazabilidad ya que el ARCSA derogó, adjunto resolución

RESPUESTA: La trazabilidad a la cual se hace referencia se la realiza en base a lo determinado en el Art. 1, numeral 33 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 176 ibídem.

PREGUNTA: En la subasta se tomará en cuenta el VAE.

RESPUESTA: El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.*

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario.



El SERCOP adjudicará a la oferta recomendada, y suscribirá el convenio marco respectivo para proceder con la habilitación de el o los proveedores seleccionados en el repertorio virtual del Portal de Contratación Pública, y que las entidades contratantes de la RPIS que lo requieran, puedan realizar las compras directas generando las órdenes de compra respectivas.

El convenio marco, en estos casos, estará vigente hasta que se suscriba el convenio marco de una subasta inversa corporativa exitosa, pero que en ningún caso tendrá un plazo menor a un año, ni mayor a dos años, pudiéndose continuar en el caso de que una nueva subasta inversa corporativa se declare desierta hasta el máximo de tiempo permitido.

Nota: Artículo sustituido por artículo 2, numeral 113 del Decreto Ejecutivo No. 57, publicado en Registro Oficial Suplemento 87 de 23 de julio del 2025 ([ver...](#)), (tercer suplemento).

La Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

“Art. 36.- Preferencias de Producción Nacional.- Los márgenes de preferencias de producción nacional se aplicarán para los procedimientos de adquisición de bienes muebles, prestación de servicios y de licitación de obras, sea que se realicen mediante procedimientos dinámicos o comunes, con excepción del procedimiento de subasta inversa corporativa de fármacos y bienes estratégicos de salud.”

“Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional.”

La Comisión Técnica ha sido informada que el VAE es una preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé preferencia por VAE aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: Una empresa extranjera puede participar en un proceso de subasta sin tener Registro Sanitario en el Ecuador?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: “(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)” en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.



PREGUNTA: Y si gana se le otorgará un tiempo determinado para que presente el Registro Sanitario emitido por el ARCSA?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

28.- NO INDICA 3/10/2025 13:46

PREGUNTAS SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDA
Resolfarma S.A.S aarecalde.resolfarma@outlook.com

PREGUNTA: Con respecto al literal 2.2.11 Trazabilidad. No nos queda completamente claro si es el CUT, ya que el ARCSA derogó dicha resolución. Y según nuestra experiencia, los laboratorios nacional no cuentan con ésto. Por favor, solicito su amable aclaración

RESPUESTA: La trazabilidad a la cual se hace referencia se la realiza en base a lo determinado en el Art. 1, numeral 33 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 176 ibídem.

PREGUNTA: ¿Para la subasta inversa corporativa de medicamentos fallida se tomará en cuenta el VAE?

RESPUESTA: El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario.

El SERCOP adjudicará a la oferta recomendada, y suscribirá el convenio marco respectivo para proceder con la habilitación de el o los proveedores seleccionados en el repertorio virtual del Portal de Contratación Pública, y que las entidades contratantes de la RPIS que lo requieran, puedan realizar las compras directas generando las órdenes de compra respectivas.

El convenio marco, en estos casos, estará vigente hasta que se suscriba el convenio marco de una subasta inversa corporativa exitosa, pero que en ningún caso tendrá un plazo menor a un año, ni mayor a dos años, pudiéndose continuar en el caso de que una nueva subasta inversa corporativa se declare desierta hasta el máximo de tiempo permitido.



Nota: Artículo sustituido por artículo 2, numeral 113 del Decreto Ejecutivo No. 57, publicado en Registro Oficial Suplemento 87 de 23 de julio del 2025 ([ver...](#)), (tercer suplemento)."

La Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

"Art. 36.- Preferencias de Producción Nacional.- Los márgenes de preferencias de producción nacional se aplicarán para los procedimientos de adquisición de bienes muebles, prestación de servicios y de licitación de obras, sea que se realicen mediante procedimientos dinámicos o comunes, con excepción del procedimiento de subasta inversa corporativa de fármacos y bienes estratégicos de salud."

"Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional."

La Comisión Técnica ha sido informada que el VAE es una preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé preferencia por VAE aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: ¿Se puede participar con productos que aún no se tenga registro sanitario o esté en proceso de emisión?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: Si en el caso que se llegará a ganar un o varios ítems, como será las entregas.

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega¹.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

PREGUNTA: Las empresas extranjeras pueden participar sin tener registro sanitario en nuestro país.

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

29.- SICMF-647-2025 3/10/2025 14:18

SICMF-647-2025

Medicamenta Ecuatoriana S.A. voviedo@adium.com.ec

En cumplimiento de la publicación de la subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida, y de conformidad a la notificación oficial, acerca de las preguntas y aclaraciones atreves del correo electrónico: subasta.fallida@ Servicio Nacional de Contratación Pública.gob.ec , me permito solicitar aclaraciones.

PREGUNTA: Solicitamos se nos aclare y enumere que documentación debe ir acompañada a la oferta

RESPUESTA:

Los documentos solicitados en el pliego están detallados de manera clara en los numerales 3.2 y 3.3. del pliego precontractual, así mismo en la parte final de los pliegos precontractuales se encuentran los formatos de formularios que sin modificar su texto, sino únicamente llenando el contenido de los espacios en blanco se deben presentar.

PREGUNTA: la declaración Declaración Juramentada de la Capacidad de Producción del medicamento objeto del presente procedimiento emitida por el titular del Registro Sanitario, en el cual se garantice que cuenta con la infraestructura y capacidad instalada para abastecer de manera adecuada los

¹ Acta adjunta al oficio Nro. MSP-MSP-2025-2337-O



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

requerimientos realizados por las entidades contratantes., por favor aclar si la declaración es ante notario publico y el momento en la cual se presenta

RESPUESTA: La declaración juramentada conforme lo exige la Ley Notarial, se deberá realizar ante Notario Público y se presenta junto con toda la oferta hasta la fecha límite de adhesión y presentación de oferta económica.

PREGUNTA: Aclarar si a la oferta que anexos se debe adjuntar enumerar ."

RESPUESTA: Remitirse por favor a la respuesta realizada a su primera pregunta

30.- SICMF-373-2025 3/10/2025 15:34

SICMF-373-2025

DISPRESFARMA CIA. LTDA

ventas3@dispresfarma.com

PREGUNTA: ¿ Cuál es la base legal de la cláusula “2.2.8. Mejora de condiciones ofertadas.-“ de los “PLIEGO_SICMF-373-2025-signed-signed-signed” que indica “2.2.8 Mejora de condiciones ofertadas.-“

El Servicio Nacional de Contratación Pública durante la vigencia del Convenio Marco Corporativo, en cualquier momento, podrá solicitar a su suscriptor mejorar las condiciones, incluido el precio del medicamento. De igual manera, el proveedor se obliga a acatar las disposiciones que la autoridad competente dicte respecto a la fijación y revisión de precios de medicamentos.”?

¿Cuál es el alcance legal y definitivo de la mejora de condiciones ofertadas?

RESPUESTA: En respuesta a sus preguntas 1 y 2, téngase en cuenta lo establecido por el Art. 245 de la Normativa Secundaria Sistema Nacional de Contratación Pública, en donde se determina lo referente a la mejora de condiciones.

PREGUNTA: ¿ Las entregas se realizarán de forma centralizada en la Dirección General de Sanidad de las Fuerzas Armadas y Salud, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Salud Publico y Policía Nacional o por cada una de los los centros/hospitales médicos?

RESPUESTA: Favor remitirse a lo determinado en el numeral 4.2 y 4.2.1 del pliego.

“4.2.-Entrega-Recepción del medicamento:

4.2.1 Recepción Técnica y Administrativa:

El proceso de entrega-recepción de las órdenes de compra de los medicamentos se realizará, entre el proveedor de dichos bienes, y el responsable de la recepción de cada entidad contratante de la RPIS; en la cual, se generará un informe de la recepción técnica realizada y se remitirá al Administrador de la Orden de Compra para que proceda con la elaboración del acta entrega recepción parcial, total o definitiva conforme lo establece en el artículo 316 y 319 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Los proveedores deberán cumplir con los requisitos detallados en las especificaciones técnicas y de conformidad a la normativa para regular el procedimiento de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida.”

Así como a lo previsto en la Sección V del pliego de contratación que establece lo siguiente:

“5.5 Plazo de entrega- El subsistema generador de la orden de compra establecerá el distributivo de las entregas con plazos y forma de entrega del medicamento, como mínimo debe considerar lo siguiente; unidad de salud, lugar o dirección de entrega, cantidad y contacto de la persona de la unidad de salud. Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el 19 proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega. ”

31.- SICMF-363-2025/ SICMF-497-2025/SICMF-675-2025 3/10/2025 15:48

Preguntas

ECUAQUIMICA enavarrete@ecuaquimica.com.ec

Por favor su respuesta a las siguientes preguntas que presentamos para la compra de Medicamentos Fallida.

SICMF-363-2025

PREGUNTA: En el requerimiento solicitan frasco gotero x 20ml(mínimo), nuestra presentación es frasco gotero de 30ml podemos ofertar.?

RESPUESTA: El numeral 2.2.2: Modificación del pliego, indica: “(...) La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o realizar modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato o el presupuesto referencial unitario del procedimiento. (...)”.

SICMF-497-2025

PREGUNTA: En el requerimiento piden presentación frasco gotero x 15ml, nuestra presentación es de 20ml podríamos ofertar?

RESPUESTA: El numeral 2.2.2: Modificación del pliego, indica: “(...) La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o realizar modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato o el presupuesto referencial unitario del procedimiento. (...)”.

SICMF-675-2025

PREGUNTA: En el requerimiento piden caja x tubo x 10gr , nuestra presentación es de 5gr podríamos ofertar?



RESPUESTA: El numeral 2.2.2: Modificación del pliego, indica: "(...) La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o realizar modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato o el presupuesto referencial unitario del procedimiento. (...)".

32.- SICMF-514-2025 3/10/2025 16:09

SICMF-514-2025

TOTALCARE PHARMA serviciocliente2@grupocare.ec

En atención al cronograma establecido para el proceso de Subasta Inversa Corporativa y considerando que actualmente nos encontramos en la etapa de preguntas y respuestas, me permito plantear las siguientes consultas, en nombre de la empresa TOTALCARE PHARMA S.A.:

PREGUNTA: De conformidad con el tipo de procedimiento establecido como Subasta Inversa Corporativa, solicitamos se aclare ¿cuál será el método de selección de proveedores?, toda vez que en los pliegos y en el cronograma publicado no se establece la existencia de puja, lo cual genera incertidumbre sobre la aplicación de la normativa que regula este tipo de procesos.

RESPUESTA: La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, actuará conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en general conforme la normativa jurídica aplicable.

PREGUNTA: Se solicita se precise ¿cuándo será habilitado el portal de compras públicas para el presente procedimiento de Subasta Inversa Corporativa?, considerando que al momento de la revisión no se encuentra publicado en los portales correspondientes.

RESPUESTA: Actualmente, no existe un proceso en el sistema que se ajuste a lo establecido en la norma para la subasta fallida de medicamentos. Por este motivo, se desarrolló una herramienta que permite automatizar determinados pasos, facilitando la calificación y adjudicación, dado que la creación de un nuevo proceso en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) tomaría varios meses.

Se habilitará un enlace dentro del SOCE para la creación de ofertas. De igual manera, se dispone de un enlace en la convocatoria, el cual permanecerá activo hasta el día diez (10), conforme al cronograma establecido en los pliegos

El SERCOP ha efectuado las publicaciones respectivas en el siguiente link:
compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979

PREGUNTA: En el Proyecto de Convenio Marco, específicamente en la Cláusula Décima Primera, numeral 15, se establece lo siguiente:
""Generar oportunamente la orden de pago de las entregas parciales y totales recibidas a satisfacción por parte de la entidad contratante de la RPIS y realizar el pago a los proveedores de manera inmediata de los fármacos efectivamente recibidos. No podrá generar una nueva orden de compra del medicamento hasta



que no haya registrado en el Portal de Contratación Pública los documentos respectivos para el pago.””

En virtud de lo anterior, solicitamos se aclare ¿qué mecanismos de control implementará el SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA para garantizar que las entidades contratantes no generen nuevas órdenes de compra sin haber registrado previamente en el portal los documentos habilitantes para el pago?, considerando que actualmente el catálogo electrónico no cuenta con restricciones técnicas para este control, lo que conlleva al incumplimiento de la disposición legal por parte de muchas entidades contratantes.

RESPUESTA: La Comisión Técnica no tiene la competencia para determinar un mecanismo de control a implementarse por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública, consecuentemente la pregunta resulta improcedente.

PREGUNTA: De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LOSNCP, que establece la obligación de pago oportuno por parte de las entidades contratantes, solicitamos se aclare qué medidas concretas adoptará el SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA para garantizar que los pagos se realicen contra entrega, considerando que en la práctica los pagos suelen efectuarse con demoras de hasta tres años posteriores a la entrega de los medicamentos.

Adicionalmente, se sugiere que en el Portal de Contratación Pública se implemente un mecanismo mediante el cual los administradores de órdenes de compra deban cargar el Comprobante Único de Registro (CUR) de pago como requisito habilitante previo a la emisión de nuevas órdenes de compra, con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo de la normativa vigente.

RESPUESTA: La Comisión Técnica no tiene la competencia para determinar un mecanismo de control a implementarse por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública, ni para aceptar sugerencias en relación con los documentos para el pago, consecuentemente la pregunta resulta improcedente.

PREGUNTA: Respecto al Formulario de Beneficiario Final, se solicita se aclare si este debe ser presentado y suscrito de manera independiente, o si resulta suficiente el que consta incorporado dentro del Formulario Único de la Oferta.

RESPUESTA: La Declaración de Beneficiario Final, consta en el Formulario Único de Oferta, letra D, consecuentemente no debe ser presentado ni suscrito de manera independiente.

PREGUNTA: De conformidad con la normativa que regula los procesos de contratación pública, solicitamos se aclare si en el presente procedimiento de Subasta Inversa Corporativa se considerará la aplicación del Valor Agregado Ecuatoriano (VAE) como parte de la evaluación de las ofertas.

RESPUESTA: El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con*



registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario.

El SERCOP adjudicará a la oferta recomendada, y suscribirá el convenio marco respectivo para proceder con la habilitación de el o los proveedores seleccionados en el repertorio virtual del Portal de Contratación Pública, y que las entidades contratantes de la RPIS que lo requieran, puedan realizar las compras directas generando las órdenes de compra respectivas.

El convenio marco, en estos casos, estará vigente hasta que se suscriba el convenio marco de una subasta inversa corporativa exitosa, pero que en ningún caso tendrá un plazo menor a un año, ni mayor a dos años, pudiéndose continuar en el caso de que una nueva subasta inversa corporativa se declare desierta hasta el máximo de tiempo permitido.

Nota: Artículo sustituido por artículo 2, numeral 113 del Decreto Ejecutivo No. 57, publicado en Registro Oficial Suplemento 87 de 23 de julio del 2025 ([ver...](#)), (tercer suplemento)."

La Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

"Art. 36.- Preferencias de Producción Nacional.- Los márgenes de preferencias de producción nacional se aplicarán para los procedimientos de adquisición de bienes muebles, prestación de servicios y de licitación de obras, sea que se realicen mediante procedimientos dinámicos o comunes, con excepción del procedimiento de subasta inversa corporativa de fármacos y bienes estratégicos de salud."

"Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional."

La Comisión Técnica ha sido informada que el VAE es una preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé preferencia por VAE aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.



PREGUNTA: Se solicita se aclare si en el presente procedimiento de Subasta Inversa Corporativa se utilizará el Módulo Facilitador de Ofertas (MFC) para la presentación y gestión de las propuestas por parte de los oferentes. "

RESPUESTA: Actualmente, no existe un proceso en el sistema que se ajuste a lo establecido en la norma para la subasta fallida de medicamentos. Por este motivo, se desarrolló una herramienta que permite automatizar determinados pasos, facilitando la calificación y adjudicación, dado que la creación de un nuevo proceso en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) tomaría varios meses.

Se habilitará un enlace dentro del SOCE para la creación de ofertas. De igual manera, se dispone de un enlace en la convocatoria, el cual permanecerá activo hasta el día diez (10), conforme al cronograma establecido en los pliegos.

33.- NO INDICA 3/10/2025 17:39

PREGUNTAS SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDA

(SICMF 2025)

EMPRESA VARIFARMA ECUADOR

VARIFARMA jleon@varifarma.ec

Las preguntas relacionadas con la Subasta Corporativa de medicamentos Fallida (SICMF 2025) para ustedes de nuestra parte son:

3.2 De la adhesión y oferta económica

Los oferentes interesados en participar deberán ingresar el registro sanitario válido y la oferta económica conjuntamente con la carta de adhesión de conformidad al artículo 181 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

PREGUNTA: ¿Donde y cuando estará disponible para descarga, revisión y posteriormente completar la carta de adhesión mencionada?

RESPUESTA: La carta de adhesión, se encuentra adjunta en los pliegos precontractuales, en la Sección VII: "Carta de Adhesión"

El SERCOP ha efectuado las publicaciones respectivas en el siguiente link:
compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979

PREGUNTA:

3.3. Del ingreso de la información y documentación. -

Los oferentes serán responsables obligatoriamente de entregar la información y/o documentación que se describe a continuación:

1.Carta de adhesión y Formulario beneficiario final suscritos electrónicamente por el representante legal o apoderado.

6. Formulario único de oferta



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

¿Donde y cuando podremos descargar la carta de adhesión, el Formulario de Beneficiario Final y el Formulario único de la oferta?

RESPUESTA: La carta de adhesión, se encuentra adjunta ya en el pliego cargado, en la Sección VII: "Carta de Adhesión".

La Declaración del Beneficiario Final, forma parte del "Formulario Único de Oferta", sección D, mismo que forma parte de los pliegos precontractuales.

El SERCOP ha efectuado las publicaciones respectivas en el siguiente link:
compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979

34.- SICMF-343-2025 3/10/2025 22:53

SICMF-343-2025

NO INDICA maria_belen.calderon@bbraun.com

En referencia al proceso SICMF-343-2025 para la Adquisición de DCI: COMBINACIONES (LACTATO DE RINGER) - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: NO DEFINIDO - PRESENTACIÓN COMERCIAL: FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 1000 ML CON SOBREFUNDA SELLLADA HERMÉTICAMENTE, B.Braun Medical S.A., solicitamos solventar las siguientes preguntas:

PREGUNTA: Para favorecer el principio de concurrencia y asegurar el abastecimiento a la RPIS dada la disponibilidad en el mercado de estas presentaciones, tomando en consideración la ficha técnica B05CB10LPR000J3 emitida por el Ministerio de Salud Pública la cual hace referencia al medicamento Combinaciones Lactato de Ringer Líquido parenteral en presentación comercial Frasco plástico semirígido autocolapsable x 1000 mL de sistema cerrado autocolapsable No dependiente del ingreso de aire o maniobras de venteo presentación que actualmente está siendo comercializada en la Red Pública Integral de Salud Solicitamos su autorización para participar con la presentación Combinaciones Lactato de Ringer Líquido parenteral en presentación comercial Frasco plástico semirígido autocolapsable x 1000 mL de sistema cerrado No dependiente del ingreso de aire o maniobras de venteo.

RESPUESTA: El numeral 2.2.2: Modificación del pliego, indica: "(...) La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o realizar modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato o el presupuesto referencial unitario del procedimiento. (...)".

PREGUNTA: En caso de que las calidades de fabricante y de titular del registro sanitario no coincidan en la misma persona, solicito que se aclare que la declaración que debe realizar el titular del Registro Sanitario prevista en el número 7 del apartado 3.3. "Del ingreso de la información y documentación" del acápite III "Condiciones Particulares", sobre la capacidad para garantizar la provisión del medicamento por la cantidad y plazos establecidos en el proceso, se respalde en



un certificado emitido por el fabricante en el cual conste que éste cuenta con la infraestructura y la capacidad instalada para abastecer de manera adecuada los requerimientos que realicen las entidades contratantes, a través del titular del registro sanitario.

RESPUESTA: En atención a la recomendación de cumplimiento obligatorio emitida por la Contraloría General del Estado en el examen especial No. [DNA1-0057-2018](#), por lo tanto se presentará la Declaración Juramentada de la Capacidad de Producción del medicamento objeto del presente procedimiento emitida por el titular del Registro Sanitario, en el cual se garantice que cuenta con la infraestructura y capacidad instalada para abastecer de manera adecuada los requerimientos realizados por las entidades contratantes

35.- SICMF-314-2025 3/10/2025 22:56

SICMF-314-2025

NO INDICA maria_belen.calderon@bbraun.com

"En referencia al proceso SICMF-314-2025 para la Adquisición de DCI: CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 5% - PRESENTACIÓN COMERCIAL: FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 250 ML CON SOBREFUNDA SELLADA HERMÉTICAMENTE, B.Braun Medical S.A., solicitamos solventar las siguientes preguntas:

PREGUNTA: Para favorecer el principio de concurrencia y asegurar el abastecimiento a la RPIS dada la disponibilidad en el mercado de estas presentaciones, solicitamos autorizar la participación con presentación del medicamento Carbohidratos (Dextrosa en agua) Líquido parenteral 5 % en presentación comercial Frasco plástico semirígido autocolapsable x 250 mL de sistema cerrado autocolapsable de sistema cerrado No dependiente del ingreso de aire o maniobras de venteo.

RESPUESTA: El numeral 2.2.2: Modificación del pliego, indica: "(...) La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o realizar modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato o el presupuesto referencial unitario del procedimiento. (...)".

PREGUNTA: En caso de que las calidades de fabricante y de titular del registro sanitario no coincidan en la misma persona, solicito que se aclare que la declaración que debe realizar el titular del Registro Sanitario prevista en el número 7 del apartado 3.3. "Del ingreso de la información y documentación" del acápite III "Condiciones Particulares", sobre la capacidad para garantizar la provisión del medicamento por la cantidad y plazos establecidos en el proceso, se respalde en un certificado emitido por el fabricante en el cual conste que éste cuenta con la infraestructura y la capacidad instalada para abastecer de manera adecuada los requerimientos que realicen las entidades contratantes, a través del titular del registro sanitario.



RESPUESTA: En atención a la recomendación de cumplimiento obligatorio emitida por la Contraloría General del Estado en el examen especial No. DNA1-0057-2018, por lo tanto se presentará la Declaración Juramentada de la Capacidad de Producción del medicamento objeto del presente procedimiento emitida por el titular del Registro Sanitario, en el cual se garantice que cuenta con la infraestructura y capacidad instalada para abastecer de manera adecuada los requerimientos realizados por las entidades contratantes

RESPUESTA:

PREGUNTA: En el numeral 7 del apartado 3.3. "Del ingreso de la información y documentación" del acápite III "Condiciones Particulares" no se requiere fijación de precios del medicamento. ¿Favor confirmar si podemos presentar nuestra propuesta considerando que dicho documento se encuentra en trámite?"

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales en los numerales 3.2. y 3.3. Sección III establecen los documentos que deben ser presentados por los oferentes.

36.- SICMF- 551-2025 4/10/2025 11:52

**PREGUNTAS LETERAGO DEL ECUADOR S.A. / SICMF- 551-2025 para DCI:
FOSFOMICINA CONCENTRACIÓN: 250 MG/5 ML
LETERAGO mchicaiza@leterago.com.ec**

En esta oportunidad LETERAGO DEL ECUADOR S.A., con RUC 0992262192001, se dirige a fin de realizar las siguientes preguntas:

PREGUNTA: En el procedimiento SICMF- 551-2025 para DCI: FOSFOMICINA - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO ORAL (POLVO) - CONCENTRACIÓN: 250 MG/5 ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X FRASCO PARA RECONSTITUIR A 60 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR, ¿Se puede participar con la presentación: ¿Caja x frasco contenido 46.340g para reconstituir 120mL vaso dosificador inserto?

RESPUESTA: El numeral 2.2.2: Modificación del pliego, indica: "(...) La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o realizar modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato o el presupuesto referencial unitario del procedimiento. (...)" Por lo que, deberá sujetarse tanto al cronograma establecido, como a las fichas técnicas de cada medicamento.

PREGUNTA: En caso de Oferentes del Exterior que participarían sin Registro Sanitario, ¿Cómo procederían en caso de ser adjudicados, aplicarán como en procesos de corporativa anteriores otorgamientos de plazos?

RESPUESTA: Respecto del registro sanitario, es propio hacer mención a lo determinado en la Sección III, numeral 3.3 "Del ingreso de la información y documentación", numeral 2.



“3.3. Del ingreso de la información y documentación.-”

Los oferentes serán responsables obligatoriamente de entregar la información y/o documentación que se describe a continuación:

(...)" 2. Certificado de Registro Sanitario vigente, para el objeto del presente procedimiento emitido por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA, acompañado de sus documentos habilitantes, es decir, permiso de funcionamiento y certificado de buenas prácticas manufatura."

PREGUNTA: ¿Se puede participar con ofertas de mayor precio a los referenciales publicados?

RESPUESTA: En referencia a los precios, la calificación de las ofertas se realizará de conformidad con lo determinado en el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

PREGUNTA: ¿En caso de oferentes nacionales aplicarán VAE?

RESPUESTA: El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario.

El SERCOP adjudicará a la oferta recomendada, y suscribirá el convenio marco respectivo para proceder con la habilitación de el o los proveedores seleccionados en el repertorio virtual del Portal de Contratación Pública, y que las entidades contratantes de la RPIS que lo requieran, puedan realizar las compras directas generando las órdenes de compra respectivas.

El convenio marco, en estos casos, estará vigente hasta que se suscriba el convenio marco de una subasta inversa corporativa exitosa, pero que en ningún caso tendrá un plazo menor a un año, ni mayor a dos años, pudiéndose continuar en el caso de que una nueva subasta inversa corporativa se declare desierta hasta el máximo de tiempo permitido.

Nota: Artículo sustituido por artículo 2, numeral 113 del Decreto Ejecutivo No. 57, publicado en Registro Oficial Suplemento 87 de 23 de julio del 2025 ([ver...](#)), (tercer suplemento)."

La Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:



"Art. 36.- Preferencias de Producción Nacional.- Los márgenes de preferencias de producción nacional se aplicarán para los procedimientos de adquisición de bienes muebles, prestación de servicios y de licitación de obras, sea que se realicen mediante procedimientos dinámicos o comunes, con excepción del procedimiento de subasta inversa corporativa de fármacos y bienes estratégicos de salud."

"Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional."

La Comisión Técnica ha sido informada que el VAE es una preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé preferencia por VAE aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

37.- SICMF-633-2025 5/10/2025 12:30

Pregunta SICMF-633-2025

Medifarma eriverac@medifarma.ec

PREGUNTA: Estimados, en el proceso SICMF-633-2025 del producto VINCERISTINA - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL / SÓLIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 1 MG - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X VIAL (ES solicitamos se verifique el precio, debido a que normalmente las ventas de este producto en ínfimas cantías y Subasta oscilan entre \$4,50 y \$6.00, adicionalmente la fijación de precios está en \$ 9,38; por lo cual, el precio referencial indicado en el pliego no se ajusta a la realidad. Considerar modificar el precio referencial unitario para que varios proveedores puedan participar.

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"2.2.2 Modificación del pliego.-

La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o realizar modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato o el presupuesto referencial unitario del procedimiento. Estas modificaciones deberán ser publicadas en el Portal de Contratación Pública hasta el término máximo contemplado en el cronograma para responder preguntas o realizar aclaraciones. Asimismo, la máxima autoridad del SERVICIO NACIONAL DE



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

CONTRATACIÓN PÚBLICA o su delegado/a, podrá cambiar el respectivo cronograma con la motivación respectiva.

Dicho cambio será publicado en el Portal de Contratación Pública y podrá realizarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones”

38.- SICMF-121-2025 5/10/2025 12:33

Pregunta SICMF-121-2025

Medifarma eriverac@medifarma.ec

PREGUNTA: Estimados, en el proceso SICMF-121-2025 del producto FENTANILO - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 0,05 MG/ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL solicitamos se verifique el precio, debido a que normalmente las ventas de este producto en ínfimas cantías y Subasta oscilan entre \$0,75 y \$1,15, adicionalmente la fijación de precios está en \$ 2,71; por lo que, el precio referencial indicado en el pliego no se ajusta a la realidad. Considerar modificar el precio referencial unitario para que varios proveedores puedan participar.

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“2.2.2 Modificación del pliego.-

La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o realizar modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato o el presupuesto referencial unitario del procedimiento. Estas modificaciones deberán ser publicadas en el Portal de Contratación Pública hasta el término máximo contemplado en el cronograma para responder preguntas o realizar aclaraciones. Asimismo, la máxima autoridad del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA o su delegado/a, podrá cambiar el respectivo cronograma con la motivación respectiva.

Dicho cambio será publicado en el Portal de Contratación Pública y podrá realizarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones”

39.- SICMF-036-2025 5/10/2025 12:37

Pregunta SICMF-036-2025

Medifarma eriverac@medifarma.ec

PREGUNTA: Estimados, en el proceso SICMF-036-2025 del producto DCI: OXALIPLATINO - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL / SÓLIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 100 MG - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X VIAL(ES) solicitamos se verifique el precio, debido a que normalmente las ventas de este producto en ínfimas cantías y Subasta oscilan entre \$17,50 y \$25, adicionalmente la fijación de precios está en \$ 342; por lo que, el precio referencial indicado en el pliego no se ajusta a la realidad. Considerar modificar el precio referencial unitario para que varios proveedores puedan participar.



RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“2.2.2 Modificación del pliego.-”

La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o realizar modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato o el presupuesto referencial unitario del procedimiento. Estas modificaciones deberán ser publicadas en el Portal de Contratación Pública hasta el término máximo contemplado en el cronograma para responder preguntas o realizar aclaraciones. Asimismo, la máxima autoridad del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA o su delegado/a, podrá cambiar el respectivo cronograma con la motivación respectiva.

Dicho cambio será publicado en el Portal de Contratación Pública y podrá realizarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones”

Adicionalmente, se reitera lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública’

“Art. 99 .- Responsabilidades.- En todos los procedimientos precontractuales previstos en esta Ley, los oferentes participarán a su riesgo.”

40.- SICMF-597-2025 5/10/2025 12:38

Pregunta SICMF-597-2025

Medifarma eriverac@medifarma.ec

PREGUNTA: Estimados, en el proceso SICMF-597-2025 del producto DCI: DOCETAXEL - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 20 MG - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X VIAL(ES) CON DISOLVENTE solicitamos se verifique el precio, debido a que normalmente las ventas de este producto en ínfimas cuantías y Subasta oscilan entre \$15 y \$25, adicionalmente la fijación de precios está en \$ 120; por lo que, el precio referencial indicado en el pliego no se ajusta a la realidad. Considerar modificar el precio referencial unitario para que varios proveedores puedan participar.

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“2.2.2 Modificación del pliego.-”

La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o realizar modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato o el presupuesto referencial unitario del procedimiento. Estas modificaciones deberán ser publicadas en el Portal de Contratación Pública hasta el término máximo contemplado en el cronograma para responder preguntas o realizar aclaraciones. Asimismo, la máxima autoridad del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA o su delegado/a, podrá cambiar el respectivo cronograma con la motivación respectiva.

Dicho cambio será publicado en el Portal de Contratación Pública y podrá realizarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones”



41.- SICMF-311-2025 5/10/2025 12:41

Pregunta SICMF-311-2025

Medifarma eriverac@medifarma.ec

PREGUNTA: "Estimados, en el proceso SICMF-311-2025 del producto DCI: BICARBONATO DE SODIO - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 1 MEQ/ML (8,4 %) - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X AMPOLLA(S) X 10 ML solicitamos se verifique el precio, debido a que normalmente las ventas de este producto en ínfimas cantías y Subasta oscilan entre \$0,44 y \$0,50, adicionalmente el precio techo está en \$ 0,58; por lo que, el precio referencial indicado en el pliego no se ajusta a la realidad. Considerar modificar el precio referencial unitario para que varios proveedores puedan participar.

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"2.2.2 Modificación del pliego.-

La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o realizar modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato o el presupuesto referencial unitario del procedimiento. Estas modificaciones deberán ser publicadas en el Portal de Contratación Pública hasta el término máximo contemplado en el cronograma para responder preguntas o realizar aclaraciones. Asimismo, la máxima autoridad del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA o su delegado/a, podrá cambiar el respectivo cronograma con la motivación respectiva.

Dicho cambio será publicado en el Portal de Contratación Pública y podrá realizarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones"

42.- NO INDICA 5/10/2025 12:43

Pregunta SUBASTA INVERSA CORPORATIVA FALLIDA DE MEDICAMENTOS

Medifarma eriverac@medifarma.ec

PREGUNTA: Estimados, podrían aclarar si se aceptarán precios que superen el precio referencial, ya que existen varios precios que están por debajo de los precios históricos de adquisición y que de mantenerse lo más probable es que los procesos sean declarados desiertos, una vez más, dejando en el mismo problema de desabastecimiento al Sistema Nacional de Salud.

RESPUESTA: La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone lo siguiente:

"Art. 99.- Responsabilidades. - En todos los procedimientos precontractuales previstos en esta Ley, los oferentes participarán a su riesgo."



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

En referencia a los precios, la calificación de las ofertas se realizará de conformidad con lo determinado en el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

43.- SICMF-634-2025 5/10/2025 12:47

Pregunta SICMF-634-2025

Medifarma eriverac@medifarma.ec

PREGUNTA: "Estimados, en el proceso SICMF-634-2025 del producto DCI: PACLITAXEL - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 6 MG/ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X VIAL(ES) X 16,7 – 17 ML CON FILTRO es posible entregar en una presentación comercial sin filtro?

RESPUESTA: El numeral 2.2.2: Modificación del pliego, indica: "(...) La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o realizar modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato o el presupuesto referencial unitario del procedimiento. (...)".

PREGUNTA: Estimados, en el proceso SICMF-634-2025 del producto DCI: PACLITAXEL - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 6 MG/ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X VIAL(ES) X 16,7 – 17 ML CON FILTRO nuestra presentación comercial viene de origen sin filtro, sin embargo, nos comprometemos a entregar un filtro adicional por cada medicamento, mismo que será comprado localmente para cumplir con lo solicitado en el proceso. Estarían ustedes de acuerdo?"

RESPUESTA: El numeral 2.2.2: Modificación del pliego, indica: "(...) La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o realizar modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato o el presupuesto referencial unitario del procedimiento. (...)".

44.- SICMF-035-2025 5/10/2025 12:49

Pregunta SICMF-035-2025

Medifarma eriverac@medifarma.ec

PREGUNTA: "Estimados, en el proceso SICMF-035-2025 del producto DCI: PACLITAXEL - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 6 MG/ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X VIAL(ES) X 50 ML CON FILTRO es posible entregar en una presentación comercial sin filtro?

RESPUESTA: El numeral 2.2.2: Modificación del pliego, indica: "(...) La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o realizar modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato o el presupuesto referencial unitario del procedimiento. (...)".

PREGUNTA: Estimados, en el proceso SICMF-035-2025 del producto DCI: PACLITAXEL - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL -



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

CONCENTRACIÓN: 6 MG/ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X VIAL(ES) X 50 ML CON FILTRO nuestra presentación comercial viene de origen sin filtro, sin embargo, nos comprometemos a entregar un filtro adicional por cada medicamento, mismo que será comprado localmente para cumplir con lo solicitado en el proceso. Estarían ustedes de acuerdo?"

RESPUESTA: El numeral 2.2.2: Modificación del pliego, indica: "(...) La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o realizar modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato o el presupuesto referencial unitario del procedimiento. (...)".

45.- NO INDICA 5/10/2025 12:52

Pregunta 2 SUBASTA INVERSA CORPORATIVA FALLIDA DE MEDICAMENTOS

Medifarma eriverac@medifarma.ec

PREGUNTA: Estimados, podrían aclarar si las cantidades referenciales definidas para esto procedimientos de Subastas Fallidas incluye o excluyen las cantidades que el IESS y el MSP esperan adquirir a través de sus procesos individuales de compra centralizada?

RESPUESTA: Dentro de la fase preparatoria de este proceso de contratación con presencia de todos los delegados que conforma el Comité Interinstitucional de Salud se ha definido las cantidades referenciales establecidas en los pliegos precontractuales.

46.- SICMF-121-2025 5/10/2025 12:57

Pregunta SICMF-121-2025

Medifarma eriverac@medifarma.ec

PREGUNTA: "Estimados en el proceso SICMF-121-2025 del producto FENTANILO - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 0,05 MG/ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL están solicitando como cantidad referencial por año 820.017 unidades, pueden confirmarnos si está considerada esa cantidad en el cupo país, considerando que es un medicamento regulado sujeto a fiscalización?"

RESPUESTA: El artículo 217 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente:

La Comisión Técnica no podrá intervenir en la etapa preparatoria ni en la ejecución del Convenio Marco o de sus órdenes de compra.

Dentro de la fase preparatoria de este proceso de contratación con presencia de todos los delegados que conforma el Comité Interinstitucional de Salud, se ha definido las cantidades referenciales establecidas en los pliegos precontractuales.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

PREGUNTA: Estimados en el proceso SICMF-121-2025 del producto FENTANILO - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 0,05 MG/ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL están solicitando como cantidad referencial por año 820.017 unidades, sin embargo, tomar en cuenta que en el año 2024 se compraron únicamente 70.000 unidades en la red pública. Por favor confirmar si la cantidad referencial solicitada es la correcta.?

RESPUESTA: El artículo 217 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente:

La Comisión Técnica no podrá intervenir en la etapa preparatoria ni en la ejecución del Convenio Marco o de sus órdenes de compra.

Dentro de la fase preparatoria de este proceso de contratación con presencia de todos los delegados que conforma el Comité Interinstitucional de Salud, se ha definido las cantidades referenciales establecidas en los pliegos precontractuales.

PREGUNTA: Estimados en el proceso SICMF-121-2025 del producto FENTANILO - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 0,05 MG/ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL están solicitando como cantidad referencial por año 820.017 unidades, sin embargo, la ARCSA asigna un cupo anual a cada proveedor. En caso de que la cantidad solicitada en órdenes de compra exceda el cupo asignado para el proveedor, como se procede?

RESPUESTA: El Comité Interinstitucional aprobó toda la documentación preparatoria de los 250 procesos de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida 2025 (SICMF), incluyendo los pliegos de la SICMF-121-2025, en los que se detallan el objeto, estimación, presupuesto, parámetros que son de cumplimiento obligatorio para la participación de los proveedores y por ende, para la calificación por parte de la Comisión Técnica.

47.- NO INDICA 5/10/2025 12:59

Pregunta 3 SUBASTA INVERSA CORPORATIVA FALLIDA DE MEDICAMENTOS

Medifarma eriverac@medifarma.ec

PREGUNTA: Estimados, los pliegos de los procesos de Subasta Fallida señalan que la duración de los convenios marco es de 12 meses, qué pasaría con los convenios que se suscriban si se lanza una nueva Subasta Corporativa y se cuenta con un nuevo proveedor antes de esos 12 meses?

RESPUESTA: La Sección III, numeral 3.7 Vigencia y Renovación del Convenio Marco Corporativo, de los pliegos precontractuales establece:

“3.7 Vigencia y Renovación del Convenio Marco Corporativo”

La vigencia del Convenio Marco Corporativo será de 12 meses, contados desde la fecha de su habilitación en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública.



El periodo de vigencia del Convenio Marco Corporativo podrá ampliarse por el periodo que se considere necesario hasta que exista un nuevo adjudicatario de una subasta inversa corporativa exitosa o a petición de la Red Pública Integral de Salud. En caso de que el proveedor notifique su voluntad de no renovar o extender el Convenio Marco Corporativo, deberá hacerlo mediante comunicación escrita en el plazo de al menos 30 días de anticipación a la culminación de la vigencia de dicho instrumento.”

Sección VI

SEXTA: DURACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 12 meses, contados desde la fecha de la habilitación del medicamento en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública. El SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA podrá prorrogar la vigencia del presente convenio por un año adicional, en el caso de que una nueva subasta inversa corporativa se declare desierta hasta el máximo de tiempo permitido

El proveedor conforme estable el artículo 240 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública: *Los proveedores seleccionados deberán notificar al SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA su voluntad de no continuar en el catálogo electrónico del portal de Compras públicas de fármacos y bienes estratégicos en salud; con al menos treinta (30) días calendario previo a la culminación de la vigencia del convenio; caso contrario, dicho convenio podrá ser prorrogado a petición de la Red Pública Integral de Salud, por un tiempo igual o por acuerdo de las partes.*

Los subsistemas de la Red Pública Integral de Salud podrán adquirir el medicamento desde la fecha de habilitación del mismo en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública

48.- SICMF-343-2025 5/10/2025 13:02

Pregunta SICMF-343-2025

Medifarma eriverac@medifarma.ec

PREGUNTA: "Estimados, en el proceso SICMF-343-2025 del producto DCI: COMBINACIONES (LACTATO DE RINGER) - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: NO DEFINIDO - PRESENTACIÓN COMERCIAL: FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 1000 ML CON SOBREFUNDA SELLADA HERMÉTICAMENTE. La presentación comercial definida es "FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 1000 ML CON SOBREFUNDA SELLADA HERMÉTICAMENTE", dicha presentación limita la participación de proveedores, ya que únicamente permite la participación de un grupo reducido de proveedores que cumplen con esa característica. Es posible que se amplie la presentación comercial para que más oferentes puedan participar?

RESPUESTA: En los pliegos precontractuales establece lo siguiente:

"2.2.2 Modificación del pliego.-



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o realizar modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato o el presupuesto referencial unitario del procedimiento. Estas modificaciones deberán ser publicadas en el Portal de Contratación Pública hasta el término máximo contemplado en el cronograma para responder preguntas o realizar aclaraciones. Asimismo, la máxima autoridad del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA o su delegado/a, podrá cambiar el respectivo cronograma con la motivación respectiva.

Dicho cambio será publicado en el Portal de Contratación Pública y podrá realizarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones.”

PREGUNTA: Estimados, en el proceso SICMF-343-2025 del producto DCI: COMBINACIONES (LACTATO DE RINGER) - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: NO DEFINIDO - PRESENTACIÓN COMERCIAL: FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 1000 ML CON SOBREFUNDA SELLADA HERMÉTICAMENTE. Podemos participar con la ficha técnica CUM B05CB10LPR000J3 / LACTATO DE RINGER LIQUIDO PARENTERAL FRASCO PLÁSTICO SEMIRIGIDO AUTOCOLAPSABLE X 1000 ML tomando en cuenta que de esta manera se puede ampliar la participación y con ello mejorar los precios. Esta ficha también cumple con el objeto del proceso y de esta forma cumplimos con el principio de competencia de la LONSCP.”

RESPUESTA: En los pliegos precontractuales establece lo siguiente:

“2.2.2 Modificación del pliego.-

La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o realizar modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato o el presupuesto referencial unitario del procedimiento. Estas modificaciones deberán ser publicadas en el Portal de Contratación Pública hasta el término máximo contemplado en el cronograma para responder preguntas o realizar aclaraciones. Asimismo, la máxima autoridad del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA o su delegado/a, podrá cambiar el respectivo cronograma con la motivación respectiva.

Dicho cambio será publicado en el Portal de Contratación Pública y podrá realizarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones.”

49.- NO INDICA 5/10/2025 13:06

Pregunta 4 SUBASTA INVERSA CORPORATIVA FALLIDA DE MEDICAMENTOS

Medifarma eriverac@medifarma.ec

PREGUNTA: Estimados, en la SECCION III de los pliegos en el punto 3.5 indican que los documentos se entregarán “cinco (6)” días después de la terminación de la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones. Por favor confirmar si son 5 días o 6 días? O cual es la fecha? Porque en el pliego el cronograma del procedimiento indica que la fecha límite de adhesión y presentación de oferta económica es máximo el 30 de octubre de

2025 y en otro pliego indican que es el 24 de octubre de 2025. Por favor confirmar cuál es la fecha límite y hora?.

RESPUESTA: Los cronogramas se encuentran elaborados atendiendo a las condiciones propias de cada uno de los procesos de contratación, consecuentemente las fechas establecidas en dichos cronogramas responden al cumplimiento de la normativa jurídica aplicable, esto es artículo 111 y 112 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. Toda vez que en la pregunta no se especifica el número de proceso de contratación de su interés, no es posible profundizar respecto del cronograma establecido para ese proceso de contratación en específico.

50.- NO INDICA 5/10/2025 13:09

Pregunta 5 SUBASTA INVERSA CORPORATIVA FALLIDA DE MEDICAMENTOS

Medifarma eriverac@medifarma.ec

PREGUNTA: Estimados, podrían confirmar cuál será el portal para subir las ofertas, tomando en cuenta que en el portal de compras corporativas no están publicados estos procesos y el link de compra corporativa salud indica: “Esta sección se habilitará de acuerdo al cronograma de la convocatoria. Por favor compartir link donde se cargarán las ofertas”.

RESPUESTA: Actualmente, no existe un proceso en el sistema que se ajuste a lo establecido en la norma para la subasta fallida de medicamentos. Por este motivo, se desarrolló una herramienta que permite automatizar determinados pasos, facilitando la calificación y adjudicación, dado que la creación de un nuevo proceso en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) tomaría varios meses.

Se habilitará un enlace dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) para la creación de ofertas. De igual manera, se dispone de un enlace en la convocatoria, el cual permanecerá activo hasta el día diez (10), conforme al cronograma establecido en los pliegos.

51.- NO INDICA 5/10/2025 13:13

Pregunta 6 SUBASTA INVERSA CORPORATIVA FALLIDA DE MEDICAMENTOS

Medifarma eriverac@medifarma.ec

PREGUNTA: Estimados, podrían informar si existen algún manual o tutorial que permita entender de mejor manera el proceso para la adhesión y presentación de ofertas.

RESPUESTA: El manual, tutorial o cualquier otro semejante será hecho de conocimiento público a través de los medios electrónicos correspondientes.

52.- NO INDICA 5/10/2025 13:14

Pregunta 7 SUBASTA INVERSA CORPORATIVA FALLIDA DE MEDICAMENTOS



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

Medifarma eriverac@medifarma.ec

PREGUNTA: "Estimados, podrían informar hasta cuántos archivos dejará subir el portal, de qué peso y de qué formato? Esto con la finalidad de ir preparando la documentación en los formatos que acepte el sistema.

RESPUESTA: Hasta nueve (9) documentos con un peso máximo de 20 MB, en formato pdf.

53.- NO INDICA 5/10/2025 13:17

Pregunta 8 SUBASTA INVERSA CORPORATIVA FALLIDA DE MEDICAMENTOS

Medifarma eriverac@medifarma.ec

PREGUNTA: "Estimados, es necesario firmar electrónicamente todos los archivos que se subirán al portal? Es decir, registro sanitario, poder de distribución, certificados BPM, etc? Es decir, todos aquellos que contienen firma física?

RESPUESTA: Los documentos que deberán ser suscritos de manera electrónica son los que corresponden a los formularios de los pliegos precontractuales, esto es: Carta de Adhesión, Anexo I y Formulario Único de la Oferta. Los demás documentos requeridos en los numerales en los numerales 2.2 y 3.3. sección III de los pliegos precontractuales se presentarán en el formato en que se hayan emitido, sea con firma autógrafa o con firma electrónica, como corresponda.

54.- NO INDICA 5/10/2025 13:20

Pregunta 9 SUBASTA INVERSA CORPORATIVA FALLIDA DE MEDICAMENTOS

Medifarma eriverac@medifarma.ec

PREGUNTA: Estimados, podrían confirmar que documentos de la oferta deben ir firmado electrónicamente?

RESPUESTA: Los documentos que deberán ser suscritos de manera electrónica son los que corresponden a los formularios de los pliegos precontractuales, esto es: Carta de Adhesión, Anexo I y Formulario Único de la Oferta. Los demás documentos requeridos en los numerales en los numerales 2.2 y 3.3. sección III de los pliegos precontractuales se presentarán en el formato en que se hayan emitido, sea con firma autógrafa o con firma electrónica, como corresponda.

55.- NO INDICA 5/10/2025 13:21

Pregunta 10 SUBASTA INVERSA CORPORATIVA FALLIDA DE MEDICAMENTOS

Medifarma eriverac@medifarma.ec

PREGUNTA: Estimados, la declaración juramentada de capacidad de producción que solicitan, deber se una por cada producto? O podemos entregar una sola donde se mencione todo el listado de lo ofertado?



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

RESPUESTA: El pliego precontractual en el numeral 3.3, establece:

"7. Declaración Juramentada de la Capacidad de Producción del medicamento objeto del presente procedimiento emitida por el titular del Registro Sanitario, en el cual se garantice que cuenta con la infraestructura y capacidad instalada para abastecer de manera adecuada los requerimientos realizados por las entidades contratantes."

La declaración juramentada se presentará por el medicamento objeto de la contratación.

56.- NO INDICA 5/10/2025 13:22

Pregunta 11 SUBASTA INVERSA CORPORATIVA FALLIDA DE MEDICAMENTOS

Medifarma eriverac@medifarma.ec

PREGUNTA: Estimados, cuál es el sistema de administración del repertorio virtual del portal de contratación pública? Por favor compartir link.

RESPUESTA: La administración del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) se encuentra a cargo de la Dirección Administrativa y del SICM, está a cargo de la Dirección de Seguridad Informática, específicamente para la creación de usuarios.

<https://pre-modulocomprascorporativas.compraspublicas.gob.ec/sicmf2025/login>

57.- NO INDICA 5/10/2025 13:24

Pregunta 12 SUBASTA INVERSA CORPORATIVA FALLIDA DE MEDICAMENTOS

Medifarma eriverac@medifarma.ec

PREGUNTA: "Estimados, podrían aclarar si para el ingreso al sistema definido para este proceso de Subastas Fallidas, es necesario actualizar información en el RUP o si se necesita crear algún usuario y contraseña nuevo.

RESPUESTA: Para crear la oferta no es necesaria actualizar información en el SOCE.

No, no es necesario crear otro usuario, solo se debe llenar la información.

58.- NO INDICA 5/10/2025 13:25

Pregunta 13 SUBASTA INVERSA CORPORATIVA FALLIDA DE MEDICAMENTOS

Medifarma eriverac@medifarma.ec

PREGUNTA: Estimados, en la SECCION IV en el punto 4.3 apartado a, indican que se debe entregar una garantía de 5%. Podrían aclarar si la garantía se entregará solo si la



cuantía de la orden de compra es mayor al valor resultante de multiplicar el coeficiente 0,000002 del presupuesto inicial del estado.?

RESPUESTA: El procedimiento de contratación a someterse a la LOSNCP, prevé lo dispuesto por el artículo 74 de la norma invocada.

59.- SICMF-074-2025 5/10/2025 18:24

SICMF-074-2025

MSN LABS ECUADOR licitaciones.ecuador@msnlabs.com

Mis preguntas sobre el medicamento, en la presentación comercial dice con filtro .

PREGUNTA: Se puede presentar un registro sanitario por el medicamento y otro por el filtro?

RESPUESTA: Deberá remitirse a lo determinado en la ficha técnica "L01CD01LPR252W2 / Paclitaxel Líquido parenteral 6 mg/mL", en el numeral 3. CONSIDERACIONES ESPECIALES. Documentación que se encuentra cargada en el siguiente link:

https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979, submenú "Información de los 250 medicamentos definidos por la RPIS" - Expedientes individuales Procedimientos SICM Fallida.

PREGUNTA: Existirá un cronograma de puja ya que el que está en los pliegos no se encuentra ?

RESPUESTA: Este procedimiento de contratación sujeta a los parámetros determinados en el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

PREGUNTA: Los documentos se entregarán en sobre cerrado o mediante el portal?

RESPUESTA: Actualmente, no existe un proceso en el sistema que se ajuste a lo establecido en la norma para la subasta fallida de medicamentos. Por este motivo, se desarrolló una herramienta que permite automatizar determinados pasos, facilitando la calificación y adjudicación, dado que la creación de un nuevo proceso en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) tomaría varios meses.

Se habilitará un enlace dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) para la creación de ofertas. De igual manera, se dispone de un enlace en la convocatoria, el cual permanecerá activo hasta el día diez (10), conforme al cronograma establecido en los pliegos.

PREGUNTA: Del precio referencial indicado, cual es el mínimo de porcentaje de variación?"



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

RESPUESTA: Este procedimiento de contratación sujeta a los parámetros determinados en el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

60.- SICMF-327-2025 5/10/2025 18:28

SICMF-327-2025

MSN LABS ECUADOR

licitaciones.ecuador@msnlabs.com

PREGUNTA: ¿Se puede participar sin registro sanitario , ya que se encuentra en revisión por el ARCSA?"

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

61.- NO INDICA 5/10/2025 22:28

PREGUNTAS SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDA

NO INDICA

ventassubastafallidas@gmail.com

PREGUNTA: Definir la forma de selección del proveedor a ser adjudicado ya que no se precisa en la página 4, numeral 1; se entendería que es el del valor más bajo en razón de lo determinado en la página 10 numeral 3.2.1. Aclarar

RESPUESTA: La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, actuará conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en general conforme la normativa jurídica aplicable.

PREGUNTA: La forma determinada para efectuar preguntas es a un correo electrónico ya que aún no está habilitado el sistema, esto implica que las preguntas no cumplan con el principio de transparencia y que todos los actores no podamos conocer su contenido y respuestas.

RESPUESTA: Las respuestas y aclaraciones de los 250 procesos de contratación serán publicadas en las herramientas dispuestas para el efecto por parte del SERCOP, en tal virtud las mismas son de acceso y conocimiento público, sin que exista transgresión a principio de Derecho ninguno.

PREGUNTA: Se deberán determinar y considerar la inclusión de los términos máximo de pagos a efectuarse contemplados en la Ley y el Reglamento, 30 días término, para cumplir con lo ordenado por la normativa

RESPUESTA: Respecto de los pagos, las entidades deberán actuar conforme lo determinado en el Art 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 326 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



Contratación Pública, por lo que, es responsabilidad exclusiva de la entidad generadora de la orden de compra, cumplir con lo determinado en la normativa antes invocada.

PREGUNTA: Las modificaciones al pliego y respuestas formuladas desde la Comisión Técnica se hace alusión a que serán realizadas en un Sistema informático, ¿Cómo se realizará esto si a la fecha no existe el sistema habilitado?

RESPUESTA: Actualmente, no existe un proceso en el sistema que se ajuste a lo establecido en la norma para la subasta fallida de medicamentos. Por este motivo, se desarrolló una herramienta que permite automatizar determinados pasos, facilitando la calificación y adjudicación, dado que la creación de un nuevo proceso en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) tomaría varios meses.

Se habilitará un enlace dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) para la creación de ofertas. De igual manera, se dispone de un enlace en la convocatoria, el cual permanecerá activo hasta el día diez (10), conforme al cronograma establecido en los pliegos.

Las respuestas y aclaraciones de los 250 procesos de contratación serán publicadas en las herramientas dispuestas para el efecto por parte del SERCOP, en tal virtud las mismas son de acceso y conocimiento público, sin que exista transgresión a principio de Derecho ninguno.

PREGUNTA: En la página 8, numeral 2.2.6, del pliego se hace mención a la figura de consorcios, pero en la convocatoria no se especifica la posibilidad de presentar ofertas bajo esta figura. Por favor precisar sí es posible presentar bajo esta figura legal.

RESPUESTA: De la revisión de los pliegos de contratación publicados se encuentra que los mismos en varias de sus secciones hace referencia a compromisos de asociación o consorcio, y a asociaciones o consorcios constituidos, consecuentemente y con base en lo establecido en artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los oferentes inscritos en el RUP, sean personas naturales o jurídicas, podrán presentar sus ofertas individualmente, asociadas o con compromiso de asociación o consorcio. En el caso de estos últimos se someterán a las reglas y a los requisitos para presentarse de tal manera, previstos en la normativa jurídica aplicable.

PREGUNTA: ¿Qué límites tendrá o a que normativa se aplicará respecto a la fijación de precios de los medicamentos en fase de ejecución del Convenio Marco - respecto a la mejora de condiciones?

RESPUESTA: Tener en cuenta lo establecido por el Art. 245 de la Normativa Secundaria Sistema Nacional de Contratación Pública, en donde se determina lo referente a la mejora de condiciones.

PREGUNTA: ¿Qué pasa si un proveedor por fuera del Catálogo oferta un precio menor al del catálogo, se aplicará esta figura de ""mejora de condiciones"" para los proveedores catalogados?



RESPUESTA: Tener en cuenta lo establecido por el Art. 245 de la Normativa Secundaria Sistema Nacional de Contratación Pública, en donde se determina lo referente a la mejora de condiciones.

PREGUNTA: Precisar el proceso a seguir para presentar la adhesión y subir la oferta económica, considerando que a la fecha no sea socializados un sistema informático o aplicativo para generar estas acciones desde los proveedores

RESPUESTA: La oferta económica corresponde al valor económico que se ingresa en el campo establecido en la herramienta tecnológica dispuesta por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el procedimiento SICMF-2025, conforme lo establecido en la convocatoria, publicada en el siguiente link: compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979

Actualmente, no existe un proceso en el sistema que se ajuste a lo establecido en la norma para la subasta fallida de medicamentos. Por este motivo, se desarrolló una herramienta que permite automatizar determinados pasos, facilitando la calificación y adjudicación, dado que la creación de un nuevo proceso en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) tomaría varios meses.

Se habilitará un enlace dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) para la creación de ofertas. De igual manera, se dispone de un enlace en la convocatoria, el cual permanecerá activo hasta el día diez (10), conforme al cronograma establecido en los pliegos.

Se habilitará un enlace dentro del SOCE para la creación de ofertas. De igual manera, se dispone de un enlace en la convocatoria, el cual permanecerá activo hasta el día diez (10), conforme al cronograma establecido en los pliegos

PREGUNTA: ¿Cómo se cumplirá con el principio de publicidad en razón de la aplicación de las reglas de selección de la oferta ganadora?, Los proveedores y oferentes podrán visualizar esta aplicación. Aclarar

RESPUESTA: Se habilitará un enlace donde se mostrarán las empresas adjudicadas.

PREGUNTA: ¿La aleatoriedad se aplicará conforme un sorteo si los precios son iguales?, ¿Qué niveles de seguridad existentes para garantizar la transparencia de esta modalidad de adjudicación por sorteo?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en el pliego precontractual que indica lo siguiente:

““3.2.1 Reglas para la selección de la oferta ganadora en caso de empate.-

En caso de existir dos o más oferentes cuyas ofertas sean las menores e iguales, se aplicará un doble procedimiento de aleatoriedad, conforme se detalla a continuación:

- PRIMERA ALEATORIEDAD para ordenar los oferentes cuyas ofertas válidas son las menores e iguales entre sí.*



· SEGUNDA ALEATORIEDAD para seleccionar al oferente una vez que ha sido asignado el orden conforme el proceso anterior descrito.

Para el proceso de aleatoriedad se aplicará la “función” propia del software utilizado para el desarrollo de la herramienta. Esto implica que no existe construcción de un modelo de aleatoriedad elaborado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.².”

PREGUNTA: ¿Es obligatoria la presentación de un certificado de línea de crédito pre aprobada?, o únicamente deberán presentar proveedores que lo requieran para tener músculo financiero para el presente proceso de contratación?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en el pliego precontractual que indica lo siguiente:

“3.6. Documentación habilitante para la suscripción del Convenio Marco.-

El oferente adjudicado para la suscripción del Convenio Marco en el término máximo establecido en el artículo 69 de la LOSNCP y 239 de la Normativa Secundaria Sistema Nacional de Contratación Pública, deberá presentar al SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA la siguiente documentación:

1. *Persona Jurídica: Nombramiento o documento que acredite la Representación Legal o Apoderado.*
2. *Certificado de línea de crédito pre-aprobada.- el oferente adjudicado previo a la suscripción del Convenio Marco presentará al SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, una Certificación que establezca la existencia de líneas de crédito pre-probadas emitidas por una entidad financiera nacional o internacional, equivalente al 15% del valor total adjudicado.”*

PREGUNTA: ¿Qué normativa aplicará o como se aplicará la figura de dejar una orden ""sin efecto"", será una figura por mutuo acuerdo o únicamente potestativa de la entidad contratante?

RESPUESTA: La normativa que se aplicará será la vigente a la fecha de publicación del procedimiento, y toda normativa conexa a los fines pertinentes.

PREGUNTA: ¿En el proceso de entregas de los medicamentos el tiempo imputable en que la entidad contratante designe una fecha para la entrega no será imputable al contratista y calculado como incumplimiento - multas?

RESPUESTA: Favor remitirse a lo establecido en el numeral 5.5 Plazo de entrega, de la Sección V, de los pliegos de contratación.

² En función del sistema diseñado por el Director de Desarrollo de Soluciones Informáticas



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

PREGUNTA: Incluir en la página 19, letra g, la obligación de las entidades contratantes de cumplir con el término de 30 días para efectuar el pago a los contratistas

RESPUESTA: Las entidades deberán actuar conforme lo determinado en el Art 101 de la LOSNCP y 326 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, es responsabilidad exclusiva de la entidad generadora de la orden de compra, cumplir con lo determinado en la normativa antes invocada.

PREGUNTA: Por favor especificar si en los presentes procesos de contratación de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos fallida aplicará los márgenes de preferencia registrados ante el Ministerio de Producción.

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

"Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional."

"Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente."

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

"Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.



La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario.”

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: Por favor determinar el tiempo estimado de adjudicación y de convenios marco debido a que en la anterior SICM este tiempo fue mayor a un año.

RESPUESTA: Favor remitirse al cronograma establecido para cada procedimiento en el que desea realizar su participación; adicionalmente, al numeral 5.4 Vigencia del precio establecido en el Convenio Marco Corporativo, de la Sección V del pliego de contratación.

PREGUNTA: En caso de que las ofertas superen el precio referencial, ¿serán igualmente admitidas? Observamos referencias por debajo de los precios históricos.

RESPUESTA: El Reglamento a Ley Orgánica de Contratación Pública establece lo siguiente:

“Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados. La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario (.....)”

PREGUNTA: Favor precisar si las “cantidades referenciales” incluyen los volúmenes que IESS y MSP planean adquirir mediante sus procesos de compra centralizada por emergencia

RESPUESTA: Dentro de la fase preparatoria de este proceso de contratación con presencia de todos los delegados que conforma el Comité Interinstitucional de Salud se ha definido las cantidades referenciales en los pliegos precontractuales.

PREGUNTA: ¿Cuál sería el procedimiento si la cantidad referencial publicada resultara imprecisa? La formación del precio depende de esa base y, si la demanda efectiva no alcanza la estimación referencial, las condiciones pactadas perderían pertinencia.



RESPUESTA: Dentro de la fase preparatoria de este proceso de contratación con presencia de todos los delegados que conforma el Comité Interinstitucional de Salud se ha definido las cantidades referenciales en los pliegos precontractuales.

PREGUNTA: El pleigo establece que las entidades generarán órdenes de compra con una demanda unificada no menor a 6 meses, esto quiere decir que las compras que ejecute la RPIS serán realizadas de manera centralizada?

RESPUESTA: Las órdenes de compra serán generadas por cada entidad contratante, por lo que, en base a su normativa interna y el orgánico estructural y funcional de cada una de ellas determinara la forma en la que los mismos realicen dicho procedimiento, ya sea centralizado o a su vez descentralizado.

PREGUNTA: Se considerará para la evaluación de oferta y adjudicación, la disponibilidad inmediata de stock de los medicamentos ofertados?

RESPUESTA: Los documentos solicitados en el pliego están detallados de manera clara en los numerales 3.2 y 3.3. del pliego precontractual, así mismo en la parte final de los pliegos precontractuales se encuentran los formatos de formularios que sin modificar su texto, sino únicamente llenando el contenido de los espacios en blanco se deben presentar.

En referencia a los precios, la calificación de las ofertas se realizará de conformidad con lo determinado en el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Remitirse a lo determinado en la Sección VI, Clausula DÉCIMA SEGUNDA: Acuerdos de Entrega entre las Partes.

PREGUNTA: Qué pasa si una empresa participante, tiene una existencia legal menor a 3 años, pero el medicamento oferta cumple con toda la normativa sanitaria y el precio ofertado es más competitivo que los de los demás oferentes?

RESPUESTA: Remitirse a lo determinado en el numeral 3.4. Verificación de la documentación e información al oferente ganador.

PREGUNTA: Cuándo se espera lanzar los nuevos procesos Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos? considerando que los últimos procesos vienen de 2022 y es necesario tener esta claridad, frente a una potencial terminación de los convenios marco de subasta fallida.

RESPUESTA: Los procesos futuros de subasta inversa corporativa que sean realizados no son competencia de esta Comisión Técnica, por lo cual no es procedente pronunciarnos al respecto.

PREGUNTA: Solicitamos poner a disposición una guía operativa (manual o tutorial) para adhesión y presentación de ofertas. Asimismo, indicar límites del sistema de carga: número máximo de archivos por oferta, tamaño permitido y formatos aceptados.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

RESPUESTA: El manual, tutorial o cualquier otro semejante será hecho de conocimiento público a través de los medios electrónicos correspondientes.

Máximo nueve (9) documentos con un peso máximo de 20 MB, en formato pdf.

PREGUNTA: Por favor, detallar el listado específico de documentos de la propuesta que obligatoriamente deben suscribirse con firma electrónica, en cumplimiento de la normativa vigente que estipula este particular."

RESPUESTA: Los documentos que deberán ser suscritos de manera electrónica son los que corresponden a los formularios de los pliegos precontractuales, esto es: Carta de Adhesión, Anexo I y Formulario Único de la Oferta. Los demás documentos requeridos en los numerales en los numerales 2.2 y 3.3 Sección III de los pliegos precontractuales se presentarán en el formato en que se hayan emitido, sea con firma autógrafa o con firma electrónica, como corresponda.

62.- SICMF-445-2025 5/10/2025 22:30

SICMF-445-2025

"Medicamenta Ecuatoriana S.A. voiviedo@adium.com.ec

En cumplimiento de la publicación de la subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida, y de conformidad a la notificación oficial, acerca de las preguntas y aclaraciones a través del correo electrónico: subasta.fallida@ Servicio Nacional de Contratación Pública.gob.ec, me permito solicitar aclaraciones.

PREGUNTA: Solicitamos se nos aclare y enumere que documentación debe ir acompañada a la oferta

RESPUESTA:

Los documentos solicitados en el pliego están detallados de manera clara en los numerales 3.2 y 3.3., Sección III numeral 3.2. y 3.3 de las Condiciones Particulares del pliego precontractual, así mismo en la parte final de los pliegos precontractuales se encuentran los formatos de formularios que sin modificar su texto, sino únicamente llenando el contenido de los espacios en blanco se deben presentar.

PREGUNTA: la declaración Declaración Juramentada de la Capacidad de Producción del medicamento., por favor aclar si la declaración es ante notario público y el momento en la cual se presenta

RESPUESTA: La declaración juramentada conforme lo exige la Ley Notarial, se deberá realizar ante Notario Público.

PREGUNTA: Aclarar si a la oferta que anexos se debe adjuntar enumerar ."

RESPUESTA:

Los documentos solicitados en el pliego están detallados de manera clara en los numerales 3.2 y 3.3., Sección III numeral 3.2. y 3.3 de las Condiciones Particulares del pliego precontractual, así mismo en la parte final de los pliegos precontractuales se



encuentran los formatos de formularios que sin modificar su texto, sino únicamente llenando el contenido de los espacios en blanco se deben presentar.

63.- SICMF-458-2025 5/10/2025 22:32

SICMF-458-2025

"Medicamenta Ecuatoriana S.A. vovioledo@adium.com.ec

En cumplimiento de la publicación de la subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida, y de conformidad a la notificación oficial, acerca de las preguntas y aclaraciones atreves del correo electrónico: subasta.fallida@ Servicio Nacional de Contratación Pública.gob.ec , me permito solicitar aclaraciones.

PREGUNTA: Solicitamos se nos aclare y enumere que documentación debe ir acompañada a la oferta

RESPUESTA:

Los documentos solicitados en el pliego están detallados de manera clara en los numerales 3.2 y 3.3., Sección III numeral 3.2. y 3.3 de las Condiciones Particulares del pliego precontractual, así mismo en la parte final de los pliegos precontractuales se encuentran los formatos de formularios que sin modificar su texto, sino únicamente llenando el contenido de los espacios en blanco se deben presentar.

PREGUNTA: la declaración Declaración Juramentada de la Capacidad de Producción del medicamento., por favor aclar si la declaración es ante notario público y el momento en la cual se presenta

RESPUESTA: La declaración juramentada conforme lo exige la Ley Notarial, se deberá realizar ante Notario Público

PREGUNTA: Aclarar si a la oferta que anexos se debe adjuntar enumerar"

RESPUESTA:

Los documentos solicitados en el pliego están detallados de manera clara en los numerales 3.2 y 3.3., Sección III numeral 3.2. y 3.3 de las Condiciones Particulares del pliego precontractual, así mismo en la parte final de los pliegos precontractuales se encuentran los formatos de formularios que sin modificar su texto, sino únicamente llenando el contenido de los espacios en blanco se deben presentar.

64.- NO INDICA 5/10/2025 22:33

**PREGUNTAS SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDA
NO INDICA ventassubastafallidas@gmail.com**

PREGUNTA: Qué pasará si los procesos son declarados desiertos por falta de ofertas? se volverán a publicar revisando precios, cantidades o fichas técnicas? con el fin de que las entidades de la RPIS tengan disponible el medicamento en el Repertorio Virtual



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

PREGUNTA: La Comisión Técnica del presente procedimiento de contratación es competente para sustanciar únicamente la fase precontractual de los 250 procedimientos en curso, consecuentemente no puede pronunciarse sobre las actuaciones a seguir por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

PREGUNTA: **Qué pasarán con los medicamentos que a pesar de ser parte del portafolio de la SICM 2022, no fueron publicados en este portafolio de subastas fallidas?"**

RESPUESTA: La Comisión Técnica del presente procedimiento de contratación es competente para sustanciar únicamente la fase precontractual de los 250 procedimientos en curso, consecuentemente no puede pronunciarse sobre las actuaciones a seguir por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

65.- SICMF-522-2025 5/10/2025 SICMF-522-2025
FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-522-2025, nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:

PREGUNTA: **¿Se permite la participación con medicamentos que actualmente se encuentran en proceso de aprobación del registro sanitario?**

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: **¿Es posible participar con medicamentos que están en proceso de subsanación para la obtención del registro sanitario?**

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: **En caso de realizar la entrega total de los productos adjudicados, ¿quién será el responsable del retiro de los productos sujetos a canje, y cuáles serán las condiciones específicas para dicho procedimiento?**

RESPUESTA: Las condiciones para el retiro de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO.

PREGUNTA: **Respecto a las cantidades referenciales indicadas para cada medicamento, ¿qué cantidad mínima está garantizada que será solicitada por las entidades contratantes, a fin de planificar adecuadamente la importación?**



RESPUESTA: Dentro de la fase preparatoria los funcionarios responsables de la misma en el ámbito de sus competencias han determinado las cantidades referenciales para los medicamentos objetos de los 250 procesos de contratación correspondientes a la SICMF-2025, en tal virtud la Comisión Técnica no tiene competencia para garantizar la cantidad mínima a adquirir por parte de las entidades contratantes, conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

PREGUNTA: ¿Se aceptará la entrega de medicamentos dentro de un plazo de 60 a 70 días contados a partir de la adjudicación?

RESPUESTA: Remitirse a lo determinado en la Sección VI, Clausula, DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDOS DE ENTREGA ENTRE LAS PARTES

“DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDOS DE ENTREGA ENTRE LAS PARTES.

Los subsistemas de la RPIS para la generación de las órdenes de compra, deberán considerar lo siguiente respecto a las cantidades de medicamentos a ser adquiridas:

Los subsistemas de la RPIS generarán la orden de compra en el Portal de Contratación Pública con la opción de “Entregas parciales”.

Sin perjuicio de ello, el plazo de entrega podrá ser ampliado por la entidad generadora de la orden de compra, sin que apliquen multas por retraso, previo acuerdo mutuo con el proveedor de medicamentos para lo cual la entidad generadora de cada entrega parcial podrá acordar la entrega después del plazo señalado siempre y cuando cuente con las justificaciones presentadas por el proveedor y sean aceptadas por dicha entidad en relación a sus intereses. El Servicio Nacional de Contratación Pública publicará en el Portal de Contratación Pública un modelo del formato de prórroga de entrega.

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En los casos señalados, los subsistemas de la RPIS ampliarán el plazo de entrega, sin que apliquen multas por retraso. Para el efecto la entidad contratante y el proveedor celebrarán de manera inmediata una prórroga de entrega.”

PREGUNTA: ¿Quién será el responsable del pago por los productos adjudicados: cada institución de la red pública de salud por separado, o se centralizará el pago a través del IESS, MSP, ISSFA u otra entidad?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11

“11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra.”

PREGUNTA: En cuanto a la aplicación de la ley de canjes, ¿se aplicará sobre la cantidad correspondiente a cada orden de compra individual emitida por cada institución, o bajo otro criterio?

RESPUESTA: Las condiciones de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: En relación con la presentación comercial indicada como “dosis personal”, ¿podrían aclarar cuántas tabletas o unidades comprende dicha definición?

RESPUESTA: Conforme a lo establecido en la ficha técnica J05AE03SOR083X0 / Ritonavir Sólido oral 100 mg, la presentación comercial cumplirá con lo dispuesto en la misma “Presentación comercial: Caja x frasco dosis personal, no envase hospitalario”, consecuentemente el oferente cumplirá con los parámetros de dosis personal, lo que es independiente del número de tabletas mientras dicha dosis tenga la condición de personal. El presupuesto referencial unitario es de \$ 0,410419 más IVA del 0%

PREGUNTA: ¿Existe algún tipo de preferencia o tratamiento diferenciado en el proceso de adjudicación para medicamentos de producción nacional?

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

“Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional.”

“Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:



(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente."

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

"Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario."

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: En caso de que dos ofertas presenten una diferencia de precio inferior al 10%, ¿está contemplado dividir la cantidad adjudicada entre ambas empresas? De ser así, ¿cuál sería el criterio de distribución?

RESPUESTA: No está contemplado división del objeto contractual al momento de la adjudicación conforme las condiciones establecidas en los pliegos. La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa jurídica relacionada.

PREGUNTA: En el escenario en que los productos adjudicados no sean adquiridos por las entidades contratantes y, como consecuencia, caduquen en manos del importador, ¿quién asume la responsabilidad por dicha situación?

RESPUESTA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, consecuentemente tienen acceso al pleno conocimiento de las condiciones ahí establecidas, como lo son las cantidades referenciales.



PREGUNTA: ¿Cuál es la cantidad máxima permitida para la primera entrega luego de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: A fin de planificar adecuadamente el inventario y asegurar una entrega oportuna, ¿podrán indicar si existe una programación mensual de entregas? En caso afirmativo, agradeceríamos nos compartan dicha planificación.”

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega .

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”



66.- SICMF-346-2025 6/10/2025 0:07
PREGUNTAS PROCESO Nro. SICMF-346-2025
FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

Reciban un cordial saludo de quienes conformamos FARMABION DEL ECUADOR C.A.

En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-346-2025, DCI: DARUNAVIR - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO ORAL - CONCENTRACIÓN: 600 MG - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSIS PERSONAL, NO ENVASE HOSPITALARIO, nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:

PREGUNTA: ¿Se permite la participación con medicamentos que actualmente se encuentran en proceso de aprobación del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "*(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)*" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: ¿Es posible participar con medicamentos que están en proceso de subsanación para la obtención del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "*(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)*" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: En caso de realizar la entrega total de los productos adjudicados, ¿quién será el responsable del retiro de los productos sujetos a canje, y cuáles serán las condiciones específicas para dicho procedimiento?

RESPUESTA: Las condiciones para el retiro de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: Respecto a las cantidades referenciales indicadas para cada medicamento, ¿qué cantidad mínima está garantizada que será solicitada por las entidades contratantes, a fin de planificar adecuadamente la importación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos



del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: ¿Se aceptará la entrega de medicamentos dentro de un plazo de 60 a 70 días contados a partir de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega .

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: ¿Quién será el responsable del pago por los productos adjudicados: cada institución de la red pública de salud por separado, o se centralizará el pago a través del IESS, MSP, ISSFA u otra entidad?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11

“11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra.”



PREGUNTA: En cuanto a la aplicación de la ley de canjes, ¿se aplicará sobre la cantidad correspondiente a cada orden de compra individual emitida por cada institución, o bajo otro criterio?

RESPUESTA: Las condiciones de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: En relación con la presentación comercial indicada como “dosis personal”, ¿podrían aclarar cuántas tabletas o unidades comprende dicha definición?

RESPUESTA: Conforme a lo establecido en la ficha técnica J05AE10SOR259X0 / Darunavir Sólido oral 600 mg, la presentación comercial cumplirá con lo dispuesto en la misma “Presentación comercial: Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario”, consecuentemente el oferente cumplirá con los parámetros de dosis personal, lo que es independiente del número de tabletas mientras dicha dosis tenga la condición de personal. El presupuesto referencial unitario es de \$ \$ 1,410691 más IVA del 0%

PREGUNTA: ¿Existe algún tipo de preferencia o tratamiento diferenciado en el proceso de adjudicación para medicamentos de producción nacional?

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

“Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional.”

“Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente.”



El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

"Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario."

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: En caso de que dos ofertas presenten una diferencia de precio inferior al 10%, ¿está contemplado dividir la cantidad adjudicada entre ambas empresas? De ser así, ¿cuál sería el criterio de distribución?

RESPUESTA: No está contemplado división del objeto contractual al momento de la adjudicación conforme las condiciones establecidas en los pliegos. La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa jurídica relacionada.

PREGUNTA: En el escenario en que los productos adjudicados no sean adquiridos por las entidades contratantes y, como consecuencia, caduquen en manos del importador, ¿quién asume la responsabilidad por dicha situación?

RESPUESTA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, consecuentemente tienen acceso al pleno conocimiento de las condiciones ahí establecidas, entre ellas las cantidades referenciales.

PREGUNTA: ¿Cuál es la cantidad máxima permitida para la primera entrega luego de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:



Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

PREGUNTA: A fin de planificar adecuadamente el inventario y asegurar una entrega oportuna, ¿podrán indicar si existe una programación mensual de entregas? En caso afirmativo, agradeceríamos nos compartan dicha planificación."

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

67.- SICMF-518-2025 6/10/2025 0:10

PROCESO Nro. SICMF-518-2025

FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

PREGUNTAS



En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-518-2025, DCI: LAMIVUDINA + ABACAVIR - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO ORAL - CONCENTRACIÓN: 300 MG + 600 MG - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSIS PERSONAL, NO ENVASE HOSPITALARIO nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:

PREGUNTA: ¿Se permite la participación con medicamentos que actualmente se encuentran en proceso de aprobación del registro sanitario?

PREGUNTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "*(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)*" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: ¿Es posible participar con medicamentos que están en proceso de subsanación para la obtención del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "*(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)*" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: En caso de realizar la entrega total de los productos adjudicados, ¿quién será el responsable del retiro de los productos sujetos a canje, y cuáles serán las condiciones específicas para dicho procedimiento?

RESPUESTA: Las condiciones para el retiro de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: Respecto a las cantidades referenciales indicadas para cada medicamento, ¿qué cantidad mínima está garantizada que será solicitada por las entidades contratantes, a fin de planificar adecuadamente la importación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada"



o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

RESPUESTA: *¿Se aceptará la entrega de medicamentos dentro de un plazo de 60 a 70 días contados a partir de la adjudicación?*

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidadada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: *¿Quién será el responsable del pago por los productos adjudicados: cada institución de la red pública de salud por separado, o se centralizará el pago a través del IESS, MSP, ISSFA u otra entidad?*

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11

“11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra.”

PREGUNTA: *En cuanto a la aplicación de la ley de canjes, ¿se aplicará sobre la cantidad correspondiente a cada orden de compra individual emitida por cada institución, o bajo otro criterio?*



RESPUESTA: Las condiciones de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: En relación con la presentación comercial indicada como “dosis personal”, ¿podrían aclarar cuántas tabletas o unidades comprende dicha definición?

RESPUESTA: Conforme a lo establecido en la ficha técnica J05AR02SOR191X0 / Lamivudina + Abacavir Sólido oral 300 mg + 600 mg, la presentación comercial cumplirá con lo dispuesto en la misma “Presentación comercial: Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario”, consecuentemente el oferente cumplirá con los parámetros de dosis personal, lo que es independiente del número de tabletas mientras dicha dosis tenga la condición de personal. El presupuesto referencial unitario es de \$ 0,620000 más IVA del 0%

PREGUNTA: ¿Existe algún tipo de preferencia o tratamiento diferenciado en el proceso de adjudicación para medicamentos de producción nacional?

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

“Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional.”

“Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente.”

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

“Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una



convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario.”

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: En caso de que dos ofertas presenten una diferencia de precio inferior al 10%, ¿está contemplado dividir la cantidad adjudicada entre ambas empresas? De ser así, ¿cuál sería el criterio de distribución?

RESPUESTA: No está contemplado división del objeto contractual al momento de la adjudicación conforme las condiciones establecidas en los pliegos. La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa jurídica relacionada.

PREGUNTA: En el escenario en que los productos adjudicados no sean adquiridos por las entidades contratantes y, como consecuencia, caduquen en manos del importador, ¿quién asume la responsabilidad por dicha situación?

RESPUESTA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, consecuentemente tienen acceso al pleno conocimiento de las condiciones ahí establecidas, entre ellas las cantidades referenciales.

PREGUNTA: ¿Cuál es la cantidad máxima permitida para la primera entrega luego de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: A fin de planificar adecuadamente el inventario y asegurar una entrega oportuna, ¿podrían indicar si existe una programación mensual de entregas? En caso afirmativo, agradeceríamos nos compartan dicha planificación.”

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

68.- SICMF-521-2025 6/10/2025 0:14

PREGUNTAS PROCESO Nro. SICMF-521-2025

FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-521-2025, DCI: TENOFOVIR + EMTRICITABINA + EFAVIRENZ - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO ORAL - CONCENTRACIÓN: 300 MG + 200 MG + 600 MG - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X FRASCO, nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:



PREGUNTA: ¿Se permite la participación con medicamentos que actualmente se encuentran en proceso de aprobación del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: ¿Es posible participar con medicamentos que están en proceso de subsanación para la obtención del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: En caso de realizar la entrega total de los productos adjudicados, ¿quién será el responsable del retiro de los productos sujetos a canje, y cuáles serán las condiciones específicas para dicho procedimiento?

RESPUESTA: Las condiciones para el retiro de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: Respecto a las cantidades referenciales indicadas para cada medicamento, ¿qué cantidad mínima está garantizada que será solicitada por las entidades contratantes, a fin de planificar adecuadamente la importación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

PREGUNTA: ¿Se aceptará la entrega de medicamentos dentro de un plazo de 60 a 70 días contados a partir de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: ¿Quién será el responsable del pago por los productos adjudicados: cada institución de la red pública de salud por separado, o se centralizará el pago a través del IESS, MSP, ISSFA u otra entidad?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11

“11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra.”

PREGUNTA: En cuanto a la aplicación de la ley de canjes, ¿se aplicará sobre la cantidad correspondiente a cada orden de compra individual emitida por cada institución, o bajo otro criterio?

RESPUESTA: Las condiciones de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: ¿Existe algún tipo de preferencia o tratamiento diferenciado en el proceso de adjudicación para medicamentos de producción nacional?



RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

"Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional."

"Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente."

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

"Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario."

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: En caso de que dos ofertas presenten una diferencia de precio inferior al 10%, ¿está contemplado dividir la cantidad adjudicada entre ambas empresas? De ser así, ¿cuál sería el criterio de distribución?



RESPUESTA: No está contemplado división del objeto contractual al momento de la adjudicación conforme las condiciones establecidas en los pliegos. La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa jurídica relacionada.

PREGUNTA: En el escenario en que los productos adjudicados no sean adquiridos por las entidades contratantes y, como consecuencia, caduquen en manos del importador, ¿quién asume la responsabilidad por dicha situación?

RESPUESTA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, consecuentemente tienen acceso al pleno conocimiento de las condiciones ahí establecidas, entre ellas las cantidades referenciales.

PREGUNTA: ¿Cuál es la cantidad máxima permitida para la primera entrega luego de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

PREGUNTA: A fin de planificar adecuadamente el inventario y asegurar una entrega oportuna, ¿podrían indicar si existe una programación mensual de entregas? En caso afirmativo, agradeceríamos nos compartan dicha planificación."

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:



“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Líquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

69.- SICMF-380-2025 6/10/2025 0:17

PREGUNTAS PROCESO Nro. SICMF-380-2025

FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-380-2025, DCI: LEVONORGESTREL - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO ORAL - CONCENTRACIÓN: 0,75 MG - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X BLÍSTER/RISTRA, nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:

PREGUNTA: ¿Se permite la participación con medicamentos que actualmente se encuentran en proceso de aprobación del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: “(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)” en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: ¿Es posible participar con medicamentos que están en proceso de subsanación para la obtención del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: “(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)” en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: En caso de realizar la entrega total de los productos adjudicados, ¿quién será el responsable del retiro de los productos sujetos a canje, y cuáles serán las condiciones específicas para dicho procedimiento?



RESPUESTA: Las condiciones para el retiro de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: Respecto a las cantidades referenciales indicadas para cada medicamento, ¿qué cantidad mínima está garantizada que será solicitada por las entidades contratantes, a fin de planificar adecuadamente la importación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

PREGUNTA: ¿Se aceptará la entrega de medicamentos dentro de un plazo de 60 a 70 días contados a partir de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.



Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: ¿Quién será el responsable del pago por los productos adjudicados: cada institución de la red pública de salud por separado, o se centralizará el pago a través del IESS, MSP, ISSFA u otra entidad?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11

“11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra.”

PREGUNTA: En cuanto a la aplicación de la ley de canjes, ¿se aplicará sobre la cantidad correspondiente a cada orden de compra individual emitida por cada institución, o bajo otro criterio?

RESPUESTA: Las condiciones de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: ¿Existe algún tipo de preferencia o tratamiento diferenciado en el proceso de adjudicación para medicamentos de producción nacional?

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

“Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional.”

“Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:



(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente.”

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

“Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario.”

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: En caso de que dos ofertas presenten una diferencia de precio inferior al 10%, ¿está contemplado dividir la cantidad adjudicada entre ambas empresas? De ser así, ¿cuál sería el criterio de distribución?

RESPUESTA: No está contemplado división del objeto contractual al momento de la adjudicación conforme las condiciones establecidas en los pliegos. La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa jurídica relacionada.

PREGUNTA: En el escenario en que los productos adjudicados no sean adquiridos por las entidades contratantes y, como consecuencia, caduquen en manos del importador, ¿quién asume la responsabilidad por dicha situación?

RESPUESTA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, consecuentemente tienen acceso al pleno conocimiento de las condiciones ahí establecidas, entre ellas las cantidades referenciales.



PREGUNTA: ¿Cuál es la cantidad máxima permitida para la primera entrega luego de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: A fin de planificar adecuadamente el inventario y asegurar una entrega oportuna, ¿podrán indicar si existe una programación mensual de entregas? En caso afirmativo, agradeceríamos nos compartan dicha planificación.”

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”



70.- SICMF-403-2025 6/10/2025 0:19

PREGUNTAS PROCESO Nro. SICMF-403-2025

FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-403-2025, DCI: TIOPENTAL SÓDICO - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 1 000 MG - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X VIAL (ES), nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:

PREGUNTA: ¿Se permite la participación con medicamentos que actualmente se encuentran en proceso de aprobación del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: ¿Es posible participar con medicamentos que están en proceso de subsanación para la obtención del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: En caso de realizar la entrega total de los productos adjudicados, ¿quién será el responsable del retiro de los productos sujetos a canje, y cuáles serán las condiciones específicas para dicho procedimiento?

RESPUESTA: Las condiciones para el retiro de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: Respecto a las cantidades referenciales indicadas para cada medicamento, ¿qué cantidad mínima está garantizada que será solicitada por las entidades contratantes, a fin de planificar adecuadamente la importación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: ¿Se aceptará la entrega de medicamentos dentro de un plazo de 60 a 70 días contados a partir de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: ¿Quién será el responsable del pago por los productos adjudicados: cada institución de la red pública de salud por separado, o se centralizará el pago a través del IESS, MSP, ISSFA u otra entidad?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11

“11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra.”



PREGUNTA: En cuanto a la aplicación de la ley de canjes, ¿se aplicará sobre la cantidad correspondiente a cada orden de compra individual emitida por cada institución, o bajo otro criterio?

RESPUESTA: Las condiciones de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: ¿Existe algún tipo de preferencia o tratamiento diferenciado en el proceso de adjudicación para medicamentos de producción nacional?

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

"Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional."

"Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente."

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

"Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario."



En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: En caso de que dos ofertas presenten una diferencia de precio inferior al 10%, ¿está contemplado dividir la cantidad adjudicada entre ambas empresas? De ser así, ¿cuál sería el criterio de distribución?

RESPUESTA: No está contemplado división del objeto contractual al momento de la adjudicación conforme las condiciones establecidas en los pliegos. La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa jurídica relacionada.

PREGUNTA: En el escenario en que los productos adjudicados no sean adquiridos por las entidades contratantes y, como consecuencia, caduquen en manos del importador, ¿quién asume la responsabilidad por dicha situación?

RESPUESTA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, consecuentemente tienen acceso al pleno conocimiento de las condiciones ahí establecidas, entre ellas las cantidades referenciales.

PREGUNTA: ¿Cuál es la cantidad máxima permitida para la primera entrega luego de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada”



o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

PREGUNTA: A fin de planificar adecuadamente el inventario y asegurar una entrega oportuna, ¿podrán indicar si existe una programación mensual de entregas? En caso afirmativo, agradeceríamos nos compartan dicha planificación."

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

71.- ¡SICMF-230-2025 6/10/2025 0:22
PREGUNTAS PROCESO Nro. SICMF-230-2025
FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-230-2025, DCI: AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULÁNICO - FORMA FARMACÉUTICA:SÓLIDO ORAL (POLVO) - CONCENTRACIÓN: (125 MG + 31,25 MG)/5 ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X FRASCO PARA RECONSTITUIR A 100 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR, nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:

PREGUNTA: ¿Se permite la participación con medicamentos que actualmente se encuentran en proceso de aprobación del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro



sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: *¿Es posible participar con medicamentos que están en proceso de subsanación para la obtención del registro sanitario?*

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "*(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.*

PREGUNTA: *En caso de realizar la entrega total de los productos adjudicados, ¿quién será el responsable del retiro de los productos sujetos a canje, y cuáles serán las condiciones específicas para dicho procedimiento?*

RESPUESTA: Las condiciones para el retiro de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: *Respecto a las cantidades referenciales indicadas para cada medicamento, ¿qué cantidad mínima está garantizada que será solicitada por las entidades contratantes, a fin de planificar adecuadamente la importación?*

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

PREGUNTA: *¿Se aceptará la entrega de medicamentos dentro de un plazo de 60 a 70 días contados a partir de la adjudicación?*

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:



Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

PREGUNTA: ¿Quién será el responsable del pago por los productos adjudicados: cada institución de la red pública de salud por separado, o se centralizará el pago a través del IESS, MSP, ISSFA u otra entidad?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11

"11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra."

PREGUNTA: En cuanto a la aplicación de la ley de canjes, ¿se aplicará sobre la cantidad correspondiente a cada orden de compra individual emitida por cada institución, o bajo otro criterio?

RESPUESTA: Las condiciones de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: ¿Existe algún tipo de preferencia o tratamiento diferenciado en el proceso de adjudicación para medicamentos de producción nacional?

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

"Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia



aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional.”

“Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente.”

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

“Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario.”

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: En caso de que dos ofertas presenten una diferencia de precio inferior al 10%, ¿está contemplado dividir la cantidad adjudicada entre ambas empresas? De ser así, ¿cuál sería el criterio de distribución?

RESPUESTA: No está contemplado división del objeto contractual al momento de la adjudicación conforme las condiciones establecidas en los pliegos. La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa jurídica relacionada.



PREGUNTA: En el escenario en que los productos adjudicados no sean adquiridos por las entidades contratantes y, como consecuencia, caduquen en manos del importador, ¿quién asume la responsabilidad por dicha situación?

RESPUESTA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, consecuentemente tienen acceso al pleno conocimiento de las condiciones ahí establecidas, entre ellas las cantidades referenciales.

PREGUNTA: ¿Cuál es la cantidad máxima permitida para la primera entrega luego de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: A fin de planificar adecuadamente el inventario y asegurar una entrega oportuna, ¿podrán indicar si existe una programación mensual de entregas? En caso afirmativo, agradeceríamos nos compartan dicha planificación.”

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de



la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

72.- SICMF-456-2025 6/10/2025 0:24
PREGUNTAS PROCESO Nro. SICMF-456-2025
FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-456-2025, DCI: TIAMAZOL (METIMAZOL) - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO ORAL - CONCENTRACIÓN: 5 MG - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X BLÍSTER/RISTRA, nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:

PREGUNTA: ¿Se permite la participación con medicamentos que actualmente se encuentran en proceso de aprobación del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: ¿Es posible participar con medicamentos que están en proceso de subsanación para la obtención del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: En caso de realizar la entrega total de los productos adjudicados, ¿quién será el responsable del retiro de los productos sujetos a canje, y cuáles serán las condiciones específicas para dicho procedimiento?

RESPUESTA: Las condiciones para el retiro de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: Respecto a las cantidades referenciales indicadas para cada medicamento, ¿qué cantidad mínima está garantizada que será solicitada por las entidades contratantes, a fin de planificar adecuadamente la importación?



RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

PREGUNTA: ¿Se aceptará la entrega de medicamentos dentro de un plazo de 60 a 70 días contados a partir de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

PREGUNTA: ¿Quién será el responsable del pago por los productos adjudicados: cada institución de la red pública de salud por separado, o se centralizará el pago a través del IESS, MSP, ISSFA u otra entidad?



RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11

"11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra."

PREGUNTA: En cuanto a la aplicación de la ley de canjes, ¿se aplicará sobre la cantidad correspondiente a cada orden de compra individual emitida por cada institución, o bajo otro criterio?

RESPUESTA: Las condiciones de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: ¿Existe algún tipo de preferencia o tratamiento diferenciado en el proceso de adjudicación para medicamentos de producción nacional?

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

"Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional."

"Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente."

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:



"Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario."

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: En caso de que dos ofertas presenten una diferencia de precio inferior al 10%, ¿está contemplado dividir la cantidad adjudicada entre ambas empresas? De ser así, ¿cuál sería el criterio de distribución?

RESPUESTA: No está contemplado división del objeto contractual al momento de la adjudicación conforme las condiciones establecidas en los pliegos. La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa jurídica relacionada.

PREGUNTA: En el escenario en que los productos adjudicados no sean adquiridos por las entidades contratantes y, como consecuencia, caduquen en manos del importador, ¿quién asume la responsabilidad por dicha situación?

RESPUESTA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, consecuentemente tienen acceso al pleno conocimiento de las condiciones ahí establecidas, entre ellas las cantidades referenciales.

PREGUNTA: ¿Cuál es la cantidad máxima permitida para la primera entrega luego de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La



primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

PREGUNTA: A fin de planificar adecuadamente el inventario y asegurar una entrega oportuna, ¿podrían indicar si existe una programación mensual de entregas? En caso afirmativo, agradeceríamos nos compartan dicha planificación."

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

73.- SICMF-325-2025 6/10/2025 0:27

PREGUNTAS PROCESO Nro. SICMF-325-2025

FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-325-2025, DCI: CEFTRIAXONA - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 500 MG - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA



X VIAL(ES) CON DILUYENTE - CAJA X VIAL(ES), nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:

PREGUNTA: ¿Se permite la participación con medicamentos que actualmente se encuentran en proceso de aprobación del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: ¿Es posible participar con medicamentos que están en proceso de subsanación para la obtención del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: En caso de realizar la entrega total de los productos adjudicados, ¿quién será el responsable del retiro de los productos sujetos a canje, y cuáles serán las condiciones específicas para dicho procedimiento?

RESPUESTA: Las condiciones para el retiro de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: Respecto a las cantidades referenciales indicadas para cada medicamento, ¿qué cantidad mínima está garantizada que será solicitada por las entidades contratantes, a fin de planificar adecuadamente la importación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."



PREGUNTA: ¿Se aceptará la entrega de medicamentos dentro de un plazo de 60 a 70 días contados a partir de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: ¿Quién será el responsable del pago por los productos adjudicados: cada institución de la red pública de salud por separado, o se centralizará el pago a través del IESS, MSP, ISSFA u otra entidad?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11

“11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra.”

PREGUNTA: En cuanto a la aplicación de la ley de canjes, ¿se aplicará sobre la cantidad correspondiente a cada orden de compra individual emitida por cada institución, o bajo otro criterio?

RESPUESTA: Las condiciones de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: ¿Existe algún tipo de preferencia o tratamiento diferenciado en el proceso de adjudicación para medicamentos de producción nacional?



RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

"Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional."

"Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente."

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

"Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario."

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: En caso de que dos ofertas presenten una diferencia de precio inferior al 10%, ¿está contemplado dividir la cantidad adjudicada entre ambas empresas? De ser así, ¿cuál sería el criterio de distribución?



RESPUESTA: No está contemplado división del objeto contractual al momento de la adjudicación conforme las condiciones establecidas en los pliegos. La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa jurídica relacionada.

PREGUNTA: En el escenario en que los productos adjudicados no sean adquiridos por las entidades contratantes y, como consecuencia, caduquen en manos del importador, ¿quién asume la responsabilidad por dicha situación?

RESPUESTA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, consecuentemente tienen acceso al pleno conocimiento de las condiciones ahí establecidas, entre ellas las cantidades referenciales.

PREGUNTA: ¿Cuál es la cantidad máxima permitida para la primera entrega luego de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: A fin de planificar adecuadamente el inventario y asegurar una entrega oportuna, ¿podrán indicar si existe una programación mensual de entregas? En caso afirmativo, agradeceríamos nos compartan dicha planificación.”



RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

74.- SICMF-057-2025 6/10/2025 0:28

PREGUNTAS PROCESO Nro. SICMF-057-2025

FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-057-2025, DCI: ONDANSETRÓN - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 2 MG/ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X AMPOLLA(S) X 2 ML, nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:

PREGUNTA: ¿Se permite la participación con medicamentos que actualmente se encuentran en proceso de aprobación del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: ¿Es posible participar con medicamentos que están en proceso de subsanación para la obtención del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.



PREGUNTA: En caso de realizar la entrega total de los productos adjudicados, ¿quién será el responsable del retiro de los productos sujetos a canje, y cuáles serán las condiciones específicas para dicho procedimiento?

RESPUESTA: Las condiciones para el retiro de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: Respecto a las cantidades referenciales indicadas para cada medicamento, ¿qué cantidad mínima está garantizada que será solicitada por las entidades contratantes, a fin de planificar adecuadamente la importación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: ¿Se aceptará la entrega de medicamentos dentro de un plazo de 60 a 70 días contados a partir de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una



nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: *¿Quién será el responsable del pago por los productos adjudicados: cada institución de la red pública de salud por separado, o se centralizará el pago a través del IESS, MSP, ISSFA u otra entidad?*

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11

“11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra.”

PREGUNTA: *En cuanto a la aplicación de la ley de canjes, ¿se aplicará sobre la cantidad correspondiente a cada orden de compra individual emitida por cada institución, o bajo otro criterio?*

RESPUESTA: Las condiciones de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: *¿Existe algún tipo de preferencia o tratamiento diferenciado en el proceso de adjudicación para medicamentos de producción nacional?*

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

“Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional.”



"Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente."

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

"Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario."

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: En caso de que dos ofertas presenten una diferencia de precio inferior al 10%, ¿está contemplado dividir la cantidad adjudicada entre ambas empresas? De ser así, ¿cuál sería el criterio de distribución?

RESPUESTA: No está contemplado división del objeto contractual al momento de la adjudicación conforme las condiciones establecidas en los pliegos. La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, conforme lo determina el Art. 181 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y demás normativa jurídica relacionada.

PREGUNTA: En el escenario en que los productos adjudicados no sean adquiridos por las entidades contratantes y, como consecuencia, caduquen en manos del importador, ¿quién asume la responsabilidad por dicha situación?

RESPUESTA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, consecuentemente tienen acceso al pleno



conocimiento de las condiciones ahí establecidas, entre ellas las cantidades referenciales.

PREGUNTA: ¿Cuál es la cantidad máxima permitida para la primera entrega luego de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: A fin de planificar adecuadamente el inventario y asegurar una entrega oportuna, ¿podrán indicar si existe una programación mensual de entregas? En caso afirmativo, agradeceríamos nos compartan dicha planificación.”

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

75.- SICMF-541-2025 6/10/2025 0:30

PREGUNTAS PROCESO Nro. SICMF-541-2025

FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-541-2025, DCI: ALQUITRÁN DE HULLA - FORMA FARMACÉUTICA:LÍQUIDO CUTÁNEO (CHAMPÚ) - CONCENTRACIÓN:5 % - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X FRASCO, nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:

PREGUNTA: ¿Se permite la participación con medicamentos que actualmente se encuentran en proceso de aprobación del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "*(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)*" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: ¿Es posible participar con medicamentos que están en proceso de subsanación para la obtención del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "*(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)*" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: En caso de realizar la entrega total de los productos adjudicados, ¿quién será el responsable del retiro de los productos sujetos a canje, y cuáles serán las condiciones específicas para dicho procedimiento?

RESPUESTA: Las condiciones para el retiro de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: Respecto a las cantidades referenciales indicadas para cada medicamento, ¿qué cantidad mínima está garantizada que será solicitada por las entidades contratantes, a fin de planificar adecuadamente la importación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos



del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: ¿Se aceptará la entrega de medicamentos dentro de un plazo de 60 a 70 días contados a partir de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: ¿Quién será el responsable del pago por los productos adjudicados: cada institución de la red pública de salud por separado, o se centralizará el pago a través del IESS, MSP, ISSFA u otra entidad?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11

“11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra.”



PREGUNTA: En cuanto a la aplicación de la ley de canjes, ¿se aplicará sobre la cantidad correspondiente a cada orden de compra individual emitida por cada institución, o bajo otro criterio?

RESPUESTA: Las condiciones de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: ¿Existe algún tipo de preferencia o tratamiento diferenciado en el proceso de adjudicación para medicamentos de producción nacional?

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

“Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional.”

“Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente.”

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

“Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.



La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario.”

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: En caso de que dos ofertas presenten una diferencia de precio inferior al 10%, ¿está contemplado dividir la cantidad adjudicada entre ambas empresas? De ser así, ¿cuál sería el criterio de distribución?

RESPUESTA: No está contemplado división del objeto contractual al momento de la adjudicación conforme las condiciones establecidas en los pliegos. La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa jurídica relacionada.

PREGUNTA: En el escenario en que los productos adjudicados no sean adquiridos por las entidades contratantes y, como consecuencia, caduquen en manos del importador, ¿quién asume la responsabilidad por dicha situación?

RESPUESTA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, consecuentemente tienen acceso al pleno conocimiento de las condiciones ahí establecidas, entre ellas las cantidades referenciales.

PREGUNTA: ¿Cuál es la cantidad máxima permitida para la primera entrega luego de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una



nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: A fin de planificar adecuadamente el inventario y asegurar una entrega oportuna, ¿podrían indicar si existe una programación mensual de entregas? En caso afirmativo, agradeceríamos nos compartan dicha planificación.”

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

76.- SICMF-261-2025 6/10/2025 0:32

PREGUNTAS PROCESO Nro. SICMF-261-2025

FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-261-2025, DCI: ERITROMICINA - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO ORAL (POLVO) - CONCENTRACIÓN: 200 MG/5 ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X FRASCO PARA RECONSTITUIR A 60 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR, nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:

PREGUNTA: ¿Se permite la participación con medicamentos que actualmente se encuentran en proceso de aprobación del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: “(...) deberán ingresar el registro



"sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: ¿Es posible participar con medicamentos que están en proceso de subsanación para la obtención del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: En caso de realizar la entrega total de los productos adjudicados, ¿quién será el responsable del retiro de los productos sujetos a canje, y cuáles serán las condiciones específicas para dicho procedimiento?

RESPUESTA: Las condiciones para el retiro de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: Respecto a las cantidades referenciales indicadas para cada medicamento, ¿qué cantidad mínima está garantizada que será solicitada por las entidades contratantes, a fin de planificar adecuadamente la importación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

PREGUNTA: ¿Se aceptará la entrega de medicamentos dentro de un plazo de 60 a 70 días contados a partir de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:



Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

PREGUNTA: ¿Quién será el responsable del pago por los productos adjudicados: cada institución de la red pública de salud por separado, o se centralizará el pago a través del IESS, MSP, ISSFA u otra entidad?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11

"11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra."

PREGUNTA: En cuanto a la aplicación de la ley de canjes, ¿se aplicará sobre la cantidad correspondiente a cada orden de compra individual emitida por cada institución, o bajo otro criterio?

RESPUESTA: Las condiciones de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: ¿Existe algún tipo de preferencia o tratamiento diferenciado en el proceso de adjudicación para medicamentos de producción nacional?

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

"Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia



aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional.”

“Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente.”

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

“Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario.”

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: En caso de que dos ofertas presenten una diferencia de precio inferior al 10%, ¿está contemplado dividir la cantidad adjudicada entre ambas empresas? De ser así, ¿cuál sería el criterio de distribución?

RESPUESTA: No está contemplado división del objeto contractual al momento de la adjudicación conforme las condiciones establecidas en los pliegos. La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa jurídica relacionada.



PREGUNTA: En el escenario en que los productos adjudicados no sean adquiridos por las entidades contratantes y, como consecuencia, caduquen en manos del importador, ¿quién asume la responsabilidad por dicha situación?

RESPUESTA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, consecuentemente tienen acceso al pleno conocimiento de las condiciones ahí establecidas, entre ellas las cantidades referenciales.

PREGUNTA: ¿Cuál es la cantidad máxima permitida para la primera entrega luego de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: A fin de planificar adecuadamente el inventario y asegurar una entrega oportuna, ¿podrán indicar si existe una programación mensual de entregas? En caso afirmativo, agradeceríamos nos compartan dicha planificación.”

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La



primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

77.- SICMF-250-2025 6/10/2025 0:34

PREGUNTAS PROCESO Nro. SICMF-250-2025

FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-250-2025, DCI: HIDROXICLOROQUINA - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO ORAL - CONCENTRACIÓN: 400 MG - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X BLÍSTER/RISTRA, nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:

PREGUNTA: ¿Se permite la participación con medicamentos que actualmente se encuentran en proceso de aprobación del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: ¿Es posible participar con medicamentos que están en proceso de subsanación para la obtención del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: En caso de realizar la entrega total de los productos adjudicados, ¿quién será el responsable del retiro de los productos sujetos a canje, y cuáles serán las condiciones específicas para dicho procedimiento?

RESPUESTA: Las condiciones para el retiro de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO



PREGUNTA: Respecto a las cantidades referenciales indicadas para cada medicamento, ¿qué cantidad mínima está garantizada que será solicitada por las entidades contratantes, a fin de planificar adecuadamente la importación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: ¿Se aceptará la entrega de medicamentos dentro de un plazo de 60 a 70 días contados a partir de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”



PREGUNTA: ¿Quién será el responsable del pago por los productos adjudicados: cada institución de la red pública de salud por separado, o se centralizará el pago a través del IESS, MSP, ISSFA u otra entidad?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11

"11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra."

PREGUNTA: En cuanto a la aplicación de la ley de canjes, ¿se aplicará sobre la cantidad correspondiente a cada orden de compra individual emitida por cada institución, o bajo otro criterio?

RESPUESTA: Las condiciones de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: ¿Existe algún tipo de preferencia o tratamiento diferenciado en el proceso de adjudicación para medicamentos de producción nacional?

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

"Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional."

"Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente."



El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

"Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario."

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: En caso de que dos ofertas presenten una diferencia de precio inferior al 10%, ¿está contemplado dividir la cantidad adjudicada entre ambas empresas? De ser así, ¿cuál sería el criterio de distribución?

RESPUESTA: No está contemplado división del objeto contractual al momento de la adjudicación conforme las condiciones establecidas en los pliegos. La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa jurídica relacionada.

PREGUNTA: En el escenario en que los productos adjudicados no sean adquiridos por las entidades contratantes y, como consecuencia, caduquen en manos del importador, ¿quién asume la responsabilidad por dicha situación?

RESPUESTA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, consecuentemente tienen acceso al pleno conocimiento de las condiciones ahí establecidas, entre ellas las cantidades referenciales.

PREGUNTA: ¿Cuál es la cantidad máxima permitida para la primera entrega luego de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:



"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

PREGUNTA: A fin de planificar adecuadamente el inventario y asegurar una entrega oportuna, ¿podrán indicar si existe una programación mensual de entregas? En caso afirmativo, agradeceríamos nos compartan dicha planificación."

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

78.- SICMF-077-2025 6/10/2025 0:37 " "
PREGUNTAS PROCESO Nro. SICMF-077-2025"
FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com



"Estimados miembros de la Comisión Técnica:

Reciban un cordial saludo de quienes conformamos FARMABION DEL ECUADOR C.A.

En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-077-2025, DCI: DOXORUBICINA - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 50 MG - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X VIAL (ES), nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:

PREGUNTA: Se permite la participación con medicamentos que actualmente se encuentran en proceso de aprobación del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: ¿Es posible participar con medicamentos que están en proceso de subsanación para la obtención del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: En caso de realizar la entrega total de los productos adjudicados, ¿quién será el responsable del retiro de los productos sujetos a canje, y cuáles serán las condiciones específicas para dicho procedimiento?

RESPUESTA: Las condiciones para el retiro de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: Respecto a las cantidades referenciales indicadas para cada medicamento, ¿qué cantidad mínima está garantizada que será solicitada por las entidades contratantes, a fin de planificar adecuadamente la importación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: ¿Se aceptará la entrega de medicamentos dentro de un plazo de 60 a 70 días contados a partir de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: ¿Quién será el responsable del pago por los productos adjudicados: cada institución de la red pública de salud por separado, o se centralizará el pago a través del IESS, MSP, ISSFA u otra entidad?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11

“11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra.”



PREGUNTA: En cuanto a la aplicación de la ley de canjes, ¿se aplicará sobre la cantidad correspondiente a cada orden de compra individual emitida por cada institución, o bajo otro criterio?

RESPUESTA: Las condiciones de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: ¿Existe algún tipo de preferencia o tratamiento diferenciado en el proceso de adjudicación para medicamentos de producción nacional?

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

"Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional."

"Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente."

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

"Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario."



En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: En caso de que dos ofertas presenten una diferencia de precio inferior al 10%, ¿está contemplado dividir la cantidad adjudicada entre ambas empresas? De ser así, ¿cuál sería el criterio de distribución?

RESPUESTA: No está contemplado división del objeto contractual al momento de la adjudicación conforme las condiciones establecidas en los pliegos. La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, conforme lo determina el Art. 181 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y demás normativa jurídica relacionada.

PREGUNTA: En el escenario en que los productos adjudicados no sean adquiridos por las entidades contratantes y, como consecuencia, caduquen en manos del importador, ¿quién asume la responsabilidad por dicha situación?

RESPUESTA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, consecuentemente tienen acceso al pleno conocimiento de las condiciones ahí establecidas, entre ellas las cantidades referenciales.

PREGUNTA: ¿Cuál es la cantidad máxima permitida para la primera entrega luego de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.



Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: A fin de planificar adecuadamente el inventario y asegurar una entrega oportuna, ¿podrían indicar si existe una programación mensual de entregas? En caso afirmativo, agradeceríamos nos compartan dicha planificación.”

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

79.- SICMF-134-2025 6/10/2025 0:39

PREGUNTAS PROCESO Nro. SICMF-134-2025

FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-134-2025, DCI: PARACETAMOL - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO ORAL - CONCENTRACIÓN: 120 MG/5 ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X FRASCO X 60 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR, nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:

PREGUNTA: ¿Se permite la participación con medicamentos que actualmente se encuentran en proceso de aprobación del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: “(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)” en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.



PREGUNTA: ¿Es posible participar con medicamentos que están en proceso de subsanación para la obtención del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: En caso de realizar la entrega total de los productos adjudicados, ¿quién será el responsable del retiro de los productos sujetos a canje, y cuáles serán las condiciones específicas para dicho procedimiento?

RESPUESTA: Las condiciones para el retiro de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: Respecto a las cantidades referenciales indicadas para cada medicamento, ¿qué cantidad mínima está garantizada que será solicitada por las entidades contratantes, a fin de planificar adecuadamente la importación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

PREGUNTA: ¿Se aceptará la entrega de medicamentos dentro de un plazo de 60 a 70 días contados a partir de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de



la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

PREGUNTA: ¿Quién será el responsable del pago por los productos adjudicados: cada institución de la red pública de salud por separado, o se centralizará el pago a través del IESS, MSP, ISSFA u otra entidad?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11

"11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra."

PREGUNTA: En cuanto a la aplicación de la ley de canjes, ¿se aplicará sobre la cantidad correspondiente a cada orden de compra individual emitida por cada institución, o bajo otro criterio?

RESPUESTA: Las condiciones de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: ¿Existe algún tipo de preferencia o tratamiento diferenciado en el proceso de adjudicación para medicamentos de producción nacional?

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

"Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.



La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional.”

“Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente.”

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

“Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario.”

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: En caso de que dos ofertas presenten una diferencia de precio inferior al 10%, ¿está contemplado dividir la cantidad adjudicada entre ambas empresas? De ser así, ¿cuál sería el criterio de distribución?

RESPUESTA: No está contemplado división del objeto contractual al momento de la adjudicación conforme las condiciones establecidas en los pliegos. La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa jurídica relacionada.

PREGUNTA: En el escenario en que los productos adjudicados no sean adquiridos por las entidades contratantes y, como consecuencia, caduquen en manos del importador, ¿quién asume la responsabilidad por dicha situación?



RESPUESTA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, consecuentemente tienen acceso al pleno conocimiento de las condiciones ahí establecidas, entre ellas las cantidades referenciales.

PREGUNTA: ¿Cuál es la cantidad máxima permitida para la primera entrega luego de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: A fin de planificar adecuadamente el inventario y asegurar una entrega oportuna, ¿podrán indicar si existe una programación mensual de entregas? En caso afirmativo, agradeceríamos nos compartan dicha planificación.”

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.



En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

80.- SICMF-329-2025 6/10/2025 0:41

PREGUNTAS PROCESO Nro. SICMF-329-2025

FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-329-2025, DCI: CIPROFLOXACINA - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 2 MG/ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X FRASCO/VIAL/BOLSA X 100 ML, nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:

PREGUNTA: ¿Se permite la participación con medicamentos que actualmente se encuentran en proceso de aprobación del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "*(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)*" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: ¿Es posible participar con medicamentos que están en proceso de subsanación para la obtención del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "*(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)*" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: En caso de realizar la entrega total de los productos adjudicados, ¿quién será el responsable del retiro de los productos sujetos a canje, y cuáles serán las condiciones específicas para dicho procedimiento?

RESPUESTA: Las condiciones para el retiro de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: Respecto a las cantidades referenciales indicadas para cada medicamento, ¿qué cantidad mínima está garantizada que será solicitada por las entidades contratantes, a fin de planificar adecuadamente la importación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:



“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA ¿Se aceptará la entrega de medicamentos dentro de un plazo de 60 a 70 días contados a partir de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: ¿Quién será el responsable del pago por los productos adjudicados: cada institución de la red pública de salud por separado, o se centralizará el pago a través del IESS, MSP, ISSFA u otra entidad?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11



“11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra.”

PREGUNTA: En cuanto a la aplicación de la ley de canjes, ¿se aplicará sobre la cantidad correspondiente a cada orden de compra individual emitida por cada institución, o bajo otro criterio?

RESPUESTA: Las condiciones de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: ¿Existe algún tipo de preferencia o tratamiento diferenciado en el proceso de adjudicación para medicamentos de producción nacional?

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

“Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional.”

“Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente.”

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:



"Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario."

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: En caso de que dos ofertas presenten una diferencia de precio inferior al 10%, ¿está contemplado dividir la cantidad adjudicada entre ambas empresas? De ser así, ¿cuál sería el criterio de distribución?

RESPUESTA: No está contemplado división del objeto contractual al momento de la adjudicación conforme las condiciones establecidas en los pliegos. La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa jurídica relacionada.

PREGUNTA: En el escenario en que los productos adjudicados no sean adquiridos por las entidades contratantes y, como consecuencia, caduquen en manos del importador, ¿quién asume la responsabilidad por dicha situación?

RESPUESTA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, consecuentemente tienen acceso al pleno conocimiento de las condiciones ahí establecidas, entre ellas las cantidades referenciales.

PREGUNTA: ¿Cuál es la cantidad máxima permitida para la primera entrega luego de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La



primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

PREGUNTA: A fin de planificar adecuadamente el inventario y asegurar una entrega oportuna, ¿podrían indicar si existe una programación mensual de entregas? En caso afirmativo, agradeceríamos nos compartan dicha planificación."

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

81.- SICMF-412-2025 6/10/2025 0:43

PREGUNTAS PROCESO Nro. SICMF-412-2025

FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-412-2025, DCI: ÁCIDO TRANEXÁMICO - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 100 MG/ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X AMPOLLA(S) X 5 ML, nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:



PREGUNTA: ¿Se permite la participación con medicamentos que actualmente se encuentran en proceso de aprobación del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: ¿Es posible participar con medicamentos que están en proceso de subsanación para la obtención del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: En caso de realizar la entrega total de los productos adjudicados, ¿quién será el responsable del retiro de los productos sujetos a canje, y cuáles serán las condiciones específicas para dicho procedimiento?

RESPUESTA: Las condiciones para el retiro de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: Respecto a las cantidades referenciales indicadas para cada medicamento, ¿qué cantidad mínima está garantizada que será solicitada por las entidades contratantes, a fin de planificar adecuadamente la importación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

PREGUNTA: ¿Se aceptará la entrega de medicamentos dentro de un plazo de 60 a 70 días contados a partir de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: ¿Quién será el responsable del pago por los productos adjudicados: cada institución de la red pública de salud por separado, o se centralizará el pago a través del IESS, MSP, ISSFA u otra entidad?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11

“11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra.”

PREGUNTA: En cuanto a la aplicación de la ley de canjes, ¿se aplicará sobre la cantidad correspondiente a cada orden de compra individual emitida por cada institución, o bajo otro criterio?

RESPUESTA: Las condiciones de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: ¿Existe algún tipo de preferencia o tratamiento diferenciado en el proceso de adjudicación para medicamentos de producción nacional?



RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

"Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional."

"Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente."

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

"Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario."

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: En caso de que dos ofertas presenten una diferencia de precio inferior al 10%, ¿está contemplado dividir la cantidad adjudicada entre ambas empresas? De ser así, ¿cuál sería el criterio de distribución?



RESPUESTA: No está contemplado división del objeto contractual al momento de la adjudicación conforme las condiciones establecidas en los pliegos. La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa jurídica relacionada.

PREGUNTA: En el escenario en que los productos adjudicados no sean adquiridos por las entidades contratantes y, como consecuencia, caduquen en manos del importador, ¿quién asume la responsabilidad por dicha situación?

RESPUESTA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, consecuentemente tienen acceso al pleno conocimiento de las condiciones ahí establecidas, entre ellas las cantidades referenciales.

PREGUNTA: ¿Cuál es la cantidad máxima permitida para la primera entrega luego de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: A fin de planificar adecuadamente el inventario y asegurar una entrega oportuna, ¿podrán indicar si existe una programación mensual de entregas? En caso afirmativo, agradeceríamos nos compartan dicha planificación.”



RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

82.-SICMF-645-2025 6/10/2025 0:45

PREGUNTAS PROCESO Nro. SICMF-645-2025

FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-645-2025, DCI: LEUPROLIDE - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL / SÓLIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN:3,75 MG - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X VIAL(ES) + DISOLVENTE - CAJA X JERINGA(S) PRELENADA(S), nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:

PREGUNTA: ¿Se permite la participación con medicamentos que actualmente se encuentran en proceso de aprobación del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: ¿Es posible participar con medicamentos que están en proceso de subsanación para la obtención del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.



PREGUNTA: En caso de realizar la entrega total de los productos adjudicados, ¿quién será el responsable del retiro de los productos sujetos a canje, y cuáles serán las condiciones específicas para dicho procedimiento?

RESPUESTA: Las condiciones para el retiro de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: Respecto a las cantidades referenciales indicadas para cada medicamento, ¿qué cantidad mínima está garantizada que será solicitada por las entidades contratantes, a fin de planificar adecuadamente la importación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: ¿Se aceptará la entrega de medicamentos dentro de un plazo de 60 a 70 días contados a partir de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada”



o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

PREGUNTA: ¿Quién será el responsable del pago por los productos adjudicados: cada institución de la red pública de salud por separado, o se centralizará el pago a través del IESS, MSP, ISSFA u otra entidad?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11

"11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra."

PREGUNTA: En cuanto a la aplicación de la ley de canjes, ¿se aplicará sobre la cantidad correspondiente a cada orden de compra individual emitida por cada institución, o bajo otro criterio?

RESPUESTA: Las condiciones de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: ¿Existe algún tipo de preferencia o tratamiento diferenciado en el proceso de adjudicación para medicamentos de producción nacional?

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

"Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional."

"Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del



Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente.”

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

“Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario.”

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: En caso de que dos ofertas presenten una diferencia de precio inferior al 10%, ¿está contemplado dividir la cantidad adjudicada entre ambas empresas? De ser así, ¿cuál sería el criterio de distribución?

RESPUESTA: No está contemplado división del objeto contractual al momento de la adjudicación conforme las condiciones establecidas en los pliegos. La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa jurídica relacionada.

PREGUNTA: En el escenario en que los productos adjudicados no sean adquiridos por las entidades contratantes y, como consecuencia, caduquen en manos del importador, ¿quién asume la responsabilidad por dicha situación?

RESPUESTA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, consecuentemente tienen acceso al pleno conocimiento de las condiciones ahí establecidas, entre ellas las cantidades referenciales.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

PREGUNTA: ¿Cuál es la cantidad máxima permitida para la primera entrega luego de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: A fin de planificar adecuadamente el inventario y asegurar una entrega oportuna, ¿podrán indicar si existe una programación mensual de entregas? En caso afirmativo, agradeceríamos nos compartan dicha planificación.”

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”



83.- SICMF-035-2025 6/10/2025 0:49

PREGUNTAS PROCESO Nro. SICMF-035-2025

FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-035-2025, DCI: PACLITAXEL - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 6 MG/ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X VIAL(ES) X 50 ML CON FILTRO, nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:

PREGUNTA: ¿Se permite la participación con medicamentos que actualmente se encuentran en proceso de aprobación del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: ¿Es posible participar con medicamentos que están en proceso de subsanación para la obtención del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: En caso de realizar la entrega total de los productos adjudicados, ¿quién será el responsable del retiro de los productos sujetos a canje, y cuáles serán las condiciones específicas para dicho procedimiento?

RESPUESTA: Las condiciones para el retiro de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: Respecto a las cantidades referenciales indicadas para cada medicamento, ¿qué cantidad mínima está garantizada que será solicitada por las entidades contratantes, a fin de planificar adecuadamente la importación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.



En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: ¿Se aceptará la entrega de medicamentos dentro de un plazo de 60 a 70 días contados a partir de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: ¿Quién será el responsable del pago por los productos adjudicados: cada institución de la red pública de salud por separado, o se centralizará el pago a través del IESS, MSP, ISSFA u otra entidad?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11

“11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra.”



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

PREGUNTA: En cuanto a la aplicación de la ley de canjes, ¿se aplicará sobre la cantidad correspondiente a cada orden de compra individual emitida por cada institución, o bajo otro criterio?

RESPUESTA: Las condiciones de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: ¿Existe algún tipo de preferencia o tratamiento diferenciado en el proceso de adjudicación para medicamentos de producción nacional?

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

"Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional."

"Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente."

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

"Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario."



En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: En caso de que dos ofertas presenten una diferencia de precio inferior al 10%, ¿está contemplado dividir la cantidad adjudicada entre ambas empresas? De ser así, ¿cuál sería el criterio de distribución?

RESPUESTA: No está contemplado división del objeto contractual al momento de la adjudicación conforme las condiciones establecidas en los pliegos. La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa jurídica relacionada.

PREGUNTA: En el escenario en que los productos adjudicados no sean adquiridos por las entidades contratantes y, como consecuencia, caduquen en manos del importador, ¿quién asume la responsabilidad por dicha situación?

RESPUESTA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, consecuentemente tienen acceso al pleno conocimiento de las condiciones ahí establecidas, entre ellas las cantidades referenciales.

PREGUNTA: ¿Cuál es la cantidad máxima permitida para la primera entrega luego de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: A fin de planificar adecuadamente el inventario y asegurar una entrega oportuna, ¿podrían indicar si existe una programación mensual de entregas? En caso afirmativo, agradeceríamos nos compartan dicha planificación.

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: Es indispensable que la presentación comercial del medicamento tenga FILTRO para poder participar?"

RESPUESTA: Si, es un requisito indispensable conforme lo establecido en los pliegos precontractuales y la ficha técnica.

84.- SICMF-481-2025 6/10/2025 0:51

PREGUNTAS PROCESO Nro. SICMF-481-2025

FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-481-2025, DCI: ESTREPTOQUINASA - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 1 500 000 UI - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X VIAL(ES), nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:

PREGUNTA: ¿Se permite la participación con medicamentos que actualmente se encuentran en proceso de aprobación del registro sanitario?



RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: ¿Es posible participar con medicamentos que están en proceso de subsanación para la obtención del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: En caso de realizar la entrega total de los productos adjudicados, ¿quién será el responsable del retiro de los productos sujetos a canje, y cuáles serán las condiciones específicas para dicho procedimiento?

RESPUESTA: Las condiciones para el retiro de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: Respecto a las cantidades referenciales indicadas para cada medicamento, ¿qué cantidad mínima está garantizada que será solicitada por las entidades contratantes, a fin de planificar adecuadamente la importación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

PREGUNTA: ¿Se aceptará la entrega de medicamentos dentro de un plazo de 60 a 70 días contados a partir de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:



“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: ¿Quién será el responsable del pago por los productos adjudicados: cada institución de la red pública de salud por separado, o se centralizará el pago a través del IESS, MSP, ISSFA u otra entidad?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11

“11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra.”

PREGUNTA: En cuanto a la aplicación de la ley de canjes, ¿se aplicará sobre la cantidad correspondiente a cada orden de compra individual emitida por cada institución, o bajo otro criterio?

RESPUESTA: Las condiciones de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: ¿Existe algún tipo de preferencia o tratamiento diferenciado en el proceso de adjudicación para medicamentos de producción nacional?

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

“Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación



Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional.”

“Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente.”

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

“Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario.”

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: En caso de que dos ofertas presenten una diferencia de precio inferior al 10%, ¿está contemplado dividir la cantidad adjudicada entre ambas empresas? De ser así, ¿cuál sería el criterio de distribución?

RESPUESTA: No está contemplado división del objeto contractual al momento de la adjudicación conforme las condiciones establecidas en los pliegos. La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa jurídica relacionada.



PREGUNTA: En el escenario en que los productos adjudicados no sean adquiridos por las entidades contratantes y, como consecuencia, caduquen en manos del importador, ¿quién asume la responsabilidad por dicha situación?

RESPUESTA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, consecuentemente tienen acceso al pleno conocimiento de las condiciones ahí establecidas, entre ellas las cantidades referenciales.

PREGUNTA: ¿Cuál es la cantidad máxima permitida para la primera entrega luego de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: A fin de planificar adecuadamente el inventario y asegurar una entrega oportuna, ¿podrán indicar si existe una programación mensual de entregas? En caso afirmativo, agradeceríamos nos compartan dicha planificación.”

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes



se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

85.- SICMF-417-2025 6/10/2025 0:53

PREGUNTAS PROCESO Nro. SICMF-417-2025
FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-417-2025, DCI: AMPICILINA + SULBACTAM - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 1 000 MG + 500 MG - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X VIAL(ES) CON DILUYENTE - CAJA X VIAL(ES), nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:

PREGUNTA: ¿Se permite la participación con medicamentos que actualmente se encuentran en proceso de aprobación del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: ¿Es posible participar con medicamentos que están en proceso de subsanación para la obtención del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: En caso de realizar la entrega total de los productos adjudicados, ¿quién será el responsable del retiro de los productos sujetos a canje, y cuáles serán las condiciones específicas para dicho procedimiento?

RESPUESTA: Las condiciones para el retiro de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO



PREGUNTA: Respecto a las cantidades referenciales indicadas para cada medicamento, ¿qué cantidad mínima está garantizada que será solicitada por las entidades contratantes, a fin de planificar adecuadamente la importación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: ¿Se aceptará la entrega de medicamentos dentro de un plazo de 60 a 70 días contados a partir de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”



PREGUNTA: ¿Quién será el responsable del pago por los productos adjudicados: cada institución de la red pública de salud por separado, o se centralizará el pago a través del IESS, MSP, ISSFA u otra entidad?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11

"11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra."

PREGUNTA: En cuanto a la aplicación de la ley de canjes, ¿se aplicará sobre la cantidad correspondiente a cada orden de compra individual emitida por cada institución, o bajo otro criterio?

RESPUESTA: Las condiciones de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: ¿Existe algún tipo de preferencia o tratamiento diferenciado en el proceso de adjudicación para medicamentos de producción nacional?

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

"Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional."

"Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:



(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente."

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

"Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario.

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: En caso de que dos ofertas presenten una diferencia de precio inferior al 10%, ¿está contemplado dividir la cantidad adjudicada entre ambas empresas? De ser así, ¿cuál sería el criterio de distribución?

RESPUESTA: No está contemplado división del objeto contractual al momento de la adjudicación conforme las condiciones establecidas en los pliegos. La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa jurídica relacionada.

PREGUNTA: En el escenario en que los productos adjudicados no sean adquiridos por las entidades contratantes y, como consecuencia, caduquen en manos del importador, ¿quién asume la responsabilidad por dicha situación?

RESPUESTA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, consecuentemente tienen acceso al pleno conocimiento de las condiciones ahí establecidas, entre ellas las cantidades referenciales.

PREGUNTA: ¿Cuál es la cantidad máxima permitida para la primera entrega luego de la adjudicación?



RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

PREGUNTA: A fin de planificar adecuadamente el inventario y asegurar una entrega oportuna, ¿podrán indicar si existe una programación mensual de entregas? En caso afirmativo, agradeceríamos nos compartan dicha planificación."

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

86.- SICMF-599-2025 6/10/2025 0:55



PREGUNTAS PROCESO Nro. SICMF-599-2025
FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-329-2025, DCI: METRONIDAZOL - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO ORAL - CONCENTRACIÓN: 250 MG/5 ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X FRASCO X 100 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR, nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:

PREGUNTA: ¿Se permite la participación con medicamentos que actualmente se encuentran en proceso de aprobación del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "*(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)*" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: ¿Es posible participar con medicamentos que están en proceso de subsanación para la obtención del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "*(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)*" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: En caso de realizar la entrega total de los productos adjudicados, ¿quién será el responsable del retiro de los productos sujetos a canje, y cuáles serán las condiciones específicas para dicho procedimiento?

RESPUESTA: Las condiciones para el retiro de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: Respecto a las cantidades referenciales indicadas para cada medicamento, ¿qué cantidad mínima está garantizada que será solicitada por las entidades contratantes, a fin de planificar adecuadamente la importación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una



nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: ¿Se aceptará la entrega de medicamentos dentro de un plazo de 60 a 70 días contados a partir de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: ¿Quién será el responsable del pago por los productos adjudicados: cada institución de la red pública de salud por separado, o se centralizará el pago a través del IESS, MSP, ISSFA u otra entidad?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11

“11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra.”

PREGUNTA: En cuanto a la aplicación de la ley de canjes, ¿se aplicará sobre la cantidad correspondiente a cada orden de compra individual emitida por cada institución, o bajo otro criterio?



RESPUESTA: Las condiciones de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: ¿Existe algún tipo de preferencia o tratamiento diferenciado en el proceso de adjudicación para medicamentos de producción nacional?

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

"Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional."

"Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente."

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

"Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario."

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé



márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: En caso de que dos ofertas presenten una diferencia de precio inferior al 10%, ¿está contemplado dividir la cantidad adjudicada entre ambas empresas? De ser así, ¿cuál sería el criterio de distribución?

RESPUESTA: No está contemplado división del objeto contractual al momento de la adjudicación conforme las condiciones establecidas en los pliegos. La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa jurídica relacionada.

PREGUNTA: En el escenario en que los productos adjudicados no sean adquiridos por las entidades contratantes y, como consecuencia, caduquen en manos del importador, ¿quién asume la responsabilidad por dicha situación?

RESPUESTA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, consecuentemente tienen acceso al pleno conocimiento de las condiciones ahí establecidas, entre ellas las cantidades referenciales.

PREGUNTA: ¿Cuál es la cantidad máxima permitida para la primera entrega luego de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

PREGUNTA: A fin de planificar adecuadamente el inventario y asegurar una entrega oportuna, ¿podrían indicar si existe una programación mensual de entregas? En caso afirmativo, agradeceríamos nos compartan dicha planificación."

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

87.- SICMF-468-2025 6/10/2025 7:20

PREGUNTA AMPICILINA 500MG(SICMF-468-2025) CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SUBASTA INVERSA CORPORATIVA FALLIDA DE MEDICAMENTOS
SICMAFARMA representante.institucional1@sicmafarma.com

En relación con el procedimiento SICMF-468-2025, se solicita el siguiente producto:

DCI: Ampicilina

Forma farmacéutica: Sólido parenteral

Concentración: 500 mg

Presentación comercial: Caja x vial(es) con diluyente / Caja x vial(es)

PREGUNTA: Contamos con el medicamento con las especificaciones indicadas, excepto por el diluyente, que no está incluido en nuestra presentación comercial. Agradecemos confirmar si, en estas condiciones, es posible participar en el proceso."

RESPUESTA: El pliego de contratación establece:

“2.2.2 Modificación del pliego.-”

La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o realizar modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato o el presupuesto referencial unitario del procedimiento. Estas modificaciones deberán ser publicadas en el Portal de Contratación Pública hasta el término máximo contemplado en el cronograma para responder preguntas o realizar aclaraciones. Asimismo, la máxima autoridad del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA o su delegado/a, podrá cambiar el respectivo cronograma con la motivación respectiva.

Dicho cambio será publicado en el Portal de Contratación Pública y podrá realizarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones.”

88.- SICMF- 325-2025 6/10/2025 7:20

**PREGUNTA (CEFTRIAXONA-SICMF- 325-2025) CONVOCATORIA PÚBLICA PARA
SUBASTA INVERSA CORPORATIVA FALLIDA DE MEDICAMENTOS
SICMAFARMA representante.institucional1@sicmafarma.com**

En el marco del procedimiento SICMF-325-2025, se solicita el siguiente producto:

DCI: Ceftriaxona

Forma farmacéutica: Sólido parenteral

Concentración: 500 mg

Presentación comercial: Caja x vial(es) con diluyente / Caja x vial(es)

PREGUNTA: A fin de proceder correctamente con la oferta, agradezco confirmar si este requerimiento corresponde a Ceftriaxona 1.0 g polvo estéril para reconstituir solución inyectable, o si se requiere estrictamente la concentración de 500 mg.”

RESPUESTA: El pliego de contratación establece:

“2.2.2 Modificación del pliego.-”

La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o realizar modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato o el presupuesto referencial unitario del procedimiento. Estas modificaciones deberán ser publicadas en el Portal de Contratación Pública hasta el término máximo contemplado en el cronograma para responder preguntas o realizar aclaraciones. Asimismo, la máxima autoridad del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA o su delegado/a, podrá cambiar el respectivo cronograma con la motivación respectiva.

Dicho cambio será publicado en el Portal de Contratación Pública y podrá realizarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones.”



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

89.- SICMF-306-2025 6/10/2025 7:20

PREGUNTA (BENCILPILINA SICMF-306-2025)

SICMAFARMA representante.institucional1@sicmafarma.com

En relación con el procedimiento SICMF-306-2025, correspondiente al siguiente producto:

DCI: Bencilpenicilina benzatínica (Penicilina G benzatínica)

Forma farmacéutica: Sólido parenteral

Concentración: 1.200.000 UI

Presentación comercial: Caja x vial(es) con disolvente

PREGUNTA: Informamos que contamos con el medicamento requerido, a excepción del disolvente incluido en la presentación solicitada.

Agradecemos confirmar si, bajo estas condiciones, es posible participar en el proceso."

RESPUESTA: El pliego de contratación establece:

"2.2.2 Modificación del pliego.-"

La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o realizar modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato o el presupuesto referencial unitario del procedimiento. Estas modificaciones deberán ser publicadas en el Portal de Contratación Pública hasta el término máximo contemplado en el cronograma para responder preguntas o realizar aclaraciones. Asimismo, la máxima autoridad del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA o su delegado/a, podrá cambiar el respectivo cronograma con la motivación respectiva.

Dicho cambio será publicado en el Portal de Contratación Pública y podrá realizarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones."

90.- SICMF-417-2025 6/10/2025 7:20

PREGUNTA (SICMF-417-2025 - AMPICILINA + SULBACTAM)

SICMAFARMA representante.institucional1@sicmafarma.com

En relación con el procedimiento SICMF-417-2025, correspondiente al siguiente producto:

DCI: Ampicilina + Sulbactam

Forma farmacéutica: Sólido parenteral

Concentración: 1.000 mg + 500 mg

Presentación comercial: Caja x vial(es) con diluyente / Caja x vial(es)

PREGUNTA: Contamos con el medicamento con las especificaciones requeridas, a excepción del diluyente incluido en la presentación solicitada.

Agradecemos confirmar si, bajo estas condiciones, es posible participar en el proceso."

RESPUESTA: El pliego de contratación establece:

“2.2.2 Modificación del pliego.-”

La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o realizar modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato o el presupuesto referencial unitario del procedimiento. Estas modificaciones deberán ser publicadas en el Portal de Contratación Pública hasta el término máximo contemplado en el cronograma para responder preguntas o realizar aclaraciones. Asimismo, la máxima autoridad del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA o su delegado/a, podrá cambiar el respectivo cronograma con la motivación respectiva.

Dicho cambio será publicado en el Portal de Contratación Pública y podrá realizarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones.”

91.- SICMF- 406-2025 6/10/2025 7:20

**PREGUNTA (TRAMADOL SICMF- 406-2025) CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SUBASTA INVERSA CORPORATIVA FALLIDA DE MEDICAMENTOS
SICMAFARMA representante.institucional1@sicmafarma.com**

Por medio de la presente, solicito su amable ayuda aclarando si es posible participar en el procedimiento SICMF-406-2025, correspondiente al siguiente producto:

DCI: Tramadol

Forma farmacéutica: Líquido parenteral

Concentración: 50 mg/ml

Presentación comercial: Caja x ampolla(s) x 1 ml

PREGUNTA: Contamos con Tramadol clorhidrato 100 mg/2 ml, solución inyectable, cuyas características corresponden a la misma concentración, aunque con una presentación diferente.

RESPUESTA: El pliego de contratación establece:

“2.2.2 Modificación del pliego.-”

La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o realizar modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato o el presupuesto referencial unitario del procedimiento. Estas modificaciones deberán ser publicadas en el Portal de Contratación Pública hasta el término máximo contemplado en el cronograma para responder preguntas o realizar aclaraciones. Asimismo, la máxima autoridad del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA o su delegado/a, podrá cambiar el respectivo cronograma con la motivación respectiva.

Dicho cambio será publicado en el Portal de Contratación Pública y podrá realizarse



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones."

92.- SICMF-357-2025 6/10/2025 7:20

**PREGUNTA - DOPAMINA (SICMF-357-2025) -CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SUBASTA INVERSA CORPORATIVA FALLIDA DE MEDICAMENTOS
SICMAFARMA representante.institucional1@sicmafarma.com**

En el marco del procedimiento SICMF-357-2025, se solicita el siguiente producto:

DCI: Dopamina

Forma farmacéutica: Líquido parenteral

Concentración: 40 mg/ml

Presentación comercial: Caja x ampolla(s) x 5 ml

PREGUNTA: A fin de proceder correctamente con la oferta, agradezco confirmar si este requerimiento corresponde a Dopamina clorhidrato solución inyectable 200 mg/5 ml, o si se requiere una presentación distinta.

RESPUESTA: El pliego de contratación establece:

"2.2.2 Modificación del pliego.-"

La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o realizar modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato o el presupuesto referencial unitario del procedimiento. Estas modificaciones deberán ser publicadas en el Portal de Contratación Pública hasta el término máximo contemplado en el cronograma para responder preguntas o realizar aclaraciones. Asimismo, la máxima autoridad del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA o su delegado/a, podrá cambiar el respectivo cronograma con la motivación respectiva.

Dicho cambio será publicado en el Portal de Contratación Pública y podrá realizarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones."

93.- SICMF-426-2025 6/10/2025 7:20

**PREGUNTA (FENITOINA- SICMF-426-2025) - CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SUBASTA INVERSA CORPORATIVA FALLIDA DE MEDICAMENTOS
SICMAFARMA representante.institucional1@sicmafarma.com**

En el marco del procedimiento SICMF-426-2025, se solicita el siguiente producto:

DCI: Fenitoína

Forma farmacéutica: Líquido parenteral

Concentración: 50 mg/ml

Presentación comercial: Caja x ampolla(s) x 2 ml

PREGUNTA: A fin de proceder correctamente con la oferta, agradezco confirmar si este requerimiento corresponde a Fenitoína sódica solución inyectable 250 mg/5 ml, o si se requiere una presentación distinta."



RESPUESTA: El pliego de contratación establece:

"2.2.2 Modificación del pliego.-"

La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o realizar modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato o el presupuesto referencial unitario del procedimiento. Estas modificaciones deberán ser publicadas en el Portal de Contratación Pública hasta el término máximo contemplado en el cronograma para responder preguntas o realizar aclaraciones. Asimismo, la máxima autoridad del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA o su delegado/a, podrá cambiar el respectivo cronograma con la motivación respectiva.

Dicho cambio será publicado en el Portal de Contratación Pública y podrá realizarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones."

94.- SICMF-445-2025 6/10/2025 7:32

SICMF-445-2025

Medicamenta Ecuatoriana S.A. voviedo@adium.com.ec

En cumplimiento de la publicación de la subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida, y de conformidad a la notificación oficial, acerca de las preguntas y aclaraciones atreves del correo electrónico: subasta.fallida@ Servicio Nacional de Contratación Pública.gob.ec , me permito solicitar aclaraciones.

PREGUNTA: Estimados, habla respecto de una adhesión, en este sentido se solicita publicar en el link correspondiente el modelo de dicha carta, así como, el modelo de formularios que se debe presentar hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

RESPUESTA: Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, en dichos pliegos precontractuales se encuentran los modelos de formularios a los que hace referencia la pregunta.

PREGUNTA: Estimados, en el número 3.3 en las páginas 11 y 12 se señala un listado de documentos, sin embargo, no se establece si los mismos deben ser presentados conjuntamente con la oferta, así mismo, se habla de un formulario único de la oferta y se señala un link [https://portal.compraspublicas.gob.ec/Servicio Nacional de Contratación Pública/cat_normativas/formulario_oferta](https://portal.compraspublicas.gob.ec/Servicio-Nacional-de-Contratacion-Publica/cat_normativas/formulario_oferta) que llevan al modelo de formularios de régimen especial, estos son los formatos que se debe usar?



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

RESPUESTA: Los documentos deberán ser cargados hasta la fecha límite de "Adhesión y presentación de oferta económica", establecida en el cronograma del proceso de contratación respectivo, teniendo en cuenta las reprogramaciones a los cronogramas en caso de existir, las cuales serán publicadas por los canales oficiales del Servicio Nacional de Contratación Pública, correspondientes a la SICMF-2025.

La información correspondiente al procedimiento de SICMF es de acceso público en el siguiente enlace:

https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979

PREGUNTA: Estimada, entidad la entrega de ofertas será mediante correo electrónico, señalar a que correo se debe remitir o será a través de la herramienta correspondiente.

RESPUESTA: Actualmente, no existe un proceso en el sistema que se ajuste a lo establecido en la norma para la subasta fallida de medicamentos. Por este motivo, se desarrolló una herramienta que permite automatizar determinados pasos, facilitando la calificación y adjudicación, dado que la creación de un nuevo proceso en el **SOCE** tomaría varios meses.

Se habilitará un enlace dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) para la creación de ofertas. De igual manera, se dispone de un enlace en la convocatoria, el cual permanecerá activo hasta el día diez (10), conforme al cronograma establecido en los pliegos.

PREGUNTA: Estimados, es necesario presentar de forma adicional el anexo 12 correspondiente al formulario de beneficiario final."

RESPUESTA: La Declaración de Beneficiario Final, consta dentro de la Sección VII como parte integrante del "Formulario Único", en la letra D, consecuentemente no debe ser presentado ni suscrito de manera independiente.

95.- SICMF-656-2025 6/10/2025 7:47

PREGUNTAS PROCESO Nro. SICMF-656-2025

FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-656-2025, DCI: LIDOCAÍNA SIN EPINEFRINA - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN:2 % - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X CARTUCHO(S), nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:

PREGUNTA: ¿Se permite la participación con medicamentos que actualmente se encuentran en proceso de aprobación del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...)" deberán ingresar el registro sanitario válido (...) en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.



PREGUNTA: ¿Es posible participar con medicamentos que están en proceso de subsanación para la obtención del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...)" deberán ingresar el registro sanitario válido (...) en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: En caso de realizar la entrega total de los productos adjudicados, ¿quién será el responsable del retiro de los productos sujetos a canje, y cuáles serán las condiciones específicas para dicho procedimiento?

RESPUESTA: Las condiciones para el retiro de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: Respecto a las cantidades referenciales indicadas para cada medicamento, ¿qué cantidad mínima está garantizada que será solicitada por las entidades contratantes, a fin de planificar adecuadamente la importación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

PREGUNTA: ¿Se aceptará la entrega de medicamentos dentro de un plazo de 60 a 70 días contados a partir de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de



la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: ¿Quién será el responsable del pago por los productos adjudicados: cada institución de la red pública de salud por separado, o se centralizará el pago a través del IESS, MSP, ISSFA u otra entidad?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11

“11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra.”

PREGUNTA: En cuanto a la aplicación de la ley de canjes, ¿se aplicará sobre la cantidad correspondiente a cada orden de compra individual emitida por cada institución, o bajo otro criterio?

RESPUESTA: Las condiciones de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: ¿Existe algún tipo de preferencia o tratamiento diferenciado en el proceso de adjudicación para medicamentos de producción nacional?

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

“Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una



metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional.”

“Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente.”

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

“Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario.”

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: *En caso de que dos ofertas presenten una diferencia de precio inferior al 10%, ¿está contemplado dividir la cantidad adjudicada entre ambas empresas? De ser así, ¿cuál sería el criterio de distribución?*

RESPUESTA: No está contemplado división del objeto contractual al momento de la adjudicación conforme las condiciones establecidas en los pliegos. La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa jurídica relacionada.

PREGUNTA: *En el escenario en que los productos adjudicados no sean adquiridos por las entidades contratantes y, como consecuencia, caduquen en manos del importador, ¿quién asume la responsabilidad por dicha situación?*



RESPUESTA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, consecuentemente tienen acceso al pleno conocimiento de las condiciones ahí establecidas, entre ellas las cantidades referenciales.

PREGUNTA: ¿Cuál es la cantidad máxima permitida para la primera entrega luego de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: A fin de planificar adecuadamente el inventario y asegurar una entrega oportuna, ¿podrán indicar si existe una programación mensual de entregas? En caso afirmativo, agradeceríamos nos compartan dicha planificación.”

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos



del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

96.- SICMF-626-2025 6/10/2025 7:48

PREGUNTAS PROCESO Nro. SICMF-626-2025

FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-626-2025, DCI: VORICONAZOL - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO ORAL - CONCENTRACIÓN: 200 MG - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X BLÍSTER/RISTRA, nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:

PREGUNTABA: ¿Se permite la participación con medicamentos que actualmente se encuentran en proceso de aprobación del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "*(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)*" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: ¿Es posible participar con medicamentos que están en proceso de subsanación para la obtención del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "*(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)*" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: En caso de realizar la entrega total de los productos adjudicados, ¿quién será el responsable del retiro de los productos sujetos a canje, y cuáles serán las condiciones específicas para dicho procedimiento?

RESPUESTA: Las condiciones para el retiro de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: Respecto a las cantidades referenciales indicadas para cada medicamento, ¿qué cantidad mínima está garantizada que será solicitada por las entidades contratantes, a fin de planificar adecuadamente la importación?



RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

PREGUNTA: ¿Se aceptará la entrega de medicamentos dentro de un plazo de 60 a 70 días contados a partir de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

PREGUNTA: ¿Quién será el responsable del pago por los productos adjudicados: cada institución de la red pública de salud por separado, o se centralizará el pago a través del IESS, MSP, ISSFA u otra entidad?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11



"11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra."

PREGUNTA: En cuanto a la aplicación de la ley de canjes, ¿se aplicará sobre la cantidad correspondiente a cada orden de compra individual emitida por cada institución, o bajo otro criterio?

RESPUESTA: Las condiciones de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: ¿Existe algún tipo de preferencia o tratamiento diferenciado en el proceso de adjudicación para medicamentos de producción nacional?

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

"Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional."

"Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente."

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:



“Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario.”

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: En caso de que dos ofertas presenten una diferencia de precio inferior al 10%, ¿está contemplado dividir la cantidad adjudicada entre ambas empresas? De ser así, ¿cuál sería el criterio de distribución?

RESPUESTA: No está contemplado división del objeto contractual al momento de la adjudicación conforme las condiciones establecidas en los pliegos. La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa jurídica relacionada.

PREGUNTA: En el escenario en que los productos adjudicados no sean adquiridos por las entidades contratantes y, como consecuencia, caduquen en manos del importador, ¿quién asume la responsabilidad por dicha situación?

RESPUESTA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, consecuentemente tienen acceso al pleno conocimiento de las condiciones ahí establecidas, entre ellas las cantidades referenciales.

PREGUNTA: ¿Cuál es la cantidad máxima permitida para la primera entrega luego de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de



la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

PREGUNTA: A fin de planificar adecuadamente el inventario y asegurar una entrega oportuna, ¿podrían indicar si existe una programación mensual de entregas? En caso afirmativo, agradeceríamos nos compartan dicha planificación."

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

97.- SICMF-656-2025 6/10/2025 8:52

PREGUNTA PROCESO Nro. SICMF-656-2025
FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-656-2025, DCI: LIDOCAÍNA SIN EPINEFRINA - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN:2 % - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X CARTUCHO(S), nos permitimos realizar la siguiente consulta:



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

PREGUNTA: ¿Es procedente iniciar un proceso de subasta de subasta corporativa fallida para la adquisición de un medicamento que actualmente se encuentra catalogado y con convenio marco vigente?"

RESPUESTA: Esta pregunta conforme la certificación de las áreas competentes del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ha ingresado el día 6 de octubre de 2025 a las 08:52; pregunta que corresponde al proceso SICMF-656-2025; revisado el cronograma de dicho procedimiento de contratación, la fecha límite para realizar preguntas se estableció hasta el 6 de octubre de 2025 a las 08:00, consecuentemente al ser esta pregunta presentada de manera extemporánea, la Comisión Técnica no puede absolver la misma en cumplimiento de las reglas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

98.- SICMF-626-2025 6/10/2025 8:57

PREGUNTAS PROCESO Nro. SICMF-626-2025

FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-626-2025, DCI: VORICONAZOL - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO ORAL - CONCENTRACIÓN: 200 MG - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X BLÍSTER/RISTRA, nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:

PREGUNTA: ¿Es procedente iniciar un proceso de subasta de subasta corporativa fallida para la adquisición de un medicamento que actualmente se encuentra catalogado y con convenio marco vigente?"

RESPUESTA: Esta pregunta conforme la certificación de las áreas competentes del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ha ingresado el día 6 de octubre de 2025 a las 08:57; pregunta que corresponde al proceso SICMF-626-2025; revisado el cronograma de dicho procedimiento de contratación, la fecha límite para realizar preguntas se estableció hasta el 6 de octubre de 2025 a las 08:00, consecuentemente al ser esta pregunta presentada de manera extemporánea, la Comisión Técnica no puede absolver la misma en cumplimiento de las reglas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

99.- NO INDICA 6/10/2025 10:49

Consultas sobre proceso Subasta Inversa Corporativa Fallida

INDUSTRIA FARMACEÚTICA DE INVESTIGACIÓN mbautista@ifi-promesa.com.ec

Reciban un atento saludo de la Industria Farmacéutica de Investigación (IFI), asociación que representa en Ecuador a las empresas farmacéuticas líderes globales en investigación y desarrollo de medicamentos y vacunas innovadoras que contribuyen a mejorar las condiciones de salud y vida de los pacientes en el país, especialmente aquellos con enfermedades crónicas, catastróficas, raras y de alta complejidad.



Hemos dado seguimiento al proceso publicado de SUBASTA INVERSA CORPORATIVA FALLIDA DE MEDICAMENTOS, sin embargo, tenemos unas consultas que nos gustaría que por favor nos puedan responder:

PREGUNTA: Se menciona que “La oferta se presentará de manera electrónica en el Sistema para la Subasta Inversa Corporativa Fallida de Medicamentos, que publicará una semana antes de la fecha de presentación de ofertas constante en el cronograma”, sin embargo, no logramos encontrar los procesos en el portal de SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, nos podrían compartir el link de dónde podemos acceder, o explicarnos el proceso para ingresar a cada proceso de compra.

RESPUESTA: El pliego y demás información relevante ha sido publicado en el micrositio:

https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979, por lo que, se ha cumplido tanto con el principio de transparencia como con el de publicidad, siendo que, la información cargada se encuentra al acceso de todos los interesados y sociedad en general, las preguntas en efecto se han receptado al correo indicado en el pliego y consecuentemente las respuestas emitidas por la Comisión Técnica, serán publicadas en la herramienta dispuesta por el SERCOP para el efecto.

Actualmente, no existe un proceso en el sistema que se ajuste a lo establecido en la norma para la subasta fallida de medicamentos. Por este motivo, se desarrolló una herramienta que permite automatizar determinados pasos, facilitando la calificación y adjudicación, dado que la creación de un nuevo proceso en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) tomaría varios meses.

Se habilitará un enlace dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) para la creación de ofertas. De igual manera, se dispone de un enlace en la convocatoria, el cual permanecerá activo hasta el día diez (10), conforme al cronograma establecido en los pliegos.

PREGUNTA: También se menciona que “El precio se ingresará en el Sistema para la Subasta Inversa Corporativa Fallida de Medicamentos”; nos gustaría conocer cómo tienen las empresas que proceder para ingresar los precios de sus propuestas.

RESPUESTA: Se habilitará un enlace dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) para la creación de ofertas. De igual manera, se dispone de un enlace en la convocatoria, el cual permanecerá activo hasta el día diez (10), conforme al cronograma establecido en los pliegos.

La oferta económica corresponde al valor económico que se ingresa en el campo establecido para el efecto en la herramienta tecnológica dispuesta por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el procedimiento SICMF-2025, conforme lo establecido en la convocatoria, publicada en el siguiente link: compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979



PREGUNTA: Se señala que “La oferta podrá ser presentada por una sola ocasión por el oferente”, esto quiere decir que la empresa envía una sola oferta económica para participar en el proceso. Cuáles serán los criterios para evaluar las ofertas?

RESPUESTA: Si, el oferente podrá presentar una sola oferta por procedimiento de contratación.

Las ofertas se evaluarán conforme lo previsto en el artículo 181 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en las disposiciones previstas en el pliego precontractual que es de conocimiento público.

100.- NO INDICA 6/10/2025 11:19

**Preguntas subasta inversa corporativa fallida - MERCK C.A.
MERCK mario.padilla@merckgroup.com**

PREGUNTA: ¿Se va a permitir la participación de proveedores que no cuenten con registros sanitarios debidamente regularizados?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: (...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...) en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: ¿En el caso de puja o negociación directa cuales van a ser los porcentajes de descuento que se van a considerar para cada caso?

RESPUESTA: Este procedimiento de contratación se desarrolla conforme lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

PREGUNTA: ¿Los descuentos sea por puja o negociación se va a considerar sobre el precio unitario o el valor total de la estimación?

RESPUESTA: Este procedimiento de contratación se desarrolla conforme lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

PREGUNTA: ¿En alguna etapa del proceso se va a solicitar carta de compromiso de abastecimiento notarizada como en anteriores subastas corporativas?

RESPUESTA: La documentación prevista tanto para la fase precontractual cuanto contractual ha sido plenamente identificada en los pliegos de procedimiento de contratación en sus distintas secciones de acuerdo a la organización de los mismos.

PREGUNTA: ¿Podrían compartir una lista de comprobación de los documentos que van a ser solicitados y aclara si deben ser notarizados?

RESPUESTA: Los documentos requeridos dentro del proceso de contratación se encuentran definidos en los numerales 3.2 y 3.3 para lo que tiene que ver para el desarrollo de la fase precontractual.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

PREGUNTA: En el caso de MERCK C.A. tenemos vigente el convenio marco SICM-272-2016-CDTU-A, se evidencia que el medicamento consta dentro del listado, ¿se puede considerar una renovación con MERCK en los términos que venimos ejecutando?"

RESPUESTA: La Comisión Técnica no es competente para referirse a la renovación de Convenio Marco que se haya suscrito, en atención a lo determinado por el artículo 217 de la Normativa Secundaria Sistema Nacional de Contratación Pública emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

101.- SICMF-358-2025 6/10/2025 11:26
PREGUNTAS GSK diego.f.jaramillo@gsk.com

Se solicita aclarar y fundamentar si en los procesos de subasta inversa corporativa fallida, aplicaron las disposiciones contenidas en los artículos 209 y 210 de la Normativa Secundaria al Sistema Nacional de Contratación Pública con relación a los Acuerdos Comerciales, tomando en cuenta que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la resolución Nro. R.E- SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-2025-0153 emitida por el SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, dicha normativa aun es aplicable en los presente procesos de contratación en concordancia con lo dispuesto en la convocatoria: "El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, la resolución Nro. R.E- SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-2025-0153 y el pliego de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida (SICMF)".

RESPUESTA: En referencia a los acuerdo Multipartes, es preciso indicar que a través del Comité Interinstitucional Nro. ACTA-CISICM-004-2025 llevada a cabo el 25 de septiembre de 2025 por decisión de los miembros de Comité se eliminó del pliego todo lo referente a dichos acuerdos.

PREGUNTA: Se solicita aclarar cuales van a ser los márgenes de preferencia que se aplicarán al procedimiento de subasta inversa corporativa No. SICMF-358-2025 tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 222 de la Normativa Secundaria al Sistema Nacional de Contratación Pública aplicable al presente proceso de contratación conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la resolución Nro. R.E- SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-2025-0153 emitida por el SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

"Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una



metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional.”

“Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente.”

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

“Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario.”

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: Se solicita aclarar las razones porque se encuentra requiriendo en el pliego, la presentación de la oferta económica junto con la carta de adhesión tomando en consideración que conforme a lo dispuesto en el artículo 228 de la Normativa Secundaria al Sistema Nacional de Contratación Pública emitida por el SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, la oferta económica inicial se debe enviar a través del Portal de Compras Públicas una vez que se encuentre habilitado para la puja y previo a su participación.

RESPUESTA: El presente procedimiento de contratación se encuentra sujeto a lo que establece el 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



PREGUNTA: Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución Nro. R.E-SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-2025-0153 emitida por el SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, se solicita que se dé cumplimiento a lo previsto en los artículos 227 al 231 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponiéndose la inclusión de la etapa de puja dentro del proceso de subasta inversa corporativa, a fin de garantizar la observancia de la normativa aplicable.

RESPUESTA: El presente procedimiento de contratación se encuentra sujeto a lo que establece el artículo 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

PREGUNTA: En el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa No. SICMF-358-2025 con relación a la garantía de fiel cumplimiento, se señala: “Garantía de Fiel Cumplimiento de la Orden de Compra.- El proveedor de la orden de compra una vez formalizada la misma rendirá a favor del subsistema de la RPIS una garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la orden de compra. La garantía podrá ser rendida mediante las formas contempladas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y será devuelta una vez que la orden de compra sea liquidada en el Portal de Contratación Pública. Esta garantía será ejecutada por el subsistema de la RPIS en caso de terminación unilateral y anticipada de la orden de compra por incumplimiento de las obligaciones del proveedor, una vez que se haya cumplido el procedimiento establecido en el artículo 266 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”.

Sin embargo, el, artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

“Art. 74 .- Garantía de Fiel Cumplimiento.- Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeren a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquél. [...] No se exigirá este tipo de garantía en los contratos de compraventa de bienes inmuebles y de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago. Tampoco se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”
(Subrayado me pertenece)

Por lo tanto, se solicita aclarar que la garantía de fiel cumplimiento deberá rendirse en los términos establecidos en al artículo 74 de la LOSNCP y conforme a las excepciones establecidas en el referido artículo.

RESPUESTA: El procedimiento de contratación al someterse a la LOSNCP prevé lo dispuesto por el artículo 74 de la norma invocada.

PREGUNTA: En el numeral 5.2 del pliego de contratación, se establece como obligación del proveedor la siguiente: “Retirar y reponer la totalidad de los



medicamentos por caducar de conformidad a lo previsto en el Art. 175 de la Ley Orgánica de Salud y el Reglamento de Canje de Medicamentos en General Próximos a Caducar. Si previa notificación por parte de las entidades contratantes de la RPIS, el proveedor no procede a retirar los medicamentos y estos llegasen a caducar, el proveedor seguirá siendo responsable, para lo cual las entidades contratantes de la RPIS procederán a notificar a la Autoridad Sanitaria Nacional para que a través de su órgano competente aplique la sanción del caso al proveedor, por la inobservancia de la disposición prevista en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud y el “Reglamento de Canje de Medicamentos en General Próximos a Caducar”, sin perjuicio de las sanciones aplicables de conformidad con el Convenio Marco Corporativo y el presente pliego.” (Subrayado me pertenece)

Por lo tanto, en el formato de garantía técnica se solicita aclarar que el canje se deberá realizar conforme al Reglamento de Canje de Medicamentos en General que están Próximos a Caducar, normativa expedida por el Ministerio de Salud Pública en su calidad de Autoridad Sanitaria Nacional, la cual es obligatoria para todo el Sistema Nacional de Salud (público y privado).

RESPUESTA: Lo correspondiente a los medicamentos por caducar se ha previsto conforme el “Reglamento de Canje de Medicamentos en General Próximos a Caducar” sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Salud, lo que consta en los pliegos de contratación como se indica a continuación, documento que forman parte integrante del contrato:

“5.2.- Obligaciones del proveedor de medicamentos para con las entidades contratantes de la RPIS, en virtud de la ejecución de la Orden de Compra.-

El proveedor seleccionado para la provisión de medicamentos, deberán cumplir para con las entidades contratantes de la RPIS, las obligaciones establecidas en el artículo 254 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública y las siguientes:

- 1. Retirar y reponer la totalidad de los medicamentos por caducar de conformidad a lo previsto en el Art. 175 de la Ley Orgánica de Salud y el Reglamento de Canje de Medicamentos en General Próximos a Caducar. Si previa notificación por parte de las entidades contratantes de la RPIS, el proveedor no procede a retirar los medicamentos y estos llegasen a caducar, el proveedor seguirá siendo responsable, para lo cual las entidades contratantes de la RPIS procederán a notificar a la Autoridad Sanitaria Nacional para que a través de su órgano competente aplique la sanción del caso al proveedor, por la inobservancia de la disposición prevista en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud y el “Reglamento de Canje de Medicamentos en General Próximos a Caducar”, sin perjuicio de las sanciones aplicables de conformidad con el Convenio Marco Corporativo y el presente pliego.”*

PREGUNTA: El artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone:

“[...] Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se



impondrán por cada día de retraso y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida [...]”

Se solicita aclarar si la multa se va a imponer por cada día de retraso y se calculará sobre la valoración de la obligación incumplida de la orden de compra.

RESPUESTA: En los pliegos precontractuales se encuentra prevista el mecanismo de imposición de multas, en el cual se establece lo siguiente:

“1.7 Multas.-

Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones derivadas de la orden de compra que se encuentren pendientes de ejecutar, sean estas obligaciones pendientes de entregas parciales o totales de los medicamentos.

Toda multa deberá ser notificada al proveedor, mediante actuación administrativa válida, de forma previa a ser descontada. En esta notificación se hará constar expresamente el valor que será descontado y las razones de su imposición.

Cuando EL PROVEEDOR entregue los medicamentos en fecha posterior al plazo establecido en el Convenio Marco y en la orden de compra, se aplicará una multa del uno por mil (1 x 1000) por cada día de retraso, conforme lo determinado en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 292, 293 y 294 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. En caso de entregas parciales, la multa se calculará por el valor de la entrega parcialmente incumplida

En caso de que las multas superen el cinco por ciento (5%) del valor total de la orden de compra, la entidad contratante que conforma el Subsistema de Salud de la RPIS, generadora de la orden de compra, previo análisis del caso podrá dar por terminada la orden de compra anticipada y unilateralmente conforme lo establecido en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública emitidas por el SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De configurarse un retraso en la entrega de los referidos bienes, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados por el Subsistema de la RPIS que generó la orden de compra, la entrega se podrá realizar en un plazo máximo adicional. De no verificarse de manera documentada el caso fortuito o fuerza mayor, se aplicarán las multas correspondientes.”

De lo anterior se encuentra que las multas se calcularán sobre el porcentaje de obligaciones pendientes de ejecutar por cada día de retraso.

PREGUNTA: Y queremos saber por que plataforma se va realizar ya que la que nos indican no permite el ingreso

RESPUESTA: Actualmente, no existe un proceso en el sistema que se ajuste a lo establecido en la norma para la subasta fallida de medicamentos. Por este motivo, se desarrolló una herramienta que permite automatizar determinados pasos, facilitando la calificación y adjudicación, dado que la creación de un nuevo proceso en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) tomaría varios meses.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

Se habilitará un enlace dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) para la creación de ofertas. De igual manera, se dispone de un enlace en la convocatoria, el cual permanecerá activo hasta el día diez (10), conforme al cronograma establecido en los pliegos.

El SERCOP ha efectuado las publicaciones respectivas en el siguiente link: compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979

102.- SICMF-643-2025 6/10/2025 12:27

SICMF-643-2025

MSN LABS ECUADOR

licitaciones.ecuador@msnlabs.com

PREGUNTA: ¿Los medicamentos se entregarán en cada Hospital o de manera centralizada?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: ¿El pago de la factura a los cuantos sería por parte de la entidad al proveedor?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11

“11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra.”



PREGUNTA: ¿La adhesión y oferta económica inicial son al mismo tiempo?

RESPUESTA: Si. Tener en cuenta que la oferta económica se somete a lo dispuesto por el Art. 181 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.

PREGUNTA: ¿Modelo de carta de adhesión donde lo puedo encontrar o donde se encuentra cargada?

RESPUESTA: La carta de adhesión, se encuentra en la SECCIÓN VII, del pliego precontractual publicado en el link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979

PREGUNTA: ¿El documento de buenas prácticas de manufactura tiene que estar apostillado y con traducción ?

RESPUESTA: El documento no tiene que estar apostillado sin embargo debe ser presentado con la traducción correspondiente en caso de estar con un idioma extranjero, sin perjuicio de la presentación del documento en los términos que haya sido emitido. La traducción será realizada cumpliendo las formalidades legalmente previstas dentro del territorio ecuatoriano.

El Reglamento Generla a la Ley en el articulo 82 dispone entre otras cosas lo siguiente:

(...) En ningún caso se solicitarán copias notarizadas o apostilladas al momento de presentación de las ofertas, ni tampoco información que pueda ser consultada en registros públicos de información(...)

PREGUNTA: ¿La carta de distribuidor autorizado tiene que estar notarizada?

RESPUESTA: La autorización expresa de distribución, emitida por el titular del Registro Sanitario, en caso de que el titular del certificado de registro sanitario no coincida con el oferente, de ser suscrita de manera autógrafa, se presentará con reconocimiento de firma y rúbrica ante notario público; en caso de ser firmada electrónicamente, se presentará en el formato original para la validación correspondiente en la herramienta dispuesta para este propósito por parte el Gobierno central.

PREGUNTA: ¿La declaración juramentada es por medicamento?

RESPUESTA: El pliego precontractual en el numeral 3.3, establece:

“7. Declaración Juramentada de la Capacidad de Producción del medicamento objeto del presente procedimiento emitida por el titular del Registro Sanitario, en el cual se garantice que cuenta con la infraestructura y capacidad instalada para abastecer de manera adecuada los requerimientos realizados por las entidades contratantes.”

La declaración juramentada se presentará por el medicamento objeto de la contratación.



PREGUNTA: ¿Existirá un cronograma de puja ya que el que está en los pliegos no se encuentra ?

RESPUESTA: El Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública establece lo siguiente:

"Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados. La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario..."

PREGUNTA: ¿Los documentos se entregarán en sobre cerrado o mediante el portal?

RESPUESTA: Actualmente, no existe un proceso en el sistema que se ajuste a lo establecido en la norma para la subasta fallida de medicamentos. Por este motivo, se desarrolló una herramienta que permite automatizar determinados pasos, facilitando la calificación y adjudicación, dado que la creación de un nuevo proceso en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) tomaría varios meses.

Se habilitará un enlace dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) para la creación de ofertas. De igual manera, se dispone de un enlace en la convocatoria, el cual permanecerá activo hasta el día diez (10), conforme al cronograma establecido en los pliegos.

PREGUNTA: ¿Del precio referencial indicado, cual es el mínimo de porcentaje de variación?

RESPUESTA: El Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública establece lo siguiente:

"Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados. La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario..."

PREGUNTA: ¿Cuál es el proceso para enviar la documentación?

RESPUESTA: Actualmente, no existe un proceso en el sistema que se ajuste a lo establecido en la norma para la subasta fallida de medicamentos. Por este motivo, se desarrolló una herramienta que permite automatizar determinados pasos, facilitando la



calificación y adjudicación, dado que la creación de un nuevo proceso en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) tomaría varios meses.

Se habilitará un enlace dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) para la creación de ofertas. De igual manera, se dispone de un enlace en la convocatoria, el cual permanecerá activo hasta el día diez (10), conforme al cronograma establecido en los pliegos.

PREGUNTA: ¿en base a qué parámetros se elegirá al oferente ganador : por precio, por estudios de bioequivalencia ?

RESPUESTA: Los parámetros de calificación son los previstos en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública que establece lo siguiente:

"Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados. La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario..."

Así también, los procedimientos de contratación para la calificación de las ofertas se someten a lo establecido en los pliegos de contratación.

PREGUNTA: ¿Por qué medio de anunciara al ganador ?"

RESPUESTA: Se habilitará un enlace donde se mostrarán las empresas adjudicadas.

103.- SICMF-484-2025 6/10/2025 12:34

Preguntas LABORATORIOS LIFE - SICMF-484-2025 N03AA02LPR258A4 "DCI: FENOBARBITAL - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 60 MG/ML -

LIFE C.A ximena.teran@life.com.ec

Adjunto carta de preguntas"

RESPUESTA: Esta pregunta conforme la certificación de las áreas competentes del Servicio Nacional de Contratación Pública ha ingresado el día 6 de octubre de 2025 a las 12:34; pregunta que corresponde al proceso SICMF-484-2025; revisado el cronograma de dicho procedimiento de contratación, la fecha límite para realizar preguntas se estableció hasta el 6 de octubre de 2025 a las 08:00, consecuentemente al ser esta pregunta presentada de manera extemporánea, la Comisión Técnica no puede absolver la misma en cumplimiento de las reglas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

104.- SICMF-343-2025 6/10/2025 12:37

Carta para preguntas SICMF-343-2025

LIFE C.A ximena.teran@life.com.ec

Adjunto carta de preguntas

PREGUNTA: Sobre el porcentaje de VAE: •

¿Se aplicará el porcentaje de VAE como productor nacional en cada proceso de la subasta, similar a como se realiza en Subastas Inversas?

RESPUESTA: El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Art. 181.- *Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.*

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario.

El SERCOP adjudicará a la oferta recomendada, y suscribirá el convenio marco respectivo para proceder con la habilitación de el o los proveedores seleccionados en el repertorio virtual del Portal de Contratación Pública, y que las entidades contratantes de la RPIS que lo requieran, puedan realizar las compras directas generando las órdenes de compra respectivas.

El convenio marco, en estos casos, estará vigente hasta que se suscriba el convenio marco de una subasta inversa corporativa exitosa, pero que en ningún caso tendrá un plazo menor a un año, ni mayor a dos años, pudiéndose continuar en el caso de que una nueva subasta inversa corporativa se declare desierta hasta el máximo de tiempo permitido.

Nota: Artículo sustituido por artículo 2, numeral 113 del Decreto Ejecutivo No. 57, publicado en Registro Oficial Suplemento 87 de 23 de julio del 2025 ([ver...](#)), (tercer suplemento).

La Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

“Art. 36.- *Preferencias de Producción Nacional.- Los márgenes de preferencias de producción nacional se aplicarán para los procedimientos de adquisición de bienes muebles, prestación de servicios y de licitación de obras, sea que se realicen mediante procedimientos dinámicos o comunes, con excepción del procedimiento de subasta inversa corporativa de fármacos y bienes estratégicos de salud.*”

“Art. 222.- *Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación*



Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional.”

La Comisión Técnica ha sido informada que el VAE es una preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé preferencia por VAE aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: Publicación de ordenes:

- ¿Las órdenes serán publicadas de manera similar a como se hace en el catálogo actual, es decir por cada unidad de salud?

RESPUESTA: La gestión de las órdenes de compra se realizará en la herramienta prevista para el catálogo electrónico de medicamentos también conocido como repertorio de medicamentos que es parte de la plataforma electrónica de compra pública del Ecuador establecida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

PREGUNTA: Acceso a matriz de requerimiento:

- Dado que el pliego indica que “las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden.”
¿podremos acceder a una matriz que detalle las cantidades totales requeridas por cada unidad de salud que conforman el requerimiento general de RPIS.?

RESPUESTA: La información que hace parte del procedimiento de contratación específicamente la que corresponde a la fase preparatoria se encuentra publicada en el siguiente link:
https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979

PREGUNTA: Pago por entregas parciales:

- ¿El pago será por cada parcial entregado?



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

RESPUESTA: El pliego de contratación en la Sección V establece lo siguiente:
“SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

Los pagos a las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco suscrito para la provisión de medicamentos en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y se realizarán de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra generadas por cada subsistema de la RPIS.

Los pagos se realizarán contra-entrega, según la cantidad efectivamente entregada a entera satisfacción de la contratante, ya sea por entregas totales o parciales.”

105.- SICMF-235-2025 6/10/2025 12:37
carta preguntas SICMF-235-2025
LIFE C.A ximena.teran@life.com.ec

Adjunto carta de preguntas

RESPUESTA: Esta pregunta conforme la certificación de las áreas competentes del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ha ingresado el día 6 de octubre de 2025 a las 12:37; pregunta que corresponde al proceso SICMF-235-2025; revisado el cronograma de dicho procedimiento de contratación, la fecha límite para realizar preguntas se estableció hasta el 6 de octubre de 2025 a las 08:00, consecuentemente al ser esta pregunta presentada de manera extemporánea, la Comisión Técnica no puede absolver la misma en cumplimiento de las reglas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador

106.- SICMF-420-2025 6/10/2025 14:59
SOLICITUD ACALARACION REF: PROCESO SICMF-420-2025
HOSPIMEDIKKA compraspublicas@hospimedikka.com

PREGUNTA: En referencia al proceso SICMF-420-2025, para la adquisición del medicamento Bupivacaina sin epinefrina ampollas X 10ml, solicitamos gentilmente la siguiente aclaración:

En el numeral 4.3 de garantías a favor del subsistema de RPIS, indica la necesidad de garantía de fiel cumplimiento de 5% del monto de la orden de compra. Nuestra consulta va dirigida a saber si hay algún monto mínimo para exigir esta garantía o debemos entender que es por cualquier monto?

RESPUESTA: Esta pregunta conforme la certificación de las áreas competentes del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ha ingresado el día 6 de octubre de 2025 a las 14:59; pregunta que corresponde al proceso SICMF-420-2025; revisado el cronograma de dicho procedimiento de contratación, la fecha límite para realizar preguntas se estableció hasta el 6 de octubre de 2025 a las 08:00, consecuentemente al ser esta pregunta presentada de manera extemporánea, la Comisión Técnica no puede absolver la misma en cumplimiento de las reglas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

107.- SICMF-655-2025 6/10/2025 15:01 "
SOLICITUD ACALARACION REF: PROCESO SICMF-655-2025"
HOSPIMEDIKKA compraspublicas@hospimedikka.com

PREGUNTA: En referencia al proceso SICMF-655-2025, para la adquisición del medicamento Bupivacaina sin epinefrina AL 0.75% ampollas X 10ml, solicitamos gentilmente la siguiente aclaración:

En el numeral 4.3 de garantías a favor del subsistema de RPIS, indica la necesidad de garantía de fiel cumplimiento de 5% del monto de la orden de compra. Nuestra consulta va dirigida a saber si hay algún monto mínimo para exigir esta garantía o debemos entender que es por cualquier monto?

RESPUESTA: Esta pregunta conforme la certificación de las áreas competentes del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ha ingresado el día 6 de octubre de 2025 a las 15:01; pregunta que corresponde al proceso SICMF-655-2025; revisado el cronograma de dicho procedimiento de contratación, la fecha límite para realizar preguntas se estableció hasta el 6 de octubre de 2025 a las 08:00, consecuentemente al ser esta pregunta presentada de manera extemporánea, la Comisión Técnica no puede absolver la misma en cumplimiento de las reglas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador

109.- SICMF-133-2025 6/10/2025 15:02
SOLICITUD ACALARACION REF: PROCESO SICMF-133-2025
HOSPIMEDIKKA compraspublicas@hospimedikka.com

PREGUNTA: En referencia al proceso SICMF-133-2025, para la adquisición del medicamento Oxicodona sólido oral 5mg, solicitamos gentilmente la siguiente aclaración:

En el numeral 4.3 de garantías a favor del subsistema de RPIS, indica la necesidad de garantía de fiel cumplimiento de 5% del monto de la orden de compra. Nuestra consulta va dirigida a saber si hay algún monto mínimo para exigir esta garantía o debemos entender que es por cualquier monto?

RESPUESTA: Esta pregunta conforme la certificación de las áreas competentes del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ha ingresado el día 6 de octubre de 2025 a las 15:02; pregunta que corresponde al proceso SICMF-133-2025; revisado el cronograma de dicho procedimiento de contratación, la fecha límite para realizar preguntas se estableció hasta el 6 de octubre de 2025 a las 08:00, consecuentemente al ser esta pregunta presentada de manera extemporánea, la Comisión Técnica no puede absolver la misma en cumplimiento de las reglas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador

110.- SICMF-509-2025 6/10/2025 15:03



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

SOLICITUD ACALARACION REF: PROCESO SICMF-509-2025
HOSPIMEDIKKA compraspublicas@hospimedikka.com

PREGUNTA: En referencia al proceso SICMF-509-2025, para la adquisición del medicamento Morfina sólido oral 10mg, Liberación prolongada., solicitamos gentilmente la siguiente aclaración:

En el numeral 4.3 de garantías a favor del subsistema de RPIS, indica la necesidad de garantía de fiel cumplimiento de 5% del monto de la orden de compra. Nuestra consulta va dirigida a saber si hay algún monto mínimo para exigir esta garantía o debemos entender que es por cualquier monto?

RESPUESTA: Esta pregunta conforme la certificación de las áreas competentes del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ha ingresado el día 6 de octubre de 2025 a las 15:03; pregunta que corresponde al proceso SICMF-509-2025; revisado el cronograma de dicho procedimiento de contratación, la fecha límite para realizar preguntas se estableció hasta el 6 de octubre de 2025 a las 08:00, consecuentemente al ser esta pregunta presentada de manera extemporánea, la Comisión Técnica no puede absolver la misma en cumplimiento de las reglas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador

111.- SICMF-057-2025 6/10/2025 15:04
SOLICITUD ACALARACION REF: PROCESO SICMF-057-2025
HOSPIMEDIKKA compraspublicas@hospimedikka.com

PREGUNTA: En referencia al proceso SICMF-057-2025, para la adquisición del medicamento Ondansetrón líquido parenteral 2mg/ml, solicitamos gentilmente la siguiente aclaración:

En el numeral 4.3 de garantías a favor del subsistema de RPIS, indica la necesidad de garantía de fiel cumplimiento de 5% del monto de la orden de compra. Nuestra consulta va dirigida a saber si hay algún monto mínimo para exigir esta garantía o debemos entender que es por cualquier monto?

RESPUESTA: Esta pregunta conforme la certificación de las áreas competentes del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ha ingresado el día 6 de octubre de 2025 a las 15:04; pregunta que corresponde al proceso SICMF-057-2025; revisado el cronograma de dicho procedimiento de contratación, la fecha límite para realizar preguntas se estableció hasta el 6 de octubre de 2025 a las 08:00, consecuentemente al ser esta pregunta presentada de manera extemporánea, la Comisión Técnica no puede absolver la misma en cumplimiento de las reglas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador

112.- SICMF-665-2025 6/10/2025 15:05
SOLICITUD ACALARACION REF: PROCESO SICMF-665-2025
HOSPIMEDIKKA compraspublicas@hospimedikka.com



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

PREGUNTA: En referencia al proceso SICMF-665-2025, para la adquisición del medicamento Dimenhidrinato sólido oral 50mg, solicitamos gentilmente la siguiente aclaración:

En el numeral 4.3 de garantías a favor del subsistema de RPIS, indica la necesidad de garantía de fiel cumplimiento de 5% del monto de la orden de compra. Nuestra consulta va dirigida a saber si hay algún monto mínimo para exigir esta garantía o debemos entender que es por cualquier monto?

RESPUESTA: Esta pregunta conforme la certificación de las áreas competentes del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ha ingresado el día 6 de octubre de 2025 a las 15:05; pregunta que corresponde al proceso SICMF-665-2025; revisado el cronograma de dicho procedimiento de contratación, la fecha límite para realizar preguntas se estableció hasta el 6 de octubre de 2025 a las 08:00, consecuentemente al ser esta pregunta presentada de manera extemporánea, la Comisión Técnica no puede absolver la misma en cumplimiento de las reglas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador

113.- SICMF-419-2025 6/10/2025 15:06

SOLICITUD ACALARACION REF: PROCESO SICMF-419-2025
HOSPIMEDIKKA compraspublicas@hospimedikka.com

PREGUNTA: En referencia al proceso SICMF-419-2025, para la adquisición del medicamento Bencilpenicilina Cristalina 5'000.000 UI, solicitamos gentilmente la siguiente aclaración:

En el numeral 4.3 de garantías a favor del subsistema de RPIS, indica la necesidad de garantía de fiel cumplimiento de 5% del monto de la orden de compra. Nuestra consulta va dirigida a saber si hay algún monto mínimo para exigir esta garantía o debemos entender que es por cualquier monto?

RESPUESTA: Esta pregunta conforme la certificación de las áreas competentes del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ha ingresado el día 6 de octubre de 2025 a las 15:06; pregunta que corresponde al proceso SICMF-419-2025; revisado el cronograma de dicho procedimiento de contratación, la fecha límite para realizar preguntas se estableció hasta el 6 de octubre de 2025 a las 08:00, consecuentemente al ser esta pregunta presentada de manera extemporánea, la Comisión Técnica no puede absolver la misma en cumplimiento de las reglas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador

114.- SICMF-130-2025 6/10/2025

SOLICITUD ACALARACION REF: PROCESO SICMF-130-2025
HOSPIMEDIKKA compraspublicas@hospimedikka.com

PREGUNTA: En referencia al proceso SICMF-130-2025, para la adquisición del medicamento Oxicodona sólido oral 10mg, solicitamos gentilmente la siguiente aclaración:

En el numeral 4.3 de garantías a favor del subsistema de RPIS, indica la necesidad de garantía de fiel cumplimiento de 5% del monto de la orden de compra. Nuestra



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

consulta va dirigida a saber si hay algún monto mínimo para exigir esta garantía o debemos entender que es por cualquier monto?

RESPUESTA: Esta pregunta conforme la certificación de las áreas competentes del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ha ingresado el día 6 de octubre de 2025 a las 15:08; pregunta que corresponde al proceso SICMF-130-2025; revisado el cronograma de dicho procedimiento de contratación, la fecha límite para realizar preguntas se estableció hasta el 6 de octubre de 2025 a las 08:00, consecuentemente al ser esta pregunta presentada de manera extemporánea, la Comisión Técnica no puede absolver la misma en cumplimiento de las reglas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador

115.- SICMF-654-2025 6/10/2025

SOLICITUD ACALARACION REF: PROCESO SICMF-654-2025
HOSPIMEDIKKA compraspublicas@hospimedikka.com

PREGUNTA: En referencia al proceso SICMF-654-2025, para la adquisición del medicamento Bupivacaina sin epinefrina 0.5% ampollas x20ml, solicitamos gentilmente la siguiente aclaración:

En el numeral 4.3 de garantías a favor del subsistema de RPIS, indica la necesidad de garantía de fiel cumplimiento de 5% del monto de la orden de compra. Nuestra consulta va dirigida a saber si hay algún monto mínimo para exigir esta garantía o debemos entender que es por cualquier monto?

RESPUESTA: Esta pregunta conforme la certificación de las áreas competentes del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ha ingresado el día 6 de octubre de 2025 a las 15:09; pregunta que corresponde al proceso SICMF-654-2025; revisado el cronograma de dicho procedimiento de contratación, la fecha límite para realizar preguntas se estableció hasta el 6 de octubre de 2025 a las 08:00, consecuentemente al ser esta pregunta presentada de manera extemporánea, la Comisión Técnica no puede absolver la misma en cumplimiento de las reglas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador

116.- SICMF-435-2025 6/10/2025 15:10

SOLICITUD ACALARACION REF: PROCESO SICMF-435-2025
HOSPIMEDIKKA compraspublicas@hospimedikka.com

PREGUNTA: En referencia al proceso SICMF-435-2025, para la adquisición del medicamento Lidocaína semisólido cutáneo 2%, solicitamos gentilmente la siguiente aclaración:

En el numeral 4.3 de garantías a favor del subsistema de RPIS, indica la necesidad de garantía de fiel cumplimiento de 5% del monto de la orden de compra. Nuestra consulta va dirigida a saber si hay algún monto mínimo para exigir esta garantía o debemos entender que es por cualquier monto?



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

RESPUESTA: Esta pregunta conforme la certificación de las áreas competentes del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ha ingresado el día 6 de octubre de 2025 a las 15:10; pregunta que corresponde al proceso SICMF-435-2025; revisado el cronograma de dicho procedimiento de contratación, la fecha límite para realizar preguntas se estableció hasta el 6 de octubre de 2025 a las 08:00, consecuentemente al ser esta pregunta presentada de manera extemporánea, la Comisión Técnica no puede absolver la misma en cumplimiento de las reglas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador

117.- SICMF-132-2025 6/10/2025
SOLICITUD ACALARACION REF: PROCESO SICMF-132-2025
HOSPIMEDIKKA compraspublicas@hospimedikka.com

PREGUNTA: En referencia al proceso SICMF-132-2025, para la adquisición del medicamento Oxicodona sólido oral 40 mg, solicitamos gentilmente la siguiente aclaración:

En el numeral 4.3 de garantías a favor del subsistema de RPIS, indica la necesidad de garantía de fiel cumplimiento de 5% del monto de la orden de compra. Nuestra consulta va dirigida a saber si hay algún monto mínimo para exigir esta garantía o debemos entender que es por cualquier monto?

RESPUESTA: Esta pregunta conforme la certificación de las áreas competentes del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ha ingresado el día 6 de octubre de 2025 a las 15:11; pregunta que corresponde al proceso SICMF-132-2025; revisado el cronograma de dicho procedimiento de contratación, la fecha límite para realizar preguntas se estableció hasta el 6 de octubre de 2025 a las 08:00, consecuentemente al ser esta pregunta presentada de manera extemporánea, la Comisión Técnica no puede absolver la misma en cumplimiento de las reglas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador

118.- SICMF-440-2025 6/10/2025 15:12
SOLICITUD ACALARACION REF: PROCESO SICMF-440-2025
HOSPIMEDIKKA compraspublicas@hospimedikka.com

PREGUNTA: En referencia al proceso SICMF-440-2025, para la adquisición del medicamento Morfina sólido oral 30mg, solicitamos gentilmente la siguiente aclaración:

En el numeral 4.3 de garantías a favor del subsistema de RPIS, indica la necesidad de garantía de fiel cumplimiento de 5% del monto de la orden de compra. Nuestra consulta va dirigida a saber si hay algún monto mínimo para exigir esta garantía o debemos entender que es por cualquier monto?

RESPUESTA: Esta pregunta conforme la certificación de las áreas competentes del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ha ingresado el día 6 de octubre



de 2025 a las 15:12; pregunta que corresponde al proceso SICMF-440-2025; revisado el cronograma de dicho procedimiento de contratación, la fecha límite para realizar preguntas se estableció hasta el 6 de octubre de 2025 a las 08:00, consecuentemente al ser esta pregunta presentada de manera extemporánea, la Comisión Técnica no puede absolver la misma en cumplimiento de las reglas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador

119.- SICMF-402-2025 6/10/2025 15:13
SOLICITUD ACALARACION REF: PROCESO SICMF-402-2025
HOSPIMEDIKKA compraspublicas@hospimedikka.com

PREGUNTA: En referencia al proceso SICMF-402-2025, para la adquisición del medicamento Sulfato de Magnesio líquido parenteral 20% ampollas x 10ml, solicitamos gentilmente la siguiente aclaración:
En el numeral 4.3 de garantías a favor del subsistema de RPIS, indica la necesidad de garantía de fiel cumplimiento de 5% del monto de la orden de compra. Nuestra consulta va dirigida a saber si hay algún monto mínimo para exigir esta garantía o debemos entender que es por cualquier monto?

RESPUESTA: Esta pregunta conforme la certificación de las áreas competentes del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ha ingresado el día 6 de octubre de 2025 a las 15:13; pregunta que corresponde al proceso SICMF-402-2025; revisado el cronograma de dicho procedimiento de contratación, la fecha límite para realizar preguntas se estableció hasta el 6 de octubre de 2025 a las 08:00, consecuentemente al ser esta pregunta presentada de manera extemporánea, la Comisión Técnica no puede absolver la misma en cumplimiento de las reglas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador

120.- SICMF-321-2025 6/10/2025 15:16
SOLICITUD ACALARACION REF: PROCESO SICMF-321-2025
HOSPIMEDIKKA compraspublicas@hospimedikka.com

PREGUNTA: En referencia al proceso SICMF-321-2025, para la adquisición del medicamento Ácido Tranexámico líquido parenteral 100mg/ml, solicitamos gentilmente la siguiente aclaración:
En el numeral 4.3 de garantías a favor del subsistema de RPIS, indica la necesidad de garantía de fiel cumplimiento de 5% del monto de la orden de compra. Nuestra consulta va dirigida a saber si hay algún monto mínimo para exigir esta garantía o debemos entender que es por cualquier monto?

RESPUESTA: Esta pregunta conforme la certificación de las áreas competentes del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ha ingresado el día 6 de octubre de 2025 a las 15:16; pregunta que corresponde al proceso SICMF-321-2025; revisado el cronograma de dicho procedimiento de contratación, la fecha límite para realizar



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

preguntas se estableció hasta el 6 de octubre de 2025 a las 08:00, consecuentemente al ser esta pregunta presentada de manera extemporánea, la Comisión Técnica no puede absolver la misma en cumplimiento de las reglas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador

121.-SICMF-321-2025 6/10/2025 15:16
SOLICITUD ACALARACION REF: PROCESO SICMF-321-2025
HOSPIMEDIKKA compraspublicas@hospimedikka.com

PREGUNTA: En referencia al proceso SICMF-321-2025, para la adquisición del medicamento Ácido Tranexámico líquido parenteral 100mg/ml, solicitamos gentilmente la siguiente aclaración:

En el numeral 4.3 de garantías a favor del subsistema de RPIS, indica la necesidad de garantía de fiel cumplimiento de 5% del monto de la orden de compra. Nuestra consulta va dirigida a saber si hay algún monto mínimo para exigir esta garantía o debemos entender que es por cualquier monto?

RESPUESTA: Esta pregunta conforme la certificación de las áreas competentes del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ha ingresado el día 6 de octubre de 2025 a las 15:16; pregunta que corresponde al proceso SICMF-321-2025; revisado el cronograma de dicho procedimiento de contratación, la fecha límite para realizar preguntas se estableció hasta el 6 de octubre de 2025 a las 08:00, consecuentemente al ser esta pregunta presentada de manera extemporánea, la Comisión Técnica no puede absolver la misma en cumplimiento de las reglas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador

121.- SICMF-321-2025 6/10/2025 15:17
SOLICITUD ACALARACION REF: PROCESO SICMF-321-2025
HOSPIMEDIKKA compraspublicas@hospimedikka.com

PREGUNTA: En referencia al proceso SICMF-321-2025, para la adquisición del medicamento Cefepime sólido parenteral 1gr, solicitamos gentilmente la siguiente aclaración:

En el numeral 4.3 de garantías a favor del subsistema de RPIS, indica la necesidad de garantía de fiel cumplimiento de 5% del monto de la orden de compra. Nuestra consulta va dirigida a saber si hay algún monto mínimo para exigir esta garantía o debemos entender que es por cualquier monto?

RESPUESTA: Esta pregunta conforme la certificación de las áreas competentes del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ha ingresado el día 6 de octubre de 2025 a las 15:17; pregunta que corresponde al proceso SICMF-321-2025; revisado el cronograma de dicho procedimiento de contratación, la fecha límite para realizar preguntas se estableció hasta el 6 de octubre de 2025 a las 08:00, consecuentemente al ser esta pregunta presentada de manera extemporánea, la Comisión Técnica no



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

puede absolver la misma en cumplimiento de las reglas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador

122.-SICMF-412-2025 6/10/2025 15:18

SOLICITUD ACALARACION REF: PROCESO SICMF-412-2025
HOSPIMEDIKKA compraspublicas@hospimedikka.com

PREGUNTA: En referencia al proceso SICMF-412-2025, para la adquisición del medicamento Ácido Tranexámico líquido parenteral 100mg/ml, solicitamos gentilmente la siguiente aclaración:

En el numeral 4.3 de garantías a favor del subsistema de RPIS, indica la necesidad de garantía de fiel cumplimiento de 5% del monto de la orden de compra. Nuestra consulta va dirigida a saber si hay algún monto mínimo para exigir esta garantía o debemos entender que es por cualquier monto?

RESPUESTA: Esta pregunta conforme la certificación de las áreas competentes del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ha ingresado el día 6 de octubre de 2025 a las 15:18; pregunta que corresponde al proceso SICMF-412-2025; revisado el cronograma de dicho procedimiento de contratación, la fecha límite para realizar preguntas se estableció hasta el 6 de octubre de 2025 a las 08:00, consecuentemente al ser esta pregunta presentada de manera extemporánea, la Comisión Técnica no puede absolver la misma en cumplimiento de las reglas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador

123.- SICMF-622-2025 6/10/2025 15:19

SOLICITUD ACALARACION REF: PROCESO SICMF-622-2025
HOSPIMEDIKKA compraspublicas@hospimedikka.com

PREGUNTA: En referencia al proceso SICMF-622-2025, para la adquisición del medicamento Tobramicina líquido para inhalación 300mg/5ml, solicitamos gentilmente la siguiente aclaración:

En el numeral 4.3 de garantías a favor del subsistema de RPIS, indica la necesidad de garantía de fiel cumplimiento de 5% del monto de la orden de compra. Nuestra consulta va dirigida a saber si hay algún monto mínimo para exigir esta garantía o debemos entender que es por cualquier monto?

RESPUESTA: Esta pregunta conforme la certificación de las áreas competentes del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ha ingresado el día 6 de octubre de 2025 a las 15:19; pregunta que corresponde al proceso SICMF-622-2025; revisado el cronograma de dicho procedimiento de contratación, la fecha límite para realizar preguntas se estableció hasta el 6 de octubre de 2025 a las 08:00, consecuentemente al ser esta pregunta presentada de manera extemporánea, la Comisión Técnica no puede absolver la misma en cumplimiento de las reglas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador



124.- SICMF-417-2025 6/10/2025 15:20

SOLICITUD ACALARACION REF: PROCESO SICMF-417-2025
HOSPIMEDIKKA compraspublicas@hospimedikka.com

PREGUNTA: En referencia al proceso SICMF-417-2025, para la adquisición del medicamento Ampicilina + Sulbactam sólido parenteral 1000mg + 500 mg, solicitamos gentilmente la siguiente aclaración:

En el numeral 4.3 de garantías a favor del subsistema de RPIS, indica la necesidad de garantía de fiel cumplimiento de 5% del monto de la orden de compra. Nuestra consulta va dirigida a saber si hay algún monto mínimo para exigir esta garantía o debemos entender que es por cualquier monto?

RESPUESTA: Esta pregunta conforme la certificación de las áreas competentes del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ha ingresado el día 6 de octubre de 2025 a las 15:20; pregunta que corresponde al proceso SICMF-417-2025; revisado el cronograma de dicho procedimiento de contratación, la fecha límite para realizar preguntas se estableció hasta el 6 de octubre de 2025 a las 08:00, consecuentemente al ser esta pregunta presentada de manera extemporánea, la Comisión Técnica no puede absolver la misma en cumplimiento de las reglas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador

125.- SICMF-611-2025 6/10/2025 15:21

SOLICITUD ACALARACION REF: PROCESO SICMF-611-2025
HOSPIMEDIKKA compraspublicas@hospimedikka.com

PREGUNTA: En referencia al proceso SICMF-611-2025, para la adquisición del medicamento Lidocaína líquido cutáneo 10%, solicitamos gentilmente la siguiente aclaración:

En el numeral 4.3 de garantías a favor del subsistema de RPIS, indica la necesidad de garantía de fiel cumplimiento de 5% del monto de la orden de compra. Nuestra consulta va dirigida a saber si hay algún monto mínimo para exigir esta garantía o debemos entender que es por cualquier monto?

RESPUESTA: El procedimiento de contratación al someterse a la LOSNCP prevé lo dispuesto por el artículo 74 de la norma invocada

126.- SICMF-670-2025 6/10/2025 16:00 PREGUNTAS - SICMF-670-2025

DCI: TIOTROPIO BROMURO - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO PARA INHALACIÓN - CONCENTRACIÓN: 22,5 MCG (EQUIVALENTE A 18 MCG DE TIOTROPIO BASE) - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X BLÍSTER X CÁPSULAS CON POLVO PARA INHALACIÓN + INHALADOR
QUIFATEX Karla.Mejia@quifatex.com

PREGUNTA: ¿Está previsto un proceso de puja o negociación, o cuál será el mecanismo que se utilizará para definir al adjudicatario?



RESPUESTA: El Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública establece lo siguiente:

"Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados. La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario (...)"

PREGUNTA: En el distributivo de medicamentos se detallan las unidades de salud que requerirán el 40% inicial indicado en los pliegos. Considerando que en algunos casos estas unidades no hacen uso de dichas moléculas, ¿este listado debe entenderse como referencial o corresponde a los hospitales que efectivamente realizarán la compra?

RESPUESTA: Los pliegos de contratación establecen cantidades referenciales para 12 meses.

PREGUNTA: ¿Los subsistemas de salud generaran las órdenes de compra de acuerdo a sus necesidades como se está realizando actualmente con la subasta corporativa 2022?

RESPUESTA: El pliego de contratación establece lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega .

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

PREGUNTA: Tomando en cuenta el comunicado adjunto de SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, la SICMF-2025 seguirá en cronograma planificado?



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

RESPUESTA: La Comisión Técnica actuará conforme lo establecido en el cronograma del pliego de contratación, incluyendo las reprogramaciones debidamente formalizadas.

PREGUNTA: Estimados señores, el producto Spiriva se encuentra actualmente en Catálogo Electrónico según Convenio Marco No. SICM2-557-2017 vigente hasta junio del 2026, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en su artículo 6, literal b), establece que los procedimientos de contratación deberán priorizar el uso del Catálogo Electrónico, por lo que solicitamos aclarar si a pesar de esto, se realizará un proceso de contratación para esta molécula, lo que estaría en contra de lo establecido"

RESPUESTA:

Referente a la catalogación de un medicamento que actualmente se encuentra catalogado, es preciso indicar que los convenios marco en la cláusula sexta, establecen lo siguiente: "SEXTO: DURACIÓN.- El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la fecha de su habilitación en el Repertorio de Medicamentos. El SERCOP podrá prorrogar la vigencia del presente convenio por el tiempo necesario para iniciar un nuevo procedimiento de selección de proveedores."

En virtud de lo que establece el convenio marco, un medicamento estaría catalogado con un proveedor específico hasta que el nuevo procedimiento de subasta adjudique a un nuevo proveedor.

127.- NO INDICA 6/10/2025 16:06

PREGUNTAS SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS LABORATORIOS CHALVER slopez@chalver.com.ec:

Por medio del presente, y en atención al proceso de Subasta Inversa Corporativa SICMF-XXXX-2025, me permito remitir las consultas correspondientes a fin de contar con las aclaraciones necesarias para nuestra participación en el procedimiento. Adjunto al presente las preguntas formuladas de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

Agradezco de antemano su atención y quedo pendiente de la respuesta dentro de los plazos previstos por la normativa vigente.

Adjunto: Preguntas proceso SICMF-XXXX-2025"

PREGUNTA: En el proceso SICMF-345-2025 el producto debe cumplir con estas especificaciones:

DCI: COMPLEJO B: TIAMINA (VITAMINA B1) - PIRIDOXINA (VITAMINA B6) - CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 100 MG * 100 MG * 1 MG - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X AMPOLLA(S) - CAJA X JERINGA(S) PRELENADA(S). En el caso de mi producto cumple con las concentraciones: VITAMINA B1 100mg, VITAMINA B6 100MG, ¿pero con la VITAMINA B12 es 10MG puedo participar? Yo creo que hay un error detallado en esta concentración en el DCI.

RESPUESTA: El pliego de contratación establece lo siguiente:



“2.2.2 Modificación del pliego.-”

La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o realizar modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato o el presupuesto referencial unitario del procedimiento. Estas modificaciones deberán ser publicadas en el Portal de Contratación Pública hasta el término máximo contemplado en el cronograma para responder preguntas o realizar aclaraciones. Asimismo, la máxima autoridad del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA o su delegado/a, podrá cambiar el respectivo cronograma con la motivación respectiva.

Dicho cambio será publicado en el Portal de Contratación Pública y podrá realizarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones.”

PREGUNTA: En que parte o que punto del pliego del producto a ofertar está el campo para poner el precio con el que se va a participar ¿?

RESPUESTA: Se habilitará un enlace dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) para la creación de ofertas. De igual manera, se dispone de un enlace en la convocatoria, el cual permanecerá activo hasta el día diez (10), conforme al cronograma establecido en los pliegos.

La oferta económica corresponde al valor económico que se ingresa en el campo establecido para el efecto en la herramienta tecnológica dispuesta por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el procedimiento SICMF-2025, conforme lo establecido en la convocatoria, publicada en el siguiente link: compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979

PREGUNTA: En la Garantía técnica debe ir el nombre comercial de nuestro producto ejemplo LEOPROSTIN 11,25MG O se debe colocar DCI: LEUPRORELINA – FORMA FARMACEUTICA: LIQUIDO PARENTERAL / SOLIDO PARENTERAL – CONCENTRACION 11,25 MG – PRESENTACION COMERCIAL: CAJA X VIAL (ES) + DISOLVENTE – CAJA X JERINGA (S) PRELENADA (S)

RESPUESTA: Se debe indicar el DCI: LEUPRORELINA - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL / SÓLIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 11,25 MG - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X VIAL(ES) + DISOLVENTE - CAJA X JERINGA(S) PRELENADA(S)

PREGUNTA: En el punto 3.5 del ingreso de la información y documentación: ¿ El formulario de beneficiario final es el mismo formulario único de oferta ? Lo consultamos en base de que según el pliego del producto a ofertar en la página 43 dice formulario único de oferta y dentro de ese formulario el literal D. indica declaración de beneficiario final; por lo que sobre entendemos que estos dos formularios son uno mismo.

RESPUESTA: La Declaración de Beneficiario Final es parte del FORMULARIO ÚNICO DE OFERTA, letra D, que se encuentra en los pliegos de contratación.



PREGUNTA: La declaración Juramentada de la capacidad de producción del medicamento ¿podemos hacer una sola declaración que contenga todos los productos a ofertar o debemos realizar una declaración por producto a ofertar?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"7. Declaración Juramentada de la Capacidad de Producción del medicamento objeto del presente procedimiento emitida por el titular del Registro Sanitario, en el cual se garantice que cuenta con la infraestructura y capacidad instalada para abastecer de manera adecuada los requerimientos realizados por las entidades contratantes."

La declaración juramentada se presentará por el medicamento objeto de la contratación.

PREGUNTA: ¿Toda la documentación para participar en la subasta será solo digital o se debe realizar la entrega de toda la documentación física hasta el 24 de octubre?

RESPUESTA: La documentación se presentará de manera digital a través de la herramienta dispuesta para el efecto por el SERCOP, de acuerdo con el cronograma establecido en el procedimiento de contratación, teniendo en cuenta las reprogramaciones a los cronogramas en caso de existir, las cuales serán publicadas por los canales oficiales del Servicio Nacional de Contratación Pública, correspondientes a la SICMF-2025.

128.- SICMF-512-2025 6/10/2025 16:07

**PREGUNTAS Y ACLARACIONES SICMF-512-2025 DCI: PERTUZUMAB - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 30 MG/ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X VIAL X 14 ML
QUIFATEX karla.mejia.km1@contractors.roche.com**

PREGUNTA: (Formulario de beneficiario final de accionistas): En el caso de que la compañía participante tenga como accionistas finales a sociedades emisoras que cotizan en bolsa de valores, situación en la que no resulta posible individualizar o identificar a personas naturales específicas como beneficiarios finales ¿cuál es el procedimiento correcto para completar la información requerida en el "Formulario de beneficiario final de accionistas"?

RESPUESTA: Al respecto se tienen en cuenta lo dispuesto en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública:

"Art.35.- Declaración de beneficiario final.- La declaración e identificación del beneficiario final se realizará de todas las personas jurídicas y/o naturales; y, de las personas que sean partícipes de compromisos de asociación o consorcio y del procurador común de las asociaciones o consorcios constituidos.

La identificación de los beneficiarios finales de los proveedores será efectuada en la etapa de entrega de las ofertas. En los procedimientos de Catálogo Electrónico y



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

Catálogo Dinámico Inclusivo se verificará previo a la inclusión de los proveedores en los respectivos catálogos de bienes y servicios administrados por el SERCOP.

Se exceptúa de la declaración de beneficiario final, a los oferentes que coticen en bolsa de valores; y, aquellos que, dentro de la declaración de beneficiario final, se alcance el nivel donde el accionista sea una persona jurídica que cotiza en bolsa de valores, en todo caso el oferente deberá certificar esa condición; y, a las empresas públicas que actúen en calidad de proveedores.”

PREGUNTA: (Declaración de beneficiarios finales prevista en el pliego, pág. 45): Considerando que el pliego (página 45) exige la declaración: “Declaro la identificación, nombres completos y demás información de todos los socios, accionistas o socios mayoritarios, hasta llegar al nivel de personas naturales, conforme el siguiente detalle” ¿cómo debe completarse esta declaración cuando los accionistas finales son sociedades emisoras que cotizan en bolsa de valores, y por lo tanto no es posible individualizar a una o varias personas naturales como beneficiarios finales?

RESPUESTA:

Al respecto se tienen en cuenta lo dispuesto en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Art.35.- Declaración de beneficiario final.- La declaración e identificación del beneficiario final se realizará de todas las personas jurídicas y/o naturales; y, de las personas que sean partícipes de compromisos de asociación o consorcio y del procurador común de las asociaciones o consorcios constituidos.

La identificación de los beneficiarios finales de los proveedores será efectuada en la etapa de entrega de las ofertas. En los procedimientos de Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo se verificará previo a la inclusión de los proveedores en los respectivos catálogos de bienes y servicios administrados por el SERCOP.

Se exceptúa de la declaración de beneficiario final, a los oferentes que coticen en bolsa de valores; y, aquellos que, dentro de la declaración de beneficiario final, se alcance el nivel donde el accionista sea una persona jurídica que cotiza en bolsa de valores, en todo caso el oferente deberá certificar esa condición; y, a las empresas públicas que actúen en calidad de proveedores.”

PREGUNTA: ¿Está previsto un proceso de puja o negociación, o cuál será el mecanismo que se utilizará para definir al adjudicatario?

RESPUESTA: La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, actuará conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en general conforme la normativa jurídica aplicable.

PREGUNTA: En el distributivo de medicamentos se detallan las unidades de salud que requerirán el 40% inicial indicado en los pliegos. Considerando que en



algunos casos estas unidades no hacen uso de dichas moléculas, ¿este listado debe entenderse como referencial o corresponde a los hospitales que efectivamente realizarán la compra?

RESPUESTA: Los pliegos de contratación establecen cantidades referenciales para 12 meses.

PREGUNTA: *¿Se aplicará el margen único de preferencia (16%) a las empresas que se encuentran dentro del Registro de Productos de Medicamentos y Bienes Estratégicos del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en base al Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2022-0012?*

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

"Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional."

"Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente."

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

"Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario.”

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: ¿Los subsistemas de salud generaran las ordenes de compra de acuerdo a sus necesidades como se esta realizando actualmente con la subasta corporativa 2022?

RESPUESTA: El pliego de contratación establece lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega .

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: Tomando en cuenta el comunicado adjunto de SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, la SICMF-2025 seguirá en cronograma planificado?"

RESPUESTA: La Comisión Técnica actuará conforme lo establecido en el cronograma del pliego de contratación, incluyendo las reprogramaciones debidamente formalizadas.

129.- SICMF-458-2025 6/10/2025 16:09

**PREGUNTAS Y ACLARACIONES SICMF-458-2025 DCI: TRASTUZUMAB - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 120 MG/ML (600 MG/5 ML) - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X VIAL
QUIFATEX karla.mejia.km1@contractors.roche.com**



PREGUNTA: (Formulario de beneficiario final de accionistas): En el caso de que la compañía participante tenga como accionistas finales a sociedades emisoras que cotizan en bolsa de valores, situación en la que no resulta posible individualizar o identificar a personas naturales específicas como beneficiarios finales ¿cuál es el procedimiento correcto para completar la información requerida en el “Formulario de beneficiario final de accionistas”?

RESPUESTA:

Al respecto se tienen en cuenta lo dispuesto en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Art.35.- Declaración de beneficiario final.- La declaración e identificación del beneficiario final se realizará de todas las personas jurídicas y/o naturales; y, de las personas que sean partícipes de compromisos de asociación o consorcio y del procurador común de las asociaciones o consorcios constituidos.

La identificación de los beneficiarios finales de los proveedores será efectuada en la etapa de entrega de las ofertas. En los procedimientos de Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo se verificará previo a la inclusión de los proveedores en los respectivos catálogos de bienes y servicios administrados por el SERCOP.

Se exceptúa de la declaración de beneficiario final, a los oferentes que coticen en bolsa de valores; y, aquellos que, dentro de la declaración de beneficiario final, se alcance el nivel donde el accionista sea una persona jurídica que cotiza en bolsa de valores, en todo caso el oferente deberá certificar esa condición; y, a las empresas públicas que actúen en calidad de proveedores.”

PREGUNTA: (Declaración de beneficiarios finales prevista en el pliego, pág. 45): Considerando que el pliego (página 45) exige la declaración: “Declaro la identificación, nombres completos y demás información de todos los socios, accionistas o socios mayoritarios, hasta llegar al nivel de personas naturales, conforme el siguiente detalle” ¿cómo debe completarse esta declaración cuando los accionistas finales son sociedades emisoras que cotizan en bolsa de valores, y por lo tanto no es posible individualizar a una o varias personas naturales como beneficiarios finales?

RESPUESTA:

Al respecto se tienen en cuenta lo dispuesto en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Art.35.- Declaración de beneficiario final.- La declaración e identificación del beneficiario final se realizará de todas las personas jurídicas y/o naturales; y, de las personas que sean partícipes de compromisos de asociación o consorcio y del procurador común de las asociaciones o consorcios constituidos.

La identificación de los beneficiarios finales de los proveedores será efectuada en la etapa de entrega de las ofertas. En los procedimientos de Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo se verificará previo a la inclusión de los proveedores en los respectivos catálogos de bienes y servicios administrados por el SERCOP.



Se exceptúa de la declaración de beneficiario final, a los oferentes que coticen en bolsa de valores; y, aquellos que, dentro de la declaración de beneficiario final, se alcance el nivel donde el accionista sea una persona jurídica que cotiza en bolsa de valores, en todo caso el oferente deberá certificar esa condición; y, a las empresas públicas que actúen en calidad de proveedores.”

PREGUNTA: ¿Está previsto un proceso de puja o negociación, o cuál será el mecanismo que se utilizará para definir al adjudicatario?

RESPUESTA: La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, actuará conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en general conforme la normativa jurídica aplicable.

PREGUNTA: En el distributivo de medicamentos se detallan las unidades de salud que requerirán el 40% inicial indicado en los pliegos. Considerando que en algunos casos estas unidades no hacen uso de dichas moléculas, ¿este listado debe entenderse como referencial o corresponde a los hospitales que efectivamente realizarán la compra?

RESPUESTA: Los pliegos de contratación establecen cantidades referenciales para 12 meses.

PREGUNTA: ¿Se aplicará el margen único de preferencia (16%) a las empresas que se encuentran dentro del Registro de Productos de Medicamentos y Bienes Estratégicos del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en base al Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2022-0012?

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

“Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional.”

“Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,



ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente.”

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

“Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario.”

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: ¿Los subsistemas de salud generaran las órdenes de compra de acuerdo a sus necesidades como se está realizando actualmente con la subasta corporativa 2022?

RESPUESTA: El pliego de contratación establece lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega .

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: Tomando en cuenta el comunicado adjunto de SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, la SICMF-2025 seguirá en cronograma planificado?"

RESPUESTA: La Comisión Técnica actuará conforme lo establecido en el cronograma del pliego de contratación, incluyendo las reprogramaciones debidamente formalizadas.

130.- SICMF-516-2025 6/10/2025 16:12

PREGUNTAS Y ACLARACIONES SICMF-516-2025 DCI: RITUXIMAB - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 1 400 MG/11,7 ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X VIAL X 11,7 ML
QUIFATEX [karla.mejia.km1@contractors.roche.com](mailto:karma.mejia.km1@contractors.roche.com)

PREGUNTA: (Formulario de beneficiario final de accionistas): En el caso de que la compañía participante tenga como accionistas finales a sociedades emisoras que cotizan en bolsa de valores, situación en la que no resulta posible individualizar o identificar a personas naturales específicas como beneficiarios finales ¿cuál es el procedimiento correcto para completar la información requerida en el “Formulario de beneficiario final de accionistas”?

RESPUESTA:

Al respecto se tienen en cuenta lo dispuesto en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Art.35.- Declaración de beneficiario final.- La declaración e identificación del beneficiario final se realizará de todas las personas jurídicas y/o naturales; y, de las personas que sean partícipes de compromisos de asociación o consorcio y del procurador común de las asociaciones o consorcios constituidos.

La identificación de los beneficiarios finales de los proveedores será efectuada en la etapa de entrega de las ofertas. En los procedimientos de Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo se verificará previo a la inclusión de los proveedores en los respectivos catálogos de bienes y servicios administrados por el SERCOP.

Se exceptúa de la declaración de beneficiario final, a los oferentes que coticen en bolsa de valores; y, aquellos que, dentro de la declaración de beneficiario final, se alcance el nivel donde el accionista sea una persona jurídica que cotiza en bolsa de valores, en todo caso el oferente deberá certificar esa condición; y, a las empresas públicas que actúen en calidad de proveedores.”

PREGUNTA: (Declaración de beneficiarios finales prevista en el pliego, pág. 45): Considerando que el pliego (página 45) exige la declaración: “Declaro la identificación, nombres completos y demás información de todos los socios, accionistas o socios mayoritarios, hasta llegar al nivel de personas naturales,



conforme el siguiente detalle” ¿cómo debe completarse esta declaración cuando los accionistas finales son sociedades emisoras que cotizan en bolsa de valores, y por lo tanto no es posible individualizar a una o varias personas naturales como beneficiarios finales?

RESPUESTA:

Al respecto se tienen en cuenta lo dispuesto en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Art.35.- Declaración de beneficiario final.- La declaración e identificación del beneficiario final se realizará de todas las personas jurídicas y/o naturales; y, de las personas que sean partícipes de compromisos de asociación o consorcio y del procurador común de las asociaciones o consorcios constituidos.

La identificación de los beneficiarios finales de los proveedores será efectuada en la etapa de entrega de las ofertas. En los procedimientos de Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo se verificará previo a la inclusión de los proveedores en los respectivos catálogos de bienes y servicios administrados por el SERCOP.

Se exceptúa de la declaración de beneficiario final, a los oferentes que coticen en bolsa de valores; y, aquellos que, dentro de la declaración de beneficiario final, se alcance el nivel donde el accionista sea una persona jurídica que cotiza en bolsa de valores, en todo caso el oferente deberá certificar esa condición; y, a las empresas públicas que actúen en calidad de proveedores.”

PREGUNTA: ¿Está previsto un proceso de puja o negociación, o cuál será el mecanismo que se utilizará para definir al adjudicatario?

RESPUESTA: La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, actuará conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en general conforme la normativa jurídica aplicable.

PREGUNTA: En el distributivo de medicamentos se detallan las unidades de salud que requerirán el 40% inicial indicado en los pliegos. Considerando que en algunos casos estas unidades no hacen uso de dichas moléculas, ¿este listado debe entenderse como referencial o corresponde a los hospital

RESPUESTA: Los pliegos de contratación establecen cantidades referenciales para 12 meses.

PREGUNTA: ¿Se aplicará el margen único de preferencia (16%) a las empresas que se encuentran dentro del Registro de Productos de Medicamentos y Bienes Estratégicos del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en base al Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2022-0012?



RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

"Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional."

"Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente."

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

"Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario."

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: ¿Los subsistemas de salud generaran las órdenes de compra de acuerdo a sus necesidades como se está realizando actualmente con la subasta corporativa 2022?



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

RESPUESTA: El pliego de contratación establece lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega .

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

PREGUNTA: Tomando en cuenta el comunicado adjunto de SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, la SICMF-2025 seguirá en cronograma planificado?"

RESPUESTA: La Comisión Técnica actuará conforme lo establecido en el cronograma del pliego de contratación, incluyendo las reprogramaciones debidamente formalizadas.

131.- SICMF-670-2025 6/10/2025 20:14

PREGUNTAS - SICMF-670-2025 DCI: TIOTROPIO BROMURO - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO PARA INHALACIÓN - CONCENTRACIÓN: 22,5 MCG (EQUIVALENTE A 18 MCG DE TIOTROPIO BASE) - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X BLÍSTER X CÁPSULAS CON POLVO PARA INHALACIÓN + INHALADOR

Boehringer Ingelheim del Ecuador Cia. Ltda. mijail.zumarraga@boehringer-ingelheim.com

PREGUNTA: Se solicita aclarar motivadamente si, en el presente proceso de contratación se aplicaran las disposiciones contenidas en la Normativa Secundaria al Sistema Nacional de Contratación Pública emitida por el SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en cumplimiento del artículo 16 de la resolución Nro. R.E- SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-2025-0153 emitida por el SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

RESPUESTA: La RESOLUCIÓN Nro. R.E- SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-2025-0153, emitida el 8 de agosto de 2025, establece lo siguiente:



"Art. 16.- El Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la Red Pública Integral de Salud (RPIS), integrada por el Ministerio de Salud, Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el término de 120 días contados desde la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución, expedirá la normativa en la cual se regule la selección de proveedores en compras corporativas de fármacos, y las atribuciones y funcionamiento del Comité Interinstitucional de Medicamentos. Mientras tanto, se continuará aplicando el procedimiento que consta en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que sea aplicable."

Por lo anterior al procedimiento en curso se aplica la Normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública, mientras se cumple el término del primer inciso del artículo 16 citado, sin perjuicio de lo establecido por lo establecido en el artículo 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

PREGUNTA: Se solicita aclarar las razones que justifican la no publicación de los procesos de subasta inversa corporativa fallida en el Portal de Compras Públicas.

RESPUESTA: Actualmente, no existe un proceso en el sistema que se ajuste a lo establecido en la norma para la subasta fallida de medicamentos. Por este motivo, se desarrolló una herramienta que permite automatizar determinados pasos, facilitando la calificación y adjudicación, dado que la creación de un nuevo proceso en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) tomaría varios meses.

PREGUNTA: Se solicita aclarar las razones por las cuales se ha requerido la presentación de la oferta económica junto con la carta de adhesión. Tómese en cuenta que conforme a lo dispuesto en el artículo 228 de la Normativa Secundaria al Sistema Nacional de Contratación Pública emitida por el SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, la oferta económica inicial se debe enviar a través del Portal de Compras Públicas una vez que se encuentre habilitado para la puja y previo a su participación.

RESPUESTA: En referencia a los precios, la calificación de las ofertas se realizará de conformidad con lo determinado en el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

PREGUNTA: Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución Nro. R.E-SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-2025-0153 emitida por el SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, se solicita que se dé cumplimiento a lo previsto en los artículos 227 al 231 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponiéndose la inclusión de la etapa de puja dentro del proceso de subasta inversa corporativa, a fin de garantizar la observancia de la normativa aplicable.

RESPUESTA: En referencia a los precios, la calificación de las ofertas se realizará de conformidad con lo determinado en el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



PREGUNTA: En el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa No. SICMF-358-2025 con relación a la garantía de fiel cumplimiento, se señala: “Garantía de Fiel Cumplimiento de la Orden de Compra.- El proveedor de la orden de compra una vez formalizada la misma rendirá a favor del subsistema de la RPIS una garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la orden de compra. La garantía podrá ser rendida mediante las formas contempladas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y será devuelta una vez que la orden de compra sea liquidada en el Portal de Contratación Pública. Esta garantía será ejecutada por el subsistema de la RPIS en caso de terminación unilateral y anticipada de la orden de compra por incumplimiento de las obligaciones del proveedor, una vez que se haya cumplido el procedimiento establecido en el artículo 266 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”.

Sin embargo, el, artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

“Art. 74 .- Garantía de Fiel Cumplimiento.- Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeren a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquél. [...] No se exigirá este tipo de garantía en los contratos de compraventa de bienes inmuebles y de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago. Tampoco se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”
(Subrayado me pertenece)

Por lo tanto, se solicita aclarar que la garantía de fiel cumplimiento deberá rendirse en los términos establecidos en el artículo 74 de la LOSNCP y conforme a las excepciones establecidas en el referido artículo.

RESPUESTA: El procedimiento de contratación al someterse a la LOSNCP prevé lo dispuesto por el artículo 74 de la norma invocada

PREGUNTA: En el numeral 5.2 del pliego de contratación, se establece como obligación del proveedor la siguiente: “Retirar y reponer la totalidad de los medicamentos por caducar de conformidad a lo previsto en el Art. 175 de la Ley Orgánica de Salud y el Reglamento de Canje de Medicamentos en General Próximos a Caducar. Si previa notificación por parte de las entidades contratantes de la RPIS, el proveedor no procede a retirar los medicamentos y estos llegasen a caducar, el proveedor seguirá siendo responsable, para lo cual las entidades contratantes de la RPIS procederán a notificar a la Autoridad Sanitaria Nacional para que a través de su órgano competente aplique la sanción del caso al proveedor, por la inobservancia de la disposición prevista en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud y el “Reglamento de Canje de Medicamentos en General Próximos a Caducar”, sin perjuicio de las sanciones aplicables de conformidad con el Convenio Marco Corporativo y el presente pliego.” (Subrayado me pertenece)



Por lo tanto, en el formato de garantía técnica se solicita aclarar que el canje se deberá realizar conforme al Reglamento de Canje de Medicamentos en General que están Próximos a Caducar, normativa expedida por el Ministerio de Salud Pública en su calidad de Autoridad Sanitaria Nacional, y que es obligatoria para todo el Sistema Nacional de Salud (público y privado).

RESPUESTA: Lo correspondiente a los medicamentos por caducar se ha previsto conforme el "Reglamento de Canje de Medicamentos en General Próximos a Caducar" sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Salud, lo que consta en los pliegos de contratación como se indica a continuación, documento que forman parte integrante del contrato:

"5.2.- Obligaciones del proveedor de medicamentos para con las entidades contratantes de la RPIS, en virtud de la ejecución de la Orden de Compra.-

El proveedor seleccionado para la provisión de medicamentos, deberán cumplir para con las entidades contratantes de la RPIS, las obligaciones establecidas en el artículo 254 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública y las siguientes:

2. *Retirar y reponer la totalidad de los medicamentos por caducar de conformidad a lo previsto en el Art. 175 de la Ley Orgánica de Salud y el Reglamento de Canje de Medicamentos en General Próximos a Caducar. Si previa notificación por parte de las entidades contratantes de la RPIS, el proveedor no procede a retirar los medicamentos y estos llegasen a caducar, el proveedor seguirá siendo responsable, para lo cual las entidades contratantes de la RPIS procederán a notificar a la Autoridad Sanitaria Nacional para que a través de su órgano competente aplique la sanción del caso al proveedor, por la inobservancia de la disposición prevista en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud y el "Reglamento de Canje de Medicamentos en General Próximos a Caducar", sin perjuicio de las sanciones aplicables de conformidad con el Convenio Marco Corporativo y el presente pliego."*

PREGUNTA: El artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone:

"[...] Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida [...]"

Se solicita aclarar si la multa se va a imponer por cada día de retraso y se calculará sobre la valoración de la obligación incumplida de la orden de compra.

El procedimiento de contratación a someterse a la LOSNCP prevé lo dispuesto por el artículo 74 de la norma invocada

Sobre la trazabilidad, en los pliegos no se la define como un parámetro de calificación, únicamente se señala la obligación de los proveedores de cumplir con la misma. Esta obligación fue incorporada en el año 2022 en el RGLSONCP y no ha sufrido cambios hasta el momento. Sin perjuicio de lo indicado, nos compartirán su evaluación del criterio técnico respecto de cómo cumplirlo.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

RESPUESTA: La trazabilidad a la cual se hace referencia se la realiza en base a lo determinado en el Art. 1, numeral 33 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 176 ibídem.

PREGUNTA: En relación a la declaración juramentada que solicitan en relación a la capacidad de producción e infraestructura necesaria para atender las cantidades solicitadas del medicamento, comunicamos que nuestro fabricante queda en el exterior por lo que deseamos conocer si es posible presentar la declaración debidamente notarizada y traducida pero sin la apostilla respectiva, ya que ese trámite tomaría entre uno a 2 meses, por lo cual no se alcanzaría a ingresar ese documento en la oferta con la apostilla o se podría presentar más adelante en la firma del contrato."

RESPUESTA: Conforme lo establecido en el pliego precontractual el oferente presentará: 7. Declaración Juramentada de la Capacidad de Producción del medicamento objeto del presente procedimiento emitida por el titular del Registro Sanitario, en el cual se garantice que cuenta con la infraestructura y capacidad instalada para abastecer de manera adecuada los requerimientos realizados por las entidades contratantes." Énfasis añadido.

En este caso, se presentará La declaración juramentada consularizada y traducida ante la Embajada del Ecuador presente en el país que corresponda. Se reitera que la declaración juramentada de capacidad de producción del medicamento debe ser presentada por el titular del registro sanitario.

132.- SICMF-209-2025 6/10/2025 23:41
PREGUNTAS PROCESO Nro. SICMF-209-2025
FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

Reciban un cordial saludo de quienes conformamos FARMABION DEL ECUADOR C.A. En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-209-2025, DCI: CLOTRIMAZOL - FORMA FARMACÉUTICA: SEMISÓLIDO VAGINAL - CONCENTRACIÓN: 2 % - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X TUBO X 20 G (MÍNIMO) CON APLICADORES, nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:

PREGUNTA: ¿Se permite la participación con medicamentos que actualmente se encuentran en proceso de aprobación del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...)" deberán ingresar el registro sanitario válido (...) en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.



PREGUNTA: ¿Es posible participar con medicamentos que están en proceso de subsanación para la obtención del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...)" deberán ingresar el registro sanitario válido (...) en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: En caso de realizar la entrega total de los productos adjudicados, ¿quién será el responsable del retiro de los productos sujetos a canje, y cuáles serán las condiciones específicas para dicho procedimiento?

RESPUESTA: Las condiciones para el retiro de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: Respecto a las cantidades referenciales indicadas para cada medicamento, ¿qué cantidad mínima está garantizada que será solicitada por las entidades contratantes, a fin de planificar adecuadamente la importación?

RESPUESTA: Dentro de la fase preparatoria los funcionarios responsables de la misma en el ámbito de sus competencias han determinado las cantidades referenciales para los medicamentos objetos de los 250 procesos de contratación correspondientes a la SICMF-2025, en tal virtud la Comisión Técnica no tiene competencia para garantizar la cantidad mínima a adquirir por parte de las entidades contratantes; conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

PREGUNTA: ¿Se aceptará la entrega de medicamentos dentro de un plazo de 60 a 70 días contados a partir de la adjudicación?

RESPUESTA: Remitirse a lo determinado en la Sección VI, Clausula, DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDOS DE ENTREGA ENTRE LAS PARTES

"DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDOS DE ENTREGA ENTRE LAS PARTES."

Los subsistemas de la RPIS para la generación de las órdenes de compra, deberán considerar lo siguiente respecto a las cantidades de medicamentos a ser adquiridas:

Los subsistemas de la RPIS generarán la orden de compra en el Portal de Contratación Pública con la opción de "Entregas parciales".

Sin perjuicio de ello, el plazo de entrega podrá ser ampliado por la entidad generadora de la orden de compra, sin que apliquen multas por retraso, previo acuerdo mutuo con el proveedor de medicamentos para lo cual la entidad generadora de cada entrega parcial podrá acordar la entrega después del plazo señalado siempre y cuando cuente con las justificaciones presentadas por el proveedor y sean aceptadas por dicha entidad en relación a sus intereses. El Servicio Nacional de Contratación Pública publicará en el Portal de Contratación Pública un modelo del formato de prórroga de entrega.



Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En los casos señalados, los subsistemas de la RPIS ampliarán el plazo de entrega, sin que apliquen multas por retraso. Para el efecto la entidad contratante y el proveedor celebrarán de manera inmediata una prórroga de entrega.”

PREGUNTA: ¿Quién será el responsable del pago por los productos adjudicados: cada institución de la red pública de salud por separado, o se centralizará el pago a través del IESS, MSP, ISSFA u otra entidad?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11

“11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra.”

PREGUNTA: En cuanto a la aplicación de la ley de canjes, ¿se aplicará sobre la cantidad correspondiente a cada orden de compra individual emitida por cada institución, o bajo otro criterio?

RESPUESTA: Las condiciones de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: ¿Existe algún tipo de preferencia o tratamiento diferenciado en el proceso de adjudicación para medicamentos de producción nacional?

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

“Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará



sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional.”

“Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente.”

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

“Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario.”

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: En caso de que dos ofertas presenten una diferencia de precio inferior al 10%, ¿está contemplado dividir la cantidad adjudicada entre ambas empresas? De ser así, ¿cuál sería el criterio de distribución?

RESPUESTA: No está contemplado división del objeto contractual al momento de la adjudicación conforme las condiciones establecidas en los pliegos. La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa jurídica relacionada.

PREGUNTA: En el escenario en que los productos adjudicados no sean adquiridos por las entidades contratantes y, como consecuencia, caduquen en manos del importador, ¿quién asume la responsabilidad por dicha situación?

RESPUESTA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.



Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, consecuentemente tienen acceso al pleno conocimiento de las condiciones ahí establecidas, entre ellas las cantidades referenciales.

PREGUNTA: ¿Cuál es la cantidad máxima permitida para la primera entrega luego de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega .

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública”

PREGUNTA: A fin de planificar adecuadamente el inventario y asegurar una entrega oportuna, ¿podrán indicar si existe una programación mensual de entregas? En caso afirmativo, agradeceríamos nos compartan dicha planificación.

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega .

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública”

PREGUNTA: ¿Podemos participar con registro sanitario de un medicamento que no cuenta con APLICADORES?

RESPUESTA: En los pliegos precontractuales establece:

“2.2.2 Modificación del pliego.-”

La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o realizar modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato o el presupuesto referencial unitario del procedimiento. Estas modificaciones deberán ser publicadas en el Portal de Contratación Pública hasta el término máximo contemplado en el cronograma para responder preguntas o realizar aclaraciones. Asimismo, la máxima autoridad del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA o su delegado/a, podrá cambiar el respectivo cronograma con la motivación respectiva.

Dicho cambio será publicado en el Portal de Contratación Pública y podrá realizarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones.”

Por lo tanto cumplirá con lo establecido en la ficha técnica respectiva.

133.- SICMF-534-2025 6/10/2025 23:44
PREGUNTAS PROCESO Nro. SICMF-534-2025
FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-534-2025, DCI: HIERRO, MULTIVITAMINAS Y MINERALES: HIERRO - ZINC - VITAMINA A - ÁCIDO FÓLICO - ÁCIDO ASCÓRBICO - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO ORAL (POLVO) - CONCENTRACIÓN.* 12,5 MG, 5 MG, 300 MCG, 160 MCG, 30 MG - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X SOBRES/SACHETS, nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:

PREGUNTA: ¿Se permite la participación con medicamentos que actualmente se encuentran en proceso de aprobación del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: “(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)” en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.



PREGUNTA: ¿Es posible participar con medicamentos que están en proceso de subsanación para la obtención del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: En caso de realizar la entrega total de los productos adjudicados, ¿quién será el responsable del retiro de los productos sujetos a canje, y cuáles serán las condiciones específicas para dicho procedimiento?

RESPUESTA: Las condiciones para el retiro de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: Respecto a las cantidades referenciales indicadas para cada medicamento, ¿qué cantidad mínima está garantizada que será solicitada por las entidades contratantes, a fin de planificar adecuadamente la importación?

RESPUESTA: Dentro de la fase preparatoria los funcionarios responsables de la misma en el ámbito de sus competencias han determinado las cantidades referenciales para los medicamentos objetos de los 250 procesos de contratación correspondientes a la SICMF-2025, en tal virtud la Comisión Técnica no tiene competencia para garantizar la cantidad mínima a adquirir por parte de las entidades contratantes; conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

PREGUNTA: ¿Se aceptará la entrega de medicamentos dentro de un plazo de 60 a 70 días contados a partir de la adjudicación?

RESPUESTA: Remitirse a lo determinado en la Sección VI, Clausula, DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDOS DE ENTREGA ENTRE LAS PARTES

"DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDOS DE ENTREGA ENTRE LAS PARTES."

Los subsistemas de la RPIS para la generación de las órdenes de compra, deberán considerar lo siguiente respecto a las cantidades de medicamentos a ser adquiridas:

Los subsistemas de la RPIS generarán la orden de compra en el Portal de Contratación Pública con la opción de "Entregas parciales".

Sin perjuicio de ello, el plazo de entrega podrá ser ampliado por la entidad generadora de la orden de compra, sin que apliquen multas por retraso, previo acuerdo mutuo con el proveedor de medicamentos para lo cual la entidad generadora de cada entrega parcial podrá acordar la entrega después del plazo señalado siempre y cuando cuente con las justificaciones presentadas por el proveedor y sean aceptadas por dicha entidad en relación a sus intereses. El Servicio Nacional de Contratación Pública publicará en el Portal de Contratación Pública un modelo del formato de prórroga de entrega.



Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En los casos señalados, los subsistemas de la RPIS ampliarán el plazo de entrega, sin que apliquen multas por retraso. Para el efecto la entidad contratante y el proveedor celebrarán de manera inmediata una prórroga de entrega.”

PREGUNTA: ¿Quién será el responsable del pago por los productos adjudicados: cada institución de la red pública de salud por separado, o se centralizará el pago a través del IESS, MSP, ISSFA u otra entidad?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11

“11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra.”

PREGUNTA: En cuanto a la aplicación de la ley de canjes, ¿se aplicará sobre la cantidad correspondiente a cada orden de compra individual emitida por cada institución, o bajo otro criterio?

RESPUESTA: Las condiciones de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: ¿Existe algún tipo de preferencia o tratamiento diferenciado en el proceso de adjudicación para medicamentos de producción nacional?

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

“Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará



sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional.”

“Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente.”

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

“Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario.”

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: En caso de que dos ofertas presenten una diferencia de precio inferior al 10%, ¿está contemplado dividir la cantidad adjudicada entre ambas empresas? De ser así, ¿cuál sería el criterio de distribución?

RESPUESTA: No está contemplado división del objeto contractual al momento de la adjudicación conforme las condiciones establecidas en los pliegos. La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa jurídica relacionada.

PREGUNTA: En el escenario en que los productos adjudicados no sean adquiridos por las entidades contratantes y, como consecuencia, caduquen en manos del importador, ¿quién asume la responsabilidad por dicha situación?

RESPUESTA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.



Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, consecuentemente tienen acceso al pleno conocimiento de las condiciones ahí establecidas, entre ellas las cantidades referenciales.

PREGUNTA: ¿Cuál es la cantidad máxima permitida para la primera entrega luego de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega .

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: A fin de planificar adecuadamente el inventario y asegurar una entrega oportuna, ¿podrán indicar si existe una programación mensual de entregas? En caso afirmativo, agradeceríamos nos compartan dicha planificación.

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega .

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada”



o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

PREGUNTA: ¿Es procedente iniciar un proceso de subasta de subasta corporativa fallida para la adquisición de un medicamento que actualmente se encuentra catalogado y con convenio marco vigente?

RESPUESTA: Referente a la catalogación de un medicamento que actualmente se encuentra catalogado, es preciso indicar que los convenios marco en la cláusula sexta, establecen lo siguiente:

"SEXTA: DURACIÓN.

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la fecha de su habilitación en el Repertorio de Medicamentos. El SERCOP podrá prorrogar la vigencia del presente convenio por el tiempo necesario para iniciar un nuevo procedimiento de selección de proveedores."

En virtud de lo que establece el convenio marco, un medicamento estaría catalogado con un proveedor específico hasta que el nuevo procedimiento de subasta adjudique a un nuevo proveedor.

134.- SICMF-445-2025 6/10/2025 23:47

PREGUNTAS PROCESO Nro. SICMF-445-2025

FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-445-2025, DCI: PEGFILGRASTIM - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 10 MG/ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X JERINGA(S) PRELENADA(S), nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:

PREGUNTA: ¿Se permite la participación con medicamentos que actualmente se encuentran en proceso de aprobación del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...)" deberán ingresar el registro sanitario válido (...) en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: ¿Es posible participar con medicamentos que están en proceso de subsanación para la obtención del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...)" deberán ingresar el registro



sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: En caso de realizar la entrega total de los productos adjudicados, ¿quién será el responsable del retiro de los productos sujetos a canje, y cuáles serán las condiciones específicas para dicho procedimiento?

RESPUESTA: Las condiciones para el retiro de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: Respecto a las cantidades referenciales indicadas para cada medicamento, ¿qué cantidad mínima está garantizada que será solicitada por las entidades contratantes, a fin de planificar adecuadamente la importación?

RESPUESTA: Dentro de la fase preparatoria los funcionarios responsables de la misma en el ámbito de sus competencias han determinado las cantidades referenciales para los medicamentos objetos de los 250 procesos de contratación correspondientes a la SICMF-2025, en tal virtud la Comisión Técnica no tiene competencia para garantizar la cantidad mínima a adquirir por parte de las entidades contratantes; conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

PREGUNTA: ¿Se aceptará la entrega de medicamentos dentro de un plazo de 60 a 70 días contados a partir de la adjudicación?

RESPUESTA: Remitirse a lo determinado en la Sección VI, Clausula, DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDOS DE ENTREGA ENTRE LAS PARTES

"DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDOS DE ENTREGA ENTRE LAS PARTES.

Los subsistemas de la RPIS para la generación de las órdenes de compra, deberán considerar lo siguiente respecto a las cantidades de medicamentos a ser adquiridas:

Los subsistemas de la RPIS generarán la orden de compra en el Portal de Contratación Pública con la opción de "Entregas parciales".

Sin perjuicio de ello, el plazo de entrega podrá ser ampliado por la entidad generadora de la orden de compra, sin que apliquen multas por retraso, previo acuerdo mutuo con el proveedor de medicamentos para lo cual la entidad generadora de cada entrega parcial podrá acordar la entrega después del plazo señalado siempre y cuando cuente con las justificaciones presentadas por el proveedor y sean aceptadas por dicha entidad en relación a sus intereses. El Servicio Nacional de Contratación Pública publicará en el Portal de Contratación Pública un modelo del formato de prórroga de entrega.

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los



requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En los casos señalados, los subsistemas de la RPIS ampliarán el plazo de entrega, sin que apliquen multas por retraso. Para el efecto la entidad contratante y el proveedor celebrarán de manera inmediata una prórroga de entrega.”

PREGUNTA: ¿Quién será el responsable del pago por los productos adjudicados: cada institución de la red pública de salud por separado, o se centralizará el pago a través del IESS, MSP, ISSFA u otra entidad?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11

“11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra.”

PREGUNTA: En cuanto a la aplicación de la ley de canjes, ¿se aplicará sobre la cantidad correspondiente a cada orden de compra individual emitida por cada institución, o bajo otro criterio?

RESPUESTA: Las condiciones de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: ¿Existe algún tipo de preferencia o tratamiento diferenciado en el proceso de adjudicación para medicamentos de producción nacional?

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

“Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional.”



"Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente."

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

"Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario."

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: En caso de que dos ofertas presenten una diferencia de precio inferior al 10%, ¿está contemplado dividir la cantidad adjudicada entre ambas empresas? De ser así, ¿cuál sería el criterio de distribución?

RESPUESTA: No está contemplado división del objeto contractual al momento de la adjudicación conforme las condiciones establecidas en los pliegos. La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa jurídica relacionada.

PREGUNTA: En el escenario en que los productos adjudicados no sean adquiridos por las entidades contratantes y, como consecuencia, caduquen en manos del importador, ¿quién asume la responsabilidad por dicha situación?

RESPUESTA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen



de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, consecuentemente tienen acceso al pleno conocimiento de las condiciones ahí establecidas, entre ellas las cantidades referenciales.

PREGUNTA: ¿Cuál es la cantidad máxima permitida para la primera entrega luego de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega .

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: A fin de planificar adecuadamente el inventario y asegurar una entrega oportuna, ¿podrán indicar si existe una programación mensual de entregas? En caso afirmativo, agradeceríamos nos compartan dicha planificación.”

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega .

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada”



o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

135.- SICMF-611-2025 6/10/2025 23:49
PREGUNTAS PROCESO Nro. SICMF-611-2025
FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-611-2025, DCI: LIDOCAÍNA - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO CUTÁNEO - CONCENTRACIÓN:10 % - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X FRASCO + DISPOSITIVO ACCIONADOR, nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:

PREGUNTA: ¿Se permite la participación con medicamentos que actualmente se encuentran en proceso de aprobación del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: ¿Es posible participar con medicamentos que están en proceso de subsanación para la obtención del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...) deberán ingresar el registro sanitario válido (...)" en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: En caso de realizar la entrega total de los productos adjudicados, ¿quién será el responsable del retiro de los productos sujetos a canje, y cuáles serán las condiciones específicas para dicho procedimiento?

RESPUESTA: Las condiciones para el retiro de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: Respecto a las cantidades referenciales indicadas para cada medicamento, ¿qué cantidad mínima está garantizada que será solicitada por las entidades contratantes, a fin de planificar adecuadamente la importación?

RESPUESTA: Dentro de la fase preparatoria los funcionarios responsables de la misma en el ámbito de sus competencias han determinado las cantidades referenciales para los medicamentos objetos de los 250 procesos de contratación correspondientes a la SICMF-2025, en tal virtud la Comisión Técnica no tiene competencia para garantizar la cantidad mínima a adquirir por parte de las entidades contratantes; conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.



PREGUNTA: ¿Se aceptará la entrega de medicamentos dentro de un plazo de 60 a 70 días contados a partir de la adjudicación?

RESPUESTA: Remitirse a lo determinado en la Sección VI, Clausula, DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDOS DE ENTREGA ENTRE LAS PARTES

“DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDOS DE ENTREGA ENTRE LAS PARTES.

Los subsistemas de la RPIS para la generación de las órdenes de compra, deberán considerar lo siguiente respecto a las cantidades de medicamentos a ser adquiridas:

Los subsistemas de la RPIS generarán la orden de compra en el Portal de Contratación Pública con la opción de “Entregas parciales”.

Sin perjuicio de ello, el plazo de entrega podrá ser ampliado por la entidad generadora de la orden de compra, sin que apliquen multas por retraso, previo acuerdo mutuo con el proveedor de medicamentos para lo cual la entidad generadora de cada entrega parcial podrá acordar la entrega después del plazo señalado siempre y cuando cuente con las justificaciones presentadas por el proveedor y sean aceptadas por dicha entidad en relación a sus intereses. El Servicio Nacional de Contratación Pública publicará en el Portal de Contratación Pública un modelo del formato de prórroga de entrega.

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En los casos señalados, los subsistemas de la RPIS ampliarán el plazo de entrega, sin que apliquen multas por retraso. Para el efecto la entidad contratante y el proveedor celebrarán de manera inmediata una prórroga de entrega.”

PREGUNTA: ¿Quién será el responsable del pago por los productos adjudicados: cada institución de la red pública de salud por separado, o se centralizará el pago a través del IESS, MSP, ISSFA u otra entidad?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11

“11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra.”



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

PREGUNTA: En cuanto a la aplicación de la ley de canjes, ¿se aplicará sobre la cantidad correspondiente a cada orden de compra individual emitida por cada institución, o bajo otro criterio?

RESPUESTA: Las condiciones de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: ¿Existe algún tipo de preferencia o tratamiento diferenciado en el proceso de adjudicación para medicamentos de producción nacional?

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

"Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional."

"Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente."

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

"Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario."



En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: En caso de que dos ofertas presenten una diferencia de precio inferior al 10%, ¿está contemplado dividir la cantidad adjudicada entre ambas empresas? De ser así, ¿cuál sería el criterio de distribución?

RESPUESTA: No está contemplado división del objeto contractual al momento de la adjudicación conforme las condiciones establecidas en los pliegos. La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa jurídica relacionada.

PREGUNTA: En el escenario en que los productos adjudicados no sean adquiridos por las entidades contratantes y, como consecuencia, caduquen en manos del importador, ¿quién asume la responsabilidad por dicha situación?

RESPUESTA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, consecuentemente tienen acceso al pleno conocimiento de las condiciones ahí establecidas, entre ellas las cantidades referenciales.

PREGUNTA: ¿Cuál es la cantidad máxima permitida para la primera entrega luego de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega .

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.



Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: A fin de planificar adecuadamente el inventario y asegurar una entrega oportuna, ¿podrían indicar si existe una programación mensual de entregas? En caso afirmativo, agradeceríamos nos compartan dicha planificación.

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega .

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: ¿Es procedente iniciar un proceso de subasta de subasta corporativa fallida para la adquisición de un medicamento que actualmente se encuentra catalogado y con convenio marco vigente?

RESPUESTA: Referente a la catalogación de un medicamento que actualmente se encuentra catalogado, es preciso indicar que los convenios marco en la cláusula sexta, establecen lo siguiente:

“SEXTA: DURACIÓN.

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la fecha de su habilitación en el Repertorio de Medicamentos. El SERCOP podrá prorrogar la vigencia del presente convenio por el tiempo necesario para iniciar un nuevo procedimiento de selección de proveedores.”

En virtud de lo que establece el convenio marco, un medicamento estaría catalogado con un proveedor específico hasta que el nuevo procedimiento de subasta adjudique a un nuevo proveedor.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

PREGUNTAS PROCESO Nro. SICMF-415-2025
FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-415-2025, DCI: AMFOTERICINA B - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL/ SÓLIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 50 MG (FORMAS LIPÍDICAS) - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X VIAL, nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:

PREGUNTA: ¿Se permite la participación con medicamentos que actualmente se encuentran en proceso de aprobación del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...)" deberán ingresar el registro sanitario válido (...) en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: ¿Es posible participar con medicamentos que están en proceso de subsanación para la obtención del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...)" deberán ingresar el registro sanitario válido (...) en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: En caso de realizar la entrega total de los productos adjudicados, ¿quién será el responsable del retiro de los productos sujetos a canje, y cuáles serán las condiciones específicas para dicho procedimiento?

RESPUESTA: Las condiciones para el retiro de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: Respecto a las cantidades referenciales indicadas para cada medicamento, ¿qué cantidad mínima está garantizada que será solicitada por las entidades contratantes, a fin de planificar adecuadamente la importación?

RESPUESTA: Dentro de la fase preparatoria los funcionarios responsables de la misma en el ámbito de sus competencias han determinado las cantidades referenciales para los medicamentos objetos de los 250 procesos de contratación correspondientes a la SICMF-2025, en tal virtud la Comisión Técnica no tiene competencia para garantizar la cantidad mínima a adquirir por parte de las entidades contratantes; conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

PREGUNTA: ¿Se aceptará la entrega de medicamentos dentro de un plazo de 60 a 70 días contados a partir de la adjudicación?

RESPUESTA: Remitirse a lo determinado en la Sección VI, Clausula, DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDOS DE ENTREGA ENTRE LAS PARTES



“DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDOS DE ENTREGA ENTRE LAS PARTES.

Los subsistemas de la RPIS para la generación de las órdenes de compra, deberán considerar lo siguiente respecto a las cantidades de medicamentos a ser adquiridas:

Los subsistemas de la RPIS generarán la orden de compra en el Portal de Contratación Pública con la opción de “Entregas parciales”.

Sin perjuicio de ello, el plazo de entrega podrá ser ampliado por la entidad generadora de la orden de compra, sin que apliquen multas por retraso, previo acuerdo mutuo con el proveedor de medicamentos para lo cual la entidad generadora de cada entrega parcial podrá acordar la entrega después del plazo señalado siempre y cuando cuente con las justificaciones presentadas por el proveedor y sean aceptadas por dicha entidad en relación a sus intereses. El Servicio Nacional de Contratación Pública publicará en el Portal de Contratación Pública un modelo del formato de prórroga de entrega.

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En los casos señalados, los subsistemas de la RPIS ampliarán el plazo de entrega, sin que apliquen multas por retraso. Para el efecto la entidad contratante y el proveedor celebrarán de manera inmediata una prórroga de entrega.”

PREGUNTA: ¿Quién será el responsable del pago por los productos adjudicados: cada institución de la red pública de salud por separado, o se centralizará el pago a través del IESS, MSP, ISSFA u otra entidad?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11

“11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra.”

PREGUNTA: En cuanto a la aplicación de la ley de canjes, ¿se aplicará sobre la cantidad correspondiente a cada orden de compra individual emitida por cada institución, o bajo otro criterio?

RESPUESTA: Las condiciones de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO



PREGUNTA: ¿Existe algún tipo de preferencia o tratamiento diferenciado en el proceso de adjudicación para medicamentos de producción nacional?

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

"Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional."

"Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente."

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

"Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario."

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.



PREGUNTA: En caso de que dos ofertas presenten una diferencia de precio inferior al 10%, ¿está contemplado dividir la cantidad adjudicada entre ambas empresas? De ser así, ¿cuál sería el criterio de distribución?

RESPUESTA: No está contemplado división del objeto contractual al momento de la adjudicación conforme las condiciones establecidas en los pliegos. La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa jurídica relacionada.

PREGUNTA: En el escenario en que los productos adjudicados no sean adquiridos por las entidades contratantes y, como consecuencia, caduquen en manos del importador, ¿quién asume la responsabilidad por dicha situación?

RESPUESTA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, consecuentemente tienen acceso al pleno conocimiento de las condiciones ahí establecidas, entre ellas las cantidades referenciales.

PREGUNTA: ¿Cuál es la cantidad máxima permitida para la primera entrega luego de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega .

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: A fin de planificar adecuadamente el inventario y asegurar una entrega oportuna, ¿podrán indicar si existe una programación mensual de



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

entregas? En caso afirmativo, agradeceríamos nos compartan dicha planificación."

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

"4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega .

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado "Liquidada" o "Sin Efecto" en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública."

137.- SICMF-409-2025 6/10/2025 23:53
PREGUNTAS PROCESO Nro. SICMF-409-2025
FARMABION evelyn.nunez@farmabion.com

En relación con el proceso de compra corporativa fallida de medicamentos, del proceso Nro. SICMF-409-2025, DCI: AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULÁNICO - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO ORAL - CONCENTRACIÓN: 500 MG + 125 MG - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X BLÍSTER/RISTRA, nos permitimos realizar las siguientes consultas con el fin de contar con mayor claridad para nuestra participación:

PREGUNTA: ¿Se permite la participación con medicamentos que actualmente se encuentran en proceso de aprobación del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...)" deberán ingresar el registro sanitario válido (...) en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.

PREGUNTA: ¿Es posible participar con medicamentos que están en proceso de subsanación para la obtención del registro sanitario?

RESPUESTA: Conforme los requisitos determinados en el pliego en el numeral 3.2, en su parte pertinente se indica de forma expresa: "(...)" deberán ingresar el registro sanitario válido (...) en consecuencia, debe contar con el registro sanitario vigente, en todas las etapas del procedimiento, sin excepción alguna.



PREGUNTA: En caso de realizar la entrega total de los productos adjudicados, ¿quién será el responsable del retiro de los productos sujetos a canje, y cuáles serán las condiciones específicas para dicho procedimiento?

RESPUESTA: Las condiciones para el retiro de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: Respecto a las cantidades referenciales indicadas para cada medicamento, ¿qué cantidad mínima está garantizada que será solicitada por las entidades contratantes, a fin de planificar adecuadamente la importación?

RESPUESTA: Dentro de la fase preparatoria los funcionarios responsables de la misma en el ámbito de sus competencias han determinado las cantidades referenciales para los medicamentos objetos de los 250 procesos de contratación correspondientes a la SICMF-2025, en tal virtud la Comisión Técnica no tiene competencia para garantizar la cantidad mínima a adquirir por parte de las entidades contratantes; conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

PREGUNTA: ¿Se aceptará la entrega de medicamentos dentro de un plazo de 60 a 70 días contados a partir de la adjudicación?

RESPUESTA: Remitirse a lo determinado en la Sección VI, Clausula, DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDOS DE ENTREGA ENTRE LAS PARTES

"DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDOS DE ENTREGA ENTRE LAS PARTES."

Los subsistemas de la RPIS para la generación de las órdenes de compra, deberán considerar lo siguiente respecto a las cantidades de medicamentos a ser adquiridas:

Los subsistemas de la RPIS generarán la orden de compra en el Portal de Contratación Pública con la opción de "Entregas parciales".

Sin perjuicio de ello, el plazo de entrega podrá ser ampliado por la entidad generadora de la orden de compra, sin que apliquen multas por retraso, previo acuerdo mutuo con el proveedor de medicamentos para lo cual la entidad generadora de cada entrega parcial podrá acordar la entrega después del plazo señalado siempre y cuando cuente con las justificaciones presentadas por el proveedor y sean aceptadas por dicha entidad en relación a sus intereses. El Servicio Nacional de Contratación Pública publicará en el Portal de Contratación Pública un modelo del formato de prórroga de entrega.

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.



En los casos señalados, los subsistemas de la RPIS ampliarán el plazo de entrega, sin que apliquen multas por retraso. Para el efecto la entidad contratante y el proveedor celebrarán de manera inmediata una prórroga de entrega.”

PREGUNTA: ¿Quién será el responsable del pago por los productos adjudicados: cada institución de la red pública de salud por separado, o se centralizará el pago a través del IESS, MSP, ISSFA u otra entidad?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Sección I, Convocatoria, numeral 11

“11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada subsistema de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada subsistema de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra.”

PREGUNTA: En cuanto a la aplicación de la ley de canjes, ¿se aplicará sobre la cantidad correspondiente a cada orden de compra individual emitida por cada institución, o bajo otro criterio?

RESPUESTA: Las condiciones de los productos sujetos a canje se encuentran detalladas en la Sección VI del Pliego PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PREGUNTA: ¿Existe algún tipo de preferencia o tratamiento diferenciado en el proceso de adjudicación para medicamentos de producción nacional?

RESPUESTA: Respecto de los márgenes de preferencia es preciso indicar que se encuentran establecidas en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública (NSSNCP) que señala:

“Art. 222.- Márgenes de preferencia.- De conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos para los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de fármacos o bienes estratégicos en salud contendrán los márgenes de preferencia aplicables a los oferentes considerados de origen nacional; para lo cual, se aplicará una metodología de evaluación que será determinada en los referidos pliegos del procedimiento.

La metodología para determinar los aludidos márgenes de preferencia será elaborada por el ente rector de la política de la producción, comercio e inversiones; la cual estará sujeta a la aprobación y publicación conjunta con los pliegos del procedimiento por parte del Comité Interinstitucional.”

“Art. 305.2.- Conformación y atribuciones del Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional estarán conformado según lo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,



ejecutará el procedimiento de subasta inversa corporativa y tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 4. Aprobar el pliego del procedimiento de subasta inversa corporativa, en el cual se definirán los mecanismos de preferencia señalados en la normativa vigente.”

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) prevé el procedimiento de Subasta Corporativa Fallida, contemplado en el Artículo No. 181:

“Art. 181.- Contratación por subasta inversa corporativa fallida.- En el caso de que una subasta inversa corporativa haya sido declarada desierta, el SERCOP realizará una convocatoria pública y abierta a todos los proveedores de ese fármaco o bien estratégico en salud, que a la fecha de la convocatoria cuenten con registro sanitario válido, para que presenten su carta de adhesión y oferta económica para suscribir el convenio marco e ingresar al repertorio virtual, en caso de ser adjudicados.

La Comisión Técnica respectiva evaluará las propuestas presentadas, y recomendará la adjudicación del convenio marco a la oferta de menor precio y que cumpla con el requisito de contar con registro sanitario.”

En razón de lo expuesto el margen de preferencia se aplicará conforme lo que establece el pliego, explícitamente para la SICM. En la normativa secundaria no se prevé márgenes de preferencia aplicables para la Subasta Inversa Fallida en el caso de que una subasta haya sido declarada desierta.

PREGUNTA: *En caso de que dos ofertas presenten una diferencia de precio inferior al 10%, ¿está contemplado dividir la cantidad adjudicada entre ambas empresas? De ser así, ¿cuál sería el criterio de distribución?*

RESPUESTA: No está contemplado división del objeto contractual al momento de la adjudicación conforme las condiciones establecidas en los pliegos. La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa jurídica relacionada.

PREGUNTA: *En el escenario en que los productos adjudicados no sean adquiridos por las entidades contratantes y, como consecuencia, caduquen en manos del importador, ¿quién asume la responsabilidad por dicha situación?*

RESPUESTA: Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 99 los oferentes participan bajo su propio riesgo en los procedimientos de contratación.

Los interesados y oferentes a través del link https://compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979 disponen de acceso público tanto a los pliegos de contratación cuanto a toda la información que conforman los 250 procedimientos en curso, consecuentemente tienen acceso al pleno conocimiento de las condiciones ahí establecidas, entre ellas las cantidades referenciales.



PRGUNTA: ¿Cuál es la cantidad máxima permitida para la primera entrega luego de la adjudicación?

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega .

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

PREGUNTA: A fin de planificar adecuadamente el inventario y asegurar una entrega oportuna, ¿podrán indicar si existe una programación mensual de entregas? En caso afirmativo, agradeceríamos nos compartan dicha planificación.

RESPUESTA: Los pliegos precontractuales establecen lo siguiente:

“4.1.- Generalidades de adquisición:

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad del subsistema o establecimiento de salud de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega .

En el caso de que los subsistemas de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo determinado en el artículo 252 y 255 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.”



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

PREGUNTA: ¿Es procedente iniciar un proceso de subasta de subasta corporativa fallida para la adquisición de un medicamento que actualmente se encuentra catalogado y con convenio marco vigente?

RESPUESTA: Referente a la catalogación de un medicamento que actualmente se encuentra catalogado, es preciso indicar que los convenios marco en la cláusula sexta, establecen lo siguiente:

"SEXTA: DURACIÓN.

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la fecha de su habilitación en el Repertorio de Medicamentos. El SERCOP podrá prorrogar la vigencia del presente convenio por el tiempo necesario para iniciar un nuevo procedimiento de selección de proveedores."

En virtud de lo que establece el convenio marco, un medicamento estaría catalogado con un proveedor específico hasta que el nuevo procedimiento de subasta adjudique a un nuevo proveedor.

Día 30 de septiembre de 2025, 16:09

138.- PROCESO SICMF-590-2025

De : Ana Cecilia Regalado aregalado@farmayala.com

PREGUNTA: Favor nos confirman en cuanto al precio el sistema da la opción su ingreso, indicar si al precio que ustedes indican se debe rebajar algún porcentaje o puedo indicar el mismo precio que ustedes indican

RESPUESTA: Actualmente, no existe un proceso en el sistema que se ajuste a lo establecido en la norma para la subasta fallida de medicamentos. Por este motivo, se desarrolló una herramienta que permite automatizar determinados pasos, facilitando la calificación y adjudicación, dado que la creación de un nuevo proceso en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) tomaría varios meses.

Se habilitará un enlace dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) para la creación de ofertas. De igual manera, se dispone de un enlace en la convocatoria, el cual permanecerá activo hasta el día diez (10), conforme al cronograma establecido en los pliegos precontractual.

La oferta económica corresponde al valor económico que se ingresa en el campo establecido para el efecto en la herramienta tecnológica dispuesta por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el procedimiento SICMF-2025, conforme lo establecido en la convocatoria, publicada en el siguiente link: compracorporativasalud.compraspublicas.gob.ec/SICM/?page_id=979

La Comisión Técnica para el proceso de selección de proveedores, actuará conforme lo determina el Art. 181 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en general conforme la normativa jurídica aplicable.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

Día 06 de octubre de 2025, 17:39

139.- Anomaly:SICMF-329-2025 – PHARMEDIC

Asunto : Anomaly:SICMF-329-2025 – PHARMEDIC

Una vez revisado el pliego del proceso, realizo las siguientes preguntas;

PREGUNTA: ¿Qué documentación se debe adjuntar para participar en la subasta SICMF-329-2025?

2. **¿En que etapa se debe adjuntar la documentación? Esta pregunta surge debido a que en la corporativa solo el oferente ganador podía subirla en el portal posterior a la puja.**
3. **¿Cómo se efectuará la puja? En caso de existir puja**
4. **¿Habrá 1 ganador o varios ganadores?**
5. **¿El sistema se habilitará 1 semana antes de la fecha de adhesión?**

RESPUESTA: Esta pregunta conforme la certificación de las áreas competentes del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ha ingresado el día 6 de octubre de 2025 a las 17:39; pregunta que corresponde al proceso SICMF-329-2025; revisado el cronograma de dicho procedimiento de contratación, la fecha límite para realizar preguntas se estableció hasta el 6 de octubre de 2025 a las 08:00, consecuentemente al ser esta pregunta presentada de manera extemporánea, la Comisión Técnica no puede absolver la misma en cumplimiento de las reglas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

Se precisa que al haberse realizado sesión de trabajo continuada en los días que han quedado especificados, los miembros de la Comisión Técnica, conocen de manera integral las respuestas realizadas. Por parte del IEES, ha actuado el funcionario designado como miembro de la Comisión Técnica conforme las notificaciones y autorizaciones realizadas por la Máxima Autoridad de dicha entidad pública.

5.3.- Aclaraciones a los pliegos de contratación.

Primera aclaración

En los 250 pliegos de contratación que conforman la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2025 en la Sección III Condiciones Particulares, numeral 3.3 “Del ingreso de la información y documentación”, numeral 1, se indica lo siguiente: “*1. Carta de adhesión y Formulario beneficiario final suscritos electrónicamente por el representante legal o apoderado*”.

La Comisión Técnica considera necesario aclarar que, la declaración de beneficiario final se encuentra prevista en la letra D del Formulario Único de la Oferta, que se ha hecho constar en la parte final de los 250 pliegos precontractuales en mención que han sido debidamente aprobados y publicados; consecuentemente, para la presentación de las ofertas no será necesario la inclusión de un formulario específico o adicional de beneficiario final, sino que se cumplirá con este requisito a través del llenado de la sección D del mencionado formulario único de la oferta.



Segunda aclaración

En el cronograma establecido en los 250 pliegos de contratación que conforman la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2025, constante en el numeral 9 de la Convocatoria ubicada en la Sección 1, se hace referencia a la etapa: "Fecha límite de adhesión y presentación de oferta económica".

De igual manera en los 250 pliegos de contratación que conforman la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2025, en los numerales 3.2. y 3.3., de la Sección III Condiciones Particulares, se encuentran los documentos y los requisitos obligatorios que deben presentar los oferentes de esta contratación; estableciéndose en el numeral 3.3., en la parte final, que la documentación debe presentarse en el término de 7 días a partir de la terminación de la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones.

La Comisión Técnica considera necesario aclarar en los 250 pliegos de contratación que conforman la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2025, que toda la documentación y requisitos solicitados en los 250 pliegos de contratación que conforman la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2025, deben ser presentados hasta el día establecido en los cronogramas como "Fecha límite de adhesión y presentación de oferta económica".

Tercera Aclaración

La Comisión Técnica considera necesario aclarar en los 250 pliegos de contratación que conforman la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2025, que el Certificado de Registro Sanitario, emitido por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria respectivo, debe estar vigente a la fecha de convocatoria y en todas las etapas de este procedimiento de contratación pública, caso contrario, se procederá conforme lo establecido en la normativa jurídica atinente al Sistema Nacional de Contratación Pública y demás ordenamiento jurídico aplicable.

Cuarta Aclaración

En el numeral 3.4 de la Sección III de Condiciones Particulares de los 250 pliegos de contratación que conforman la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2025, se indica:

"2. Descripción y detalle de la información específica del medicamento: Se revisará la carta de adhesión, donde el proveedor indicará que cumple con todas las especificaciones, una por una, de la ficha técnica, y agregará el nombre comercial, la forma farmacéutica, vía de administración, presentación comercial, período de vida útil y condiciones de almacenamiento ofertadas. La metodología de verificación se realizará a través de "cumple o no cumple" con los requisitos indicados en el presente numeral."

La Comisión Técnica considera necesario aclarar en los 250 pliegos de contratación que conforman la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2025 que: *"2. Descripción y detalle de la información específica del medicamento: Se revisará la carta de adhesión, verificando que la misma se encuentre y cumpla exactamente con lo establecido en la SECCIÓN VII: CARTA DE ADHESIÓN de los 250 pliegos de*



contratación que conforman la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2025; así mismo se verificará que el ANEXO I DESCRIPCIÓN Y DETALLE DE LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL MEDICAMENTO OFERTADO cumpla con la información requerida de acuerdo con las condiciones de los 250 pliegos de contratación que conforman la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2025. La verificación se realizará a través de la metodología “cumple o no cumple”.

Quinta Aclaración

La Comisión Técnica en conocimiento de lo dispuesto en el numeral 2.2.1 Inhabilidades del numeral 2.2 de la Sección II Condiciones Generales de los 250 pliegos de contratación que conforman la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2025, considera fundamental realizar una aclaración en la Carta de Adhesión constante en la Sección VII de los 250 pliegos de contratación que conforman la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2025, específicamente en los numerales 14 y 15 de la misma, para este propósito se adjunta a la presente acta el formato de carta de adhesión que contiene la aclaración que se realiza el cual sustituye al formato inicialmente anexo a los 250 pliegos de contratación que conforman la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2025, **consecuentemente todos los oferentes a través de la presente aclaración están obligados a cumplir con la presentación del formato que contiene la aclaración anteriormente indicada (Anexo 1 de la presente acta)**.

Sexta Aclaración

En el numeral 3.4 de la Sección III Condiciones Particulares de los 250 pliegos de contratación que conforman la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2025, se aclara que: “(...) la Comisión Técnica procederá conforme a lo establecido en el artículo 218 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública y procederá a verificar la documentación e información ingresada por dicho oferente conforme a lo establecido en el cronograma del procedimiento, de la siguiente forma (...)”.

Séptima Aclaración

Dentro de los 250 pliegos de contratación que conforman la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2025 se encuentra en la Sección VIII el documento denominado “Anexo de Garantía Técnica”, el cual no consta en los numerales 3.2., 3.3. y 3.4 de la Sección III Condiciones Particulares de los mencionados pliegos precontractuales.

La Comisión Técnica aclara en los 250 pliegos de contratación que conforman la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2025, que el anexo Garantía Técnica es un formato del documento que conforme lo establecido debe ser entregado por el contratista a las entidades contratantes previo a la entrega de los medicamentos, este documento presentará el proveedor (contratista) en la fase de ejecución y no para la presentación de ofertas.

Octava Aclaración



Aclarar en los 250 pliegos de contratación que conforman la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2025, que la oferta económica corresponde al valor económico que se ingrese en el campo previsto en la herramienta tecnológica dispuesta por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, para el desarrollo de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2025, conforme se ha establecido en el numeral 3 del documento publicado en el siguiente enlace: [CONVOCATORIA-PUBLICA-PARA-SUBASTA-INVERSA-CORPORATIVA-FALLIDA-DE-MEDICAMENTOS62.pdf](#)

Novena Aclaración

La Comisión Técnica reitera que conforme lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los oferentes en todos los procedimientos precontractuales participan a su riesgo, consecuentemente, la información que se ingrese en la herramienta tecnológica dispuesta por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, para el desarrollo de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2025, que comporta 250 procedimientos, **será la que efectivamente corresponda a la oferta presentada, el incumplimiento de esta condición obligatoria dará lugar al rechazo legalmente establecido para el caso de condiciones mínimas.**

Décima Aclaración

La Comisión Técnica al recibir preguntas en las cuales no se ha determinado el procedimiento de contratación al que corresponde por parte de los interesados, incorpora las mismas como aclaraciones para acceso público y conocimiento general. Estas preguntas se encuentran identificadas en el numeral anterior.

Décima Primera Aclaración

Reprogramación cronogramas de los 250 procedimientos de contratación correspondientes a la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2025.

La Comisión Técnica aclara que en virtud de la disposición del señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, impartida mediante Decreto Ejecutivo No. 172 de fecha 2 de octubre de 2025, los cronogramas correspondientes a los 250 procedimientos de contratación que conforman la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2025, han sido reprogramados, conforme documento adjunto.

Décima Segunda Aclaración

Aclaración para proceso SICMF-629-2025

De la documentación del expediente administrativo se encuentra lo siguiente:

La Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0507-R de 28 de septiembre de 2025, indica:

“Artículo 1.- Aprobar los pliegos, cronogramas y en consecuencia disponer el inicio del siguiente procedimiento:



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

CÓDIGO DE PROCESO SICMF 2025: SICMF-629-2025

OBJETO CONTRACTUAL SICMF 2025 DCI: SUERO ANTIOFÍDICO POLIVALENTE - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: CADA ML DE SUERO DEBE NEUTRALIZAR AL MENOS: 3 MG DE VENENO DE BOTHROPS ASPER, 3 MG DE BOTHROPS ATROX, 2 MG DE CROTALUS DURISSUS, 3 MG DE LACHESIS SP. - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X VIAL(ES) CON DISOLVENTE

PRECIO REFERENCIAL UNITARIO SICMF 2025 \$ 42,066074"

La ficha técnica indica: "J06AA03SPR323X0 / Suero antiofídico polivalente Sólido parenteral Cada ml de suero debe neutralizar al menos: 3 mg de veneno de Bothrops asper, 3 mg de Bothrops atrox, 2 mg de Crotalus durissus, 3 mg de Lachesis sp."

El pliego de contratación establece: "CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO SICMF-629-2025 OBJETO: "SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA INCORPORACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL REPERTORIO VIRTUAL DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" DCI: COMPLEJO B: TIAMINA (VITAMINA B1) - PIRIDOXINA (VITAMINA B6) - CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 100 MG * 100 MG * 1 MG - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X AMPOLLA(S) - CAJA X JERINGA(S) PRELENADA(S)"

En función de lo indicado se aclara que el objeto de contratación en el pliego correspondiente al procedimiento SICMF-629-2025, es: "DCI: SUERO ANTIOFÍDICO POLIVALENTE - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: CADA ML DE SUERO DEBE NEUTRALIZAR AL MENOS: 3 MG DE VENENO DE BOTHROPS ASPER, 3 MG DE BOTHROPS ATROX, 2 MG DE CROTALUS DURISSUS, 3 MG DE LACHESIS SP. – PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X VIAL(ES) CON DISOLVENTE", conforme consta en la resolución de inicio y en la ficha técnica del medicamento que hacen parte del expediente de contratación.

Décima Tercera Aclaración

Se aclara en los 250 pliegos de contratación que conforman la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2025, que la autorización expresa de distribución, emitida por el titular del Registro Sanitario, en caso de que el titular del certificado de registro sanitario no coincida con el oferente, de ser suscrita de manera autógrafo, se presentará con reconocimiento de firma y rúbrica ante notario público; en caso de ser firmada electrónicamente, se presentará en el formato original para la validación correspondiente en la herramienta dispuesta para este propósito por parte el Gobierno central.

Décima Cuarta Aclaración

Se aclara que las respuestas a las preguntas realizadas en el numeral anterior son de conocimiento público, y en tal virtud, los interesados en participar en los procedimientos de contratación que conforman la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2025, revisarán las mismas a efectos de presentar sus ofertas en debida forma.

5.4.- Necesidad de conformar subcomisiones de apoyo.

La señora Presidenta de la Comisión Técnica expone a los miembros de la misma, que dado que la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2025, comporta 250 procedimientos de contratación, es necesario conformar subcomisiones de apoyo, que permitan atender la calificación de las ofertas, considerando los cronogramas establecidos.

Al respecto los miembros de la Comisión Técnica, expresan su acuerdo a lo planteado por la señora Presidenta y en consecuencia, se indica que en una futura sesión se definirá la conformación de las subcomisiones de apoyo.

5.5.- Asuntos varios:

La señora Presidenta de la Comisión Técnica, solicita que por Secretaría se tomen todos los recaudos para que el levantamiento de los expedientes administrativos correspondientes a los 250 procedimientos de contratación se realicen en debida forma y cumplan con todos los parámetros establecidos en la normativa establecidas para el efecto, así como con las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General del Estado.

Así mismo se solicita a Secretaría se presenten a la Comisión Técnica los expedientes administrativos electrónicos correspondientes a los 250 procedimientos de contratación, en el sitio de almacenamiento digital dispuesto por el SERCOP.

5.6.- Clausura:

Siendo las 13:00 horas del 15 de octubre de 2025 se concluye la sesión de trabajo continuada y se dispone a Secretaría proceda con la redacción del acta respectiva.

Se dispone que de manera coordinada Secretaría y a la señora Operadora del Sistema de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida SICMF 2025, procedan con las gestiones que correspondan para que la presente acta se publique en las herramientas dispuestas por el SERCOP, dentro de los términos establecidos en los cronogramas del procedimiento para la etapa de “Fecha límite de respuestas y aclaraciones”, de lo cual informarán a la Comisión Técnica.

Para constancia de lo actuado, suscriben:

Monserratte del Rocío Galeas Salazar
Código Certificación SERCOP: wEQWePwDu5
Presidenta de la Comisión Técnica
SICMF-2025



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

Evelin Janine Estupiñan Murillo

Código Certificación SERCOP: Cpnp7Yf7Nc
Delegada del Instituto Ecuatoriano
de Seguridad Social de la Policía Nacional
ISSPOL

Diana del Cisne Ramos Valladolid

Código Certificación SERCOP: IspGOC0Qko
Delegada del Ministerio de Salud Pública
MSP

Alberto Campodónico Mejía

Código Certificación SERCOP: dEQiNrUxN
Delegado del Instituto Ecuatoriano
de Seguridad Social
Firma por Reunión del 07, oct 2025

Hasta aquí, lo actuado en el ACTA No2 DE REUNIÓN COMISIÓN TÉCNICA SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDA 2025. SICMF 2025

De los días 06, 07, 08, 09, 14 y 15 del mes de octubre del año 2025, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida 2025.

Lo certifico,

Patricio Heriberto Cargua Villalva
Código Certificación SERCOP:
pUHs8oVZD0
Secretario de la Comisión Técnica
SICMF – 2025



ANEXO 1

SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDA

SICMF-XXX-2025

SECCIÓN VII:

CARTA DE ADHESIÓN

SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDA

El que acepta estas condiciones, en atención a la invitación efectuada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro del procedimiento de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida – SICMF para la "PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS A PUBLICARSE EN EL REPERTORIO VIRTUAL DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", luego de examinar el pliego, a través de la presente carta de adhesión, declaro que:

1. Suministraré los medicamentos ofertados, conforme la información de la certificación sanitaria, de conformidad con las características detalladas en la ficha técnica del fármaco y las condiciones establecidas en el pliego.
2. No incurro o incurriré en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. Declaro, también, que la participación la hago en forma independiente y sin conexión oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida y que, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, aseguro no haber vulnerado y que no vulneraré ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declaro que no estableceré, concertaré o coordinaré -directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable. En tal virtud, declaro conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten asegurando el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.



4. Al adherirme al presente procedimiento, cumplo con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a mi actividad económica, profesión, ciencia u oficio.
5. Considero todos los costos obligatorios que debo y deberé asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambiental y tributaria vigentes.
6. Bajo juramento declaro expresamente que no he ofrecido, ofrezco u ofreceré, y no he efectuado o efectuaré ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador del SERCOP o de las instituciones que hubieran tenido o tengan que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación de pliegos, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de convenios o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
7. Acepto que, en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en la presente carta, el SERCOP no adjudique la oferta, proceda a la terminación unilateral del Convenio Marco, o realice la acción legal correspondiente observando el debido proceso, para lo cual me allano a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
8. Conozco las condiciones del fármaco y he estudiado y entiendo las especificaciones técnicas y demás constantes en el pliego, inclusive sus alcances, normativa emitida y me encuentro satisfecho del conocimiento adquirido. Por consiguiente, renuncio a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento de características y especificaciones del medicamento a suministrar.
9. Entiendo que, las cantidades indicadas en el pliego son referenciales y podrán variar de acuerdo a las necesidades reales.
10. Declaro que, me obligo a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso en virtud del desarrollo en Convenio Marco Corporativo en caso de resultar adjudicatario, así como acepto que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que el SERCOP y/o la entidad contratante ejerzan las acciones legales como las civiles y penales correspondientes y en especial las determinadas en el Código Integral Penal vigente.
11. Conozco y acepto que el Servicio Nacional de Contratación Pública se reserva el derecho de adjudicar el Convenio Marco Corporativo, cancelar o declarar desierto



el procedimiento convocado si conviniere a los intereses nacionales e institucionales. En ningún caso, los participantes tendrán derecho a reparación o indemnización alguna en caso de declaratoria de procedimiento desierto o de cancelación del mismo.

12. Me someto a las exigencias y demás condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, su Reglamento General, el pliego respectivo, en caso de ser adjudicatario.
13. Garantizo la veracidad y exactitud de la información y documentación que ingresaré, así como de las declaraciones incluidas en la oferta, formularios y otros anexos y de toda la información que como proveedor consta en el Portal de Contratación Pública, al tiempo que autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre mis condiciones técnicas, económicas y legales. Acepto que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte del SERCOP o de la entidad contratante que hubiere alterado o faltado a la verdad sobre mi oferta, la documentación o información presentada o ingresada, dicha falsedad será causal para descalificarme del procedimiento de contratación, declararme adjudicatario fallido o contratista incumplido, y/o en su defecto se apliquen las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiera lugar.
14. Así mismo declaro, bajo juramento, que conozco las inhabilidades establecidas en la normativa jurídica ecuatoriana, y que no me encuentro incursa las mismas, previstas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Pública, artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 250 al 252 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en general en cualquiera prevista en el ordenamiento jurídico aplicable. La entidad contratante utilizará esta declaración bajo mi exclusiva responsabilidad.
15. Que en caso de ser persona jurídica, declaro, bajo juramento, que ninguno de mis accionistas mayoritarios se encuentran incursos en las inhabilidades previstas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Pública, artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 250 al 252 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la demás normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública,



Pública y en general en cualquiera prevista en el ordenamiento jurídico aplicable.
La entidad contratante utilizará esta declaración bajo mi exclusiva responsabilidad.

16. No contrataré a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, me someteré y aceptaré las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del Convenio Marco Corporativo, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
17. Autoriza a la entidad contratante y/o al Servicio Nacional de Contratación Pública, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante cualquier etapa del procedimiento precontractual, contractual y de ejecución del cual participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.
18. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de Contratación Pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales. En caso de personas jurídicas declaro que si uno o más accionistas, partícipes, socios mayoritarios que conforman la misma, así como sus representantes legales ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de Contratación Pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.
19. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de Contratación Pública son de origen lícito, para lo cual, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública o, a los órganos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de mis cuentas, ya sean éstas en el país o en el extranjero, así como de las cuentas de los representantes legales, socios, accionistas o partícipes mayoritarios en caso de ser persona jurídica; sean éstas en el país o en el extranjero; y, que se realice cualquier otra acción de control que permita verificar el origen de los fondos y recursos utilizados en el presente procedimiento.



20. En caso de que se me adjudique el Convenio Marco, me obligo a:

- Rendir las garantías y documentación establecida en el pliego del presente procedimiento.
- Firmar el Convenio Marco dentro del término establecido en el pliego.
- Entregar los medicamentos de conformidad con el pliego y los documentos del Convenio Marco.

21. La presentación de la oferta a través de la presente carta de adhesión en el Portal Institucional del SERCOP es la presunción de hecho, que admite prueba en contrario, respecto a que cumple con las condiciones técnicas, comerciales y legales establecidas en el pliego. La aceptación de los términos y condiciones será el ingreso, dando lugar a la presunción de hecho sobre el cumplimiento de las condiciones antes señaladas, presentaré la información y documentación señalada en mi oferta y requerida en el pliego con el fin de que la Comisión Técnica, previo a emitir el informe de recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto a la máxima autoridad, verifique que dicha información y documentación cumpla con lo requerido.

22. De conformidad con el "Acuerdo-Compromiso de Responsabilidad de Uso del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador -SOCE-" y "Términos de uso y Condiciones de Privacidad en el Portal" del Registro Único de Proveedores -RUP-, asumiré toda la responsabilidad del ingreso de la información o documentación de la oferta en el presente procedimiento a través de la carta de adhesión y el uso de las herramientas del Portal Institucional del SERCOP.

Así mismo, declaro que la aceptación y adhesión constituirá por sí misma la aceptación del cumplimiento de las condiciones técnicas, comerciales y legales exigidas en el pliego, por lo que acepto que entiendo los términos bajo los cuales participo dentro del procedimiento de contratación, cuento con toda la documentación requerida en el pliego y con los medios que me permitan dar cumplimiento a mi oferta.

23. Declaro que, participo en este procedimiento considerando que cuento con la infraestructura y capacidad instalada para abastecer de manera adecuada los requerimientos realizados por las entidades contratantes; por lo que, garantizó que en caso de ser ganador de uno o más medicamentos derivados de los procedimientos de contratación de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida, poseo buenas prácticas de manufactura simultáneamente



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SERCOP

en el/los ambientes productivos de la empresa, para lo cual, autorizo se realice las verificaciones necesarias por parte de las entidades competentes.

24. Conozco que, en caso de resultar adjudicado entregaré al Servicio Nacional de Contratación Pública la información que requiera, incluso de las entregas totales y parciales de las órdenes de compra generadas por las entidades contratantes en los formatos, períodos y tiempos que el SERCOP solicite, caso contrario, se considerará como una causal para dar por terminado de manera unilateral y anticipada el Convenio Marco.
25. En caso de resultar adjudicado, declaro que cumpliré con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del contrato a sus subcontratistas o subproveedores. En caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de dichas obligaciones, aplicará el procedimiento de sanción establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber incurrido en lo establecido en el literal c) del artículo 106 de la referida Ley, al considerarse una declaración errónea por parte del proveedor.
26. En caso de resultar adjudicado, me comprometo durante la vigencia del Convenio Marco Corporativo, informar el detalle de todos los subcontratistas o sub-proveedores que empleare para la ejecución de dicho Convenio.
27. Conozco que, a través de la presente carta de adhesión, ingresaré mi oferta, aceptando los términos y condiciones, especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica del medicamento, condiciones comerciales, económicas y legales establecidas en el pliego, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, normativa que regula el procedimiento de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida.

Firma Proveedor